



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Martes, 9 de mayo de 2017

Número 5441

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

368.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017. 1271

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Dirección General de Sanidad y Consumo

369.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asís" de Melilla para el programa de fomento de la protección de animales abandonados 2017. 1273

370.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del programa de lucha antirrábica en la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2017. 1279

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

371.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2017, relativo a propuesta de creación de un fichero de datos personales referente al personal contratado en los Talleres de Empleo, Escuelas Taller y otras actuaciones de ejecución de políticas activas de empleo (ACG24820170428). 1286

372.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2017, relativo a propuesta de creación de un fichero de datos personales referente al personal contratado en el marco de los Planes de Empleo de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre de 1998) (ACG 249.20170428). 1289

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

373.- Resolución de fecha 3 de mayo de 2017, relativa al inicio del procedimiento de contratación del servicio denominado “Organización e importación de un curso para desempleados universitarios en el ámbito del emprendimiento”. 1292

374.- Resolución de fecha 3 de mayo de 2017, relativa al inicio del procedimiento de contratación del servicio denominado “Organización e importación de un Curso de Postgrado para desempleados titulados en el ámbito de las Ciencias Sociales”. 1294

375.- Resolución de fecha 3 de mayo de 2017, relativa al inicio del procedimiento de contratación del servicio denominado “Organización e importación de un curso de Técnico Deportivo en Fútbol nivel II”. 1296

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

376.- Resolución relativa a la formalización del contrato del “Servicio A.T. para la redacción del proyecto y dirección de las obras de ampliación de la red de aguas reutilizables procedentes del tratamiento terciario, desde depósito regulador del Río de Oro hasta zonas verdes del centro de la C.A.M.”, a la empresa D. Ángel Weil González. 1298

377.- Orden n.º 1772 de fecha 27 de abril de 2017, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras “Proyecto de reparaciones de daños de diversas infraestructuras de la E.D.A.R. de Melilla”. 1300

378.- Orden n.º 1790 de fecha 28 de abril de 2017, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del “Servicio Infocentro TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º Exp. 79/2017”. 1303

379.- Resolución relativa a la formalización del contrato de la obra “Proyecto de estación de bombeo de aguas reutilizables procedentes del tratamiento terciario, junto a la Ebar del Río de Oro”, a la empresa Acciona Construcción, S.A. 1306

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

380.- Trámite de audiencia del expediente denominado Revisión tarifa vehículos dotados de aparato taxímetro para 2017. 1308

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

381.- Orden n.º 2817 de fecha 2 de mayo de 2017, relativa a fichero de videovigilancia de las instalaciones de la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales de la Dirección General del Menor y de la Familia. 1309

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

382.- Orden n.º 907 de fecha 4 de mayo de 2017, relativa a la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondiente a la convocatoria del segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017. 1311

383.- Orden n.º 908 de fecha 4 de mayo de 2017, relativa a la aprobación de los criterios de interpretación del Plan General de Ordenación Urbana, en relación con las normas de compatibilidades de uso y tipologías. 1331

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

384.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado 41/2017, seguido a instancias de D. Dino Mohamed Pena. 1338

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

385.- Decreto n.º 70 de fecha 4 de mayo de 2017, relativo a aprobación definitiva "Reglamento de uso de instalaciones deportivas y otros servicios análogos". 1340

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

386.- Citación a D. José Higuera Aguilera, en Juicio sobre Delitos Leves 70/2017. 1377



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

368.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2017.

ANUNCIO

- Aprobación Acta de la sesión anterior celebrada el día 21 del mismo mes.
- Queda enterado de:
 - Sentencia n.º 101/17, Autos P.A. n.º 273/16, contra D. Mohamed El Bouazzati.
 - Auto expte. Reforma 175/16, fecha 18 abril de 2017, Juzgado de Menores n.º 1 Melilla.
 - Decreto fecha 19 abril de 2017, Juzgado Menores n.º 1 Melilla, en autos de ejecución Civil 17/17, dimanante de Expte. de Reforma n.º 175/16.
 - Decreto fecha 19 abril de 2017, Juzgado Menores n.º 1 Melilla, en autos de ejecución Civil 16/17, dimanante de Expte. de Reforma n.º 1/16.
 - Sentencia n.º 572/17 de fecha 31 de marzo de 2017, Sala C-Advo., Tribunal S. Justicia, Recurso Apelación 1286/2015, dimanante de P.O. 17/2012 por Hosmed. S.L.
 - Auto n.º 65/17 de fecha 25 de abril de 2017. Juzgado C-Advo. n.º 2 de Melilla: P.S.M.C. 61/17 – P.A. 61/17, Prensa de Melilla S.L.
 - Comunicación Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente sobre cambio titularidad Cafetería Brisamar II.
 - Rectificación de errores materiales, en Base convocatorias 8 Plazas Policía Local (BOME n.º 5387, de fecha 01-11-16).
- Personación en Autos P.A. 41/17, Juzgado C-Advo. n.º 3 de Melilla, a instancias de D. Dino Mohamed Pena.
- Personación en Autos 111/17, Juzgado C-Advo. n.º 2 de Melilla, a instancias de Caja de Seguros Reunidos CÍA de Seguros y Reaseguros, S.A. CASER.
- Personación en Autos P.A. 63/17, P.O. 4/17, Juzgado C-Advo. n.º 2, de Melilla, a instancias de D. Abdelkader El Yahyaoui Tayeb.
- Personación en Autos P.O. 12/15, Juzgado C-Advo. n.º 1 de Melilla, a instancias de D.ª Aisa Mohamed Mohamed.
- Personación en Autos de P.O. 16/16, Juzgado C-Advo. n.º 2 de Melilla, a instancias de ALMACENES KAMAL ABDELKADER, S.L.

- Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo y AA.PP, en relación a la creación de un fichero de datos personales relativo al personal contratado en los talleres de empleo, escuelas taller y otras actuaciones de ejecución de políticas activas de empleo.
- Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo y AA.PP, en relación a la creación de fichero de datos personales relativo al personal contratado en el marco de los planes de empleo de la Orden TAS de 26-10-1998.
- Aprobación propuesta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en relación con reclamación responsabilidad patrimonial D.^a María Dolores Sánchez Bonilla.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación a la declaración de ruina de inmuebles sito en Avda. General Aizpuru, 30-32.
- Devolver la propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en relación a la concesión de la Medalla al Mérito Deportivo a D. Yusef Abdeselam Kaddur.
- Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social, en relación del Convenio con Clínica el Seranil, S.L.
- Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social, en relación del Convenio con Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial Málaga.
- Aprobación propuesta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial de D. Ángel L. Puga de la Riva, por los daños sufridos en el local "Farmacia Puga".
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda, en relación de aceptación, aprobación y autorización del Acuerdo de fecha 17/04/2017 Fondos FEDER 2014-2020.

Melilla, 3 de mayo de 2017.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

369.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS “SAN FRANCISCO DE ASÍS” DE MELILLA PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PROTECCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS 2017.

El día 3 de mayo de 2017 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas “San Francisco de Asís” de Melilla para el programa de fomento de la protección de animales abandonados 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 4 de mayo de 2017.
El Director General de Presidencia,
José Ramón Antequera Sánchez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS “SAN FRANCISCO DE ASÍS” DE MELILLA PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PROTECCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS 2017

En Melilla, a 3 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto).

De otra, Doña Lorena López López con NIF 45312114K, en nombre y representación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas “San Francisco de Asís” de Melilla, con CIF: G29952272 en su calidad de Presidenta de esta entidad y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Ambas intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente las partes intervinientes la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio de colaboración, y en orden al mismo

EXPONEN

Primero.- Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas tiene entre sus fines el proteccionismo de animales, velar por que se cumpla la legislación vigente sobre protección animal, así como concienciar y educar a la población sobre el respeto a los animales.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, B.O.E. núm. 313 de 31 de diciembre.

Cuarto.- Con fecha **6 de abril de 2017**, se aprueban los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (**BOME extraordinario n.º 7 de 7 de abril**), en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23116/48900 “Convenio Sociedad Protectora de Animales y Plantas” por un importe de 50.000 €.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el Art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

“(..).2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

El citado texto legal en su Art. 28, relativo a la Concesión directa, dispone que: *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Sexto.- Con fecha **21 de abril de 2017**, núm. de Expediente **ACG233** se aprueba por el Consejo de Gobierno, la propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública para la formalización del presente convenio de colaboración.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas para fomentar la protección de los animales abandonados, así como proporcionarles los cuidados necesarios mientras se encuentren en esa situación, evitando así la proliferación de animales sin control sanitario por las vías públicas.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes:

Primera.- La Sociedad Protectora de Animales se compromete a:

- a) Cuidar y fomentar la adopción responsable de animales abandonados que alberguen sus instalaciones atendiendo siempre a la normativa vigente así como a las instrucciones emanadas de la Dirección General de Sanidad y Consumo.
- b) Mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénico sanitarias aplicando las recomendaciones que en su caso se realicen por parte de los servicios de sanidad de la Ciudad Autónoma.
- c) Llevar a cabo un Plan de Autocontrol suscrito por Veterinario colegiado.
- d) Llevar un Registro de los animales allí albergados con indicación de altas, bajas, y cualquier incidencia con los mismos.
- e) Llevar a cabo la contratación del personal necesario para realizar las tareas de limpieza y reparto de alimentos. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que preste sus servicios en la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Sociedad todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral.
- f) La Sociedad se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Asociación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.”

Segunda.- La Sociedad Protectora de Animales y Plantas se compromete al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como declara no haberse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la citada Ley de Subvenciones.

Tercera.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a colaborar en los gastos originados por la alimentación, tratamientos veterinarios, reparaciones de mantenimiento, personal, así como cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad, hasta el límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 01/23116/48900 “Convenio Sociedad Protectora de Animales y Plantas”, Certificado de compromiso de gastos del Sr. Interventor de fecha 30 de septiembre de 2016, Retención de crédito n.º **12017000001743 de 13 de enero de 2017.**

TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas “San Francisco de Asís” de Melilla, con CIF: G29952272 la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA, apartado tercero.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

CUARTA.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

Los gastos de personal, se justificarán con la presentación de la siguiente documentación :

- Copia del contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos, NIF, categoría, n.º de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador y sello de la empresa, etc.

- Boletines acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Aquellos otros que se requieran y tengan relación con el desarrollo del convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará como máximo el 31 de marzo de 2018, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

QUINTA.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través del técnico designado como responsable de seguimiento del programa por la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Asimismo, la Sociedad Protectora remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

SEXTA.- Vigencia.- El presente Convenio se extenderá durante todo el año 2017.

SÉPTIMA.- Extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Presidencia y Salud Pública y la Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

NOVENA.- Régimen Jurídico.

A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

La subvención prevista en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 apartado 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del hecho subvencionado.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 154 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DÉCIMA.- Publicación. El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

La Consejera de Presidencia
y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

La Presidenta de la Sociedad
Protectora de Animales,
Lorena López López



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

370.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017.

El día 3 de mayo de 2017 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del programa de lucha antirrábica en la Ciudad de Melilla durante 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 4 de mayo de 2017.
El Director General de Presidencia,
José Ramón Antequera Sánchez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE 2017

En la Ciudad de Melilla, a 3 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto).

Y de otra, el Itmo, Sr. Don Francisco Germán Álvarez Frías, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, con CIF: Q5200002C, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, según consta en Acta de la Mesa Electoral de 21 de abril de 2015, y con poder para este tipo de actos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en lo términos que en el se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, corporación de derecho público, tiene entre sus fines la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

Cuarto.- Con fecha 6 de abril de 2017, se aprueban los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario n.º 7 de 7 de abril), en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23117/48900 “Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla” por un importe de 100.000 €.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el Art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

“(..).2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

El citado texto legal en su Art. 28, relativo a la Concesión directa, dispone que: *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Sexto.- Con fecha **21 de abril de 2017** se aprueba por el Consejo de Gobierno, n.º expediente **ACG234** la propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública para la formalización del presente convenio de colaboración.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del Programa de Lucha antirrábica en la Ciudad.

El Programa de Lucha antirrábica incluirá: La vacunación y desparasitación anual obligatoria, la realización de la valoración de anticuerpos neutralizantes, la expedición de los Pasaportes comunitarios para desplazamientos de animales de compañía, así como las actuaciones necesarias para el control de la enfermedad de animales procedentes del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dentro de la vacunación, además de la inoculación de las dosis antirrábicas correspondientes, los colegiados veterinarios que intervengan deberán realizar de forma conjunta una exploración física del animal, así como su desparasitación, sin coste alguno para los usuarios.

SEGUNDA.- ACTUACIONES DE LAS PARTES.

Primero.- El Ilustre colegio Oficial de Veterinarios de Melilla se compromete a:

Realizar, a través de los colegiados adscritos, las vacunaciones, desparasitaciones y extracciones de sangre de los animales de compañía.

A mantener el dispositivo vigente durante todo el año.

A facilitar a todos los colegiados su acceso al Programa sin que quepa discriminación alguna entre estos.

A garantizar el perfecto estado de las Clínicas Veterinarias que se adhieran a la ejecución del Programa de Lucha Antirrábica.

A disponer lo preciso para que los profesionales adscritos al Programa dispongan de dosis de vacunas suficientes, eficaces y adecuadas para suministrar a los animales.

A garantizar el desplazamiento de profesional veterinario y la atención a los animales en el domicilio de los propietarios, si éstos optaran por requerir los servicios del profesional para la vacunación y desparasitación del animal en su domicilio, si bien aquellos que lo soliciten deberán abonar directamente al profesional el importe del desplazamiento efectuado hasta el domicilio u otro lugar, según las tarifas de los profesionales actuantes.

A requerir de los colegiados un trato educado y adecuado para con los usuarios y sus animales.

A requerir que las Clínicas adheridas al Programa permanezcan en óptimas condiciones durante todo el período de vacunación, y a que mantengan un horario de atención al público que permita la asistencia en su horario habitual de apertura, con un mínimo de 6 horas los días laborales y de 3 horas los sábados. Fuera de estos casos, los colegiados que presten los citados servicios podrán repercutir al propietario o poseedor del animal la tarifa ordinaria por servicios fuera del horario habitual.

A requerir a los colegiados adheridos al Programa la elaboración de un listado de aquellos animales vacunados, en el que figurarán todos los datos del propietario y de los animales.

A poner a disposición de la Dirección General de Sanidad y Consumo un listado en soporte informático del número total de animales vacunados por todos los profesionales, al menos anualmente.

A abonar a los colegiados veterinarios adheridos al Programa las cantidades por los diferentes servicios derivados de la ejecución del presente Convenio según lo dispuesto en el apartado tercero de la cláusula Segunda.

Los colegiados profesionales adheridos al Programa deberán, además de lo dispuesto en los apartados anteriores, informar a los propietarios de los animales de la obligatoriedad de identificarlos con microchip, **requisito sin el cual no podrá ser expedido el pasaporte** para desplazamientos.

Segundo.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla se compromete al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como declara no hayarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la citada Ley de Subvenciones.

Tercero.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a las siguientes actuaciones, que realizará a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública:

A facilitar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla los datos, informes y Protocolos que sean requeridos para el óptimo desarrollo del Programa de Lucha Antirrábica.

A abonar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios las siguientes cantidades:

- **16 €** (IPSI incluido) por animal de particulares vacunado de rabia y desparasitado.
- **9 €** (IPSI incluido) por perro vacunado con vacuna polivalente y desparasitado **de la Sociedad Protectora de Animales**. Para los gatos la vacuna será la antirrábica exclusivamente.
- **17,5€** (IPSI incluido) por animal vacunado con vacuna polivalente, desparasitado e implantación del microchips procedentes de adopciones del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Las extracciones de sangre y la preparación y acondicionamiento de las muestras para realizar la valoración de anticuerpos serán por cuenta del propietario que abonará al profesional según las tarifas vigentes, hasta un máximo de 20 € (IPSI incluido), siendo por cuenta de la Ciudad Autónoma los gastos derivados del envío de muestras y Laboratorio.
- Eutanasias: **30 €** (IPSI incluido) el primer animal en caso de desplazamiento del profesional al CAOAC. Sin desplazamiento, o el segundo y siguientes, **24 €** (IPSI incluido) para perros y **12 €** (IPSI incluido) para gatos. En el caso de eutanasias conjuntas de ambas especies, el primer animal anotado corresponderá a perro.
- Eutanasias de urgencias: **50 €** en horario diurno y **70 €** en horario nocturno y festivos el primer animal. El resto, si fuera el caso, de acuerdo con el apartado anterior.
- Tratamientos aplicados a los animales del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.- se aplicará el **50% de descuento** sobre las tarifas profesionales.

- Eutanasias de otras especies animales:

Peso < 10 Kg.- **12 €**

de 10-40 Kg.- **24 €**

de 40-100 Kg.- **0,5 €/Kg** más 25 € del acto profesional.

Peso > 100 Kg.- **0,5 €/Kg** más 50 € de acto profesional.

A realizar las comprobaciones y dictar las instrucciones oportunas para el buen desarrollo del Programa.

TERCERA.- EL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA PRETENDE:

1.- La erradicación en la Ciudad Autónoma de Melilla de la enfermedad de la Rabia.

2.- El control de la enfermedad mediante la vacunación y la determinación del nivel de anticuerpos, comprobando el grado de inmunidad adquirido por los animales vacunados, teniendo en cuenta que el norte de África es una zona enzoótica de rabia.

3.- Facilitar a los propietarios o poseedores de animales de compañía la inoculación de las vacunas necesarias para sus animales sin coste económico alguno, excepto en el supuesto contemplado en la Cláusula Segunda Primero, apartado F).

4.- La información a los poseedores o propietarios de animales de compañía de la Ciudad de Melilla de la obligación de que éstos estén en posesión del microchip identificador.

CUARTA.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla pondrá a disposición del Programa de Lucha Antirrábica las Clínicas, dependencias e instalaciones adecuadas ubicadas en la localidad de Melilla, así como cuantos servicios del Colegio puedan utilizarse para el objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Dentro del programa, la Vacunación y desparasitación anual obligatoria será desarrollado por el personal colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Melilla, que cubrirá el servicio durante todo el año.

El lugar para realizar todas las actuaciones del Programa objeto del presente Convenio serán las Clínicas Veterinarias de los profesionales adheridos al mismo o, en su caso, los domicilios de los particulares y en las instalaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y el Centro de Acogida y Observación de la Ciudad Autónoma.

SEXTA.- Los colegiados veterinarios adscritos al Programa deberán comprometerse a realizar un reconocimiento previo del animal antes de proceder a la vacunación, desparasitación, así como las extracciones de sangre para valoración de anticuerpos. Una vez realizado, se cumplimentará el apartado correspondiente en el Pasaporte.

Si por parte de cualquier profesional o Clínica/Centro Veterinario se incumpliera lo dispuesto en el presente Convenio, o en las Órdenes, Resoluciones y Protocolos emanados de la Administración en aplicación del mismo, será inmediatamente separado del Programa por parte del Colegio a petición motivada de la Ciudad Autónoma.

SÉPTIMA.- La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Sanidad y Consumo y dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios que

se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN.

La Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio con cargo a la partida presupuestaria 01/23117/48900 "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla", según Retención de crédito número de operación **12017000020462 de 17 de abril de 2017**, hasta el importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000 €).

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir al Ilte. Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla de Melilla, con CIF: Q5200002C la cantidad prevista en la cláusula Octava.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

De forma trimestral el Ilte. Colegio Oficial remitirá los documentos originales justificativos de las actuaciones efectuadas por cada uno de los profesionales en ese período, así como el Listado de animales vacunados en ese período en soporte informático.

A la finalización del Convenio, y siempre antes del 31 de enero del siguiente año, se presentará la Justificación del mismo incluyendo una memoria técnica y económica de todo el período.

DÉCIMA.- El Colegio oficial de Veterinarios de Melilla asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras suficientes para llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

La subvención prevista en el presente Convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 154 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se extenderá durante todo el año 2017.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

La Consejera de Presidencia
y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

El Presidente del Ilustre Colegio
Oficial de Veterinarios de Melilla,
Francisco Germán Álvarez Frías



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

371.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO A PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN FICHERO DE DATOS PERSONALES REFERENTE AL PERSONAL CONTRATADO EN LOS TALLERES DE EMPLEO, ESCUELAS TALLER Y OTRAS ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO (ACG24820170428).

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 28 de abril de 2017, acordó aprobar la presente Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas:

PUNTO CUARTO: Propuesta de creación de un fichero de datos personales relativo al personal contratado en los Talleres de Empleo, Escuelas Taller y otras actuaciones de ejecución de políticas activas de empleo (ACG248.20170428).

Habida cuenta la existencia en la Oficina de Coordinación del Área de Empleo de ficheros de datos de carácter personal, se insta la creación del correspondiente fichero y su inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos, a cuyo efecto se remite el siguiente propuesta, para su consideración si así se estima:

“FICHERO RELATIVO AL PERSONAL CONTRATADO EN LOS TALLERES DE EMPLEO, ESCUELAS TALLER Y OTRAS ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, la Dirección General de Economía, en tanto se provea por los órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la normativa de desarrollo de la citada disposición legal, propone la creación del referido fichero de carácter personal mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, en los siguientes términos:

Artículo 1.- *Se crea el fichero de carácter personal de titularidad pública bajo la responsabilidad de la Dirección General de Economía, que se relaciona en el Anexo de la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos*

de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- *Medidas de Seguridad.* La Dirección General de Economía, como Responsable del fichero y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tiene encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los ciudadanos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Dirección General de Economía, con domicilio en calle Justo Sancho Miñano, 2, 1.º C.P 52001, de Melilla.

Artículo 4.- *Entrada en vigor.* De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, para que proceda a la inscripción del fichero comprendido en el siguiente Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Carácter Personal, que dispone que "...Serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas...".

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

ANEXO ÚNICO

FICHERO RELATIVO AL PERSONAL CONTRATADO EN LOS TALLERES DE EMPLEO, ESCUELAS TALLER Y OTRAS ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Descripción del Fichero: Este fichero contiene datos personales captados durante la implementación de los Talleres de Empleo, Escuelas Taller y demás actuaciones de ejecución de políticas activas de empleo, en el ámbito de gestión de la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es recoger los datos necesarios para la gestión del personal durante su vinculación laboral con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Responsable del Fichero: Dirección General de Economía.

Colectivo de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal contratado por la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco de las referidas actuaciones de impulso económico y fomento de empleo que desarrolla la Ciudad relacionadas con la ejecución de políticas activas de empleo.

Procedimiento de recogida de datos: Datos a incorporar mediante declaración de sus titulares y proporcionado y/o recabados de las Administraciones Públicas.

Estructura del fichero y tipo de datos: Mixto: Digital y papel.

El fichero recoge datos personales referentes al DNI, nombre, apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, datos bancarios, nivel de estudios, categoría profesional, estado civil, retribuciones, incapacidad y/o minusvalía y análogos.

Cesiones previstas: *La gestión e instrucción del procedimiento se encomienda a empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

Transferencias Internacionales: *No están previstas.*

Tipo de tratamiento: *Analógico y digital.*

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel: *Medidas de nivel medio.*

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: *Dirección General de Economía, calle Justo Sancho Miñano, 2, 1.º C.P. 52001, de Melilla”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 5 de mayo de 2017.
El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

372.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO A PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN FICHERO DE DATOS PERSONALES REFERENTE AL PERSONAL CONTRATADO EN EL MARCO DE LOS PLANES DE EMPLEO DE LA ORDEN TAS DE 26 DE OCTUBRE DE 1998 (B.O.E. DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1998) (ACG 249.20170428).

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 28 de abril de 2017, acordó aprobar la presente Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas:

PUNTO QUINTO: Propuesta de creación de un fichero de datos personales relativo al personal contratado en el marco de los Planes de Empleo de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre de 1998). (ACG 249.20170428).

Habida cuenta la existencia en la Oficina de Coordinación del Área de Empleo de ficheros de datos de carácter personal, se insta la creación del correspondiente fichero y su inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos, a cuyo efecto se remite la siguiente propuesta, para su consideración:

“FICHERO RELATIVO AL PERSONAL CONTRATADO EN EL MARCO DE LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 26 DE OCTUBRE DE 1998 (B.O.E. DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1998), POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INEM, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.”

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, la Dirección General de Economía, en tanto se provea por los órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la normativa de desarrollo de la citada disposición legal, propone la creación del referido fichero de carácter personal mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, en los siguientes términos:

Artículo 1.- *Se crea el fichero de carácter personal de titularidad pública bajo la responsabilidad de la Dirección General de Economía, que se relaciona en el Anexo de*

la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- *Medidas de Seguridad.* La Dirección General de Economía, como Responsable del fichero y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tiene encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los ciudadanos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Dirección General de Economía, con domicilio en calle Justo Sancho Miñano, 2, 1.º C.P. 52001, de Melilla.

Artículo 4.- *Entrada en vigor.* De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, para que proceda a la inscripción del fichero comprendido en el siguiente Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Carácter Personal, que dispone que "...Serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas...".

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

ANEXO ÚNICO

FICHERO RELATIVO AL PERSONAL CONTRATADO EN EL MARCO DE LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 26 DE OCTUBRE DE 1998 (BOE DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1998), POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INEM, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Descripción del Fichero: Este fichero contiene datos personales captados durante la implementación de los planes de empleo enmarcados en la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre de 1998), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones del INEM, en el ámbito de colaboración de las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, o normativa que la sustituya, desarrollados en el ámbito de gestión de la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es recoger los datos necesarios para la gestión del personal durante su vinculación laboral con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Responsable del Fichero: Dirección General de Economía.

Colectivo de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal contratado por la Ciudad Autónoma de

Melilla en el marco de las actuaciones de impulso económico y fomento de empleo que desarrolla la Ciudad.

Procedimiento de recogida de datos: Datos a incorporar mediante declaración de sus titulares y proporcionado y/o recabados de las Administraciones Públicas.

Estructura del fichero y tipo de datos: Mixto: Digital y papel.

El fichero recoge datos personales referentes al DNI, nombre, apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, datos bancarios, nivel de estudios, categoría profesional, estado civil, retribuciones, incapacidad y/o minusvalía y análogos.

Cesiones previstas: La gestión e instrucción del procedimiento se encomienda a empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Tipo de tratamiento: Analógico y digital.

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel: Medidas de nivel medio.

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Economía, calle Justo Sancho Miñano, 2, 1.º C.P. 52001, de Melilla”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 5 de mayo de 2017.
El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

373.- RESOLUCIÓN DE FECHA 3 DE MAYO DE 2017, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPORTACIÓN DE UN CURSO PARA DESEMPLEADOS UNIVERSITARIOS EN EL ÁMBITO DEL EMPRENDIMIENTO”.

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 03/05/17 por el que se anuncia el inicio del Procedimiento de Contratación del servicio denominado “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO PARA DESEMPLEADOS UNIVERSITARIOS EN EL ÁMBITO DEL EMPRENDIMIENTO**”. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicho servicio, conforme al siguiente contenido:

1.- Objeto del contrato: El presente contrato pretende implementar la organización e impartición de un Curso de Postgrado dirigido a un mínimo de 15 personas desempleadas en el ámbito del Emprendimiento. Referencia, según artículo 10 TRLCSP. Categoría; 24 (Servicios de educación y Formación profesional). CPC: 92310-92390 (Servicios de enseñanza superior). CPV: 80300000-7 (Servicios de enseñanza superior).

Temática: “Creación de empresas”

Duración presencial mínima: 250 horas

Será requisito imprescindible para llevar a cabo el objeto del servicio que cada proyecto formativo presentado tenga la habilitación correspondiente por parte de Organismo oficial para el reconocimiento de un mínimo de 6 créditos ECTS. Asimismo será requisito para llevar a cabo el objeto que el aula donde se ha de impartir el proyecto formativo posea licencia de apertura como Centro de Formación (o documento equivalente), certificado de accesibilidad, que disponga de aire acondicionado y una dimensión mínima de 45 m², así como equipamiento informático suficiente.

2.- Órgano de contratación.

Consejo de Administración de PROMESA.

Dirección: Polígono Industrial SEPES, calle La Dalia, n.º 36.

Ciudad: Melilla (Código postal: 52006).

Dirección de Internet: <http://www.promesa.net>

Correo Electrónico info@promesa.net

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: 48.750,00 € -IPSI exento.

Presupuesto base de licitación: 48.750,00 €- IPSI exento.

Presupuesto total (IPSI exento): 48.750,00 euros.

Crédito: Dicho presupuesto está dotado de crédito preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación del servicio, con cargo a presupuestos propios de la Sociedad Pública PROMESA, Programa Melilla Forma, para el año 2017. Aplicación presupuestaria CAM 08/433300/44900.

4.- Régimen de pagos: Pago único a la finalización del contrato. Recepciones parciales: No procede.

5.- Publicidad de los pliegos y modelos de proposición: Perfil del contratante en www.promesa.net.

6.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA, en caso de que este plazo finalice en día no laborable, se considera este plazo prorrogado al primer día hábil posterior.
- b) Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - c.1) Entidad: Proyecto Melilla, S.A.
 - c.2) Domicilio: P.I. SEPES. C/ La Dalia, 36.
 - c.3) Localidad y código postal: Melilla, 52.006.
 - c.4) Teléfono: 952 679 804 / 54.
 - c.5) Telefax: 952 679 810.
 - c.6) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta: No procede.
 - c.7) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

7.- Garantía provisional: No procede.

8.- Garantía definitiva: 5% (IPSI excluido) del importe de adjudicación del contrato.

9.- Subcontratación: Procede: NO.

10.- Gastos de publicidad de la licitación: Procede: Sí. Importe máximo 500 € según las tarifas aplicadas por el BOME. La publicidad específica de los cursos será previamente autorizada por PROMESA.

Melilla, 4 de mayo de 2017.
El Secretario del Consejo de Admón.,
Juan José Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

374.- RESOLUCIÓN DE FECHA 3 DE MAYO DE 2017, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPORTACIÓN DE UN CURSO DE POSTGRADO PARA DESEMPLEADOS TITULADOS EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES”.

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 03/05/17 por el que se anuncia el inicio del Procedimiento de Contratación del servicio denominado “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE POSTGRADO PARA DESEMPLEADOS TITULADOS EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES**”. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicho servicio, conforme al siguiente contenido:

1.- Objeto del contrato: El presente contrato pretende implementar la organización e impartición de un Curso de Postgrado dirigido a un mínimo de 15 personas desempleadas en el ámbito de las Ciencias Sociales. Referencia, según artículo 10 TRLCSP. Categoría; 24 (Servicios de educación y Formación profesional). CPC: 92310-92390 (Servicios de enseñanza superior). CPV: 80300000-7 (Servicios de enseñanza superior).

Temática: “Contabilidad”.

Duración presencial mínima: 250 horas.

Será requisito imprescindible para llevar a cabo el objeto del servicio que cada proyecto formativo presentado tenga la habilitación correspondiente por parte de Organismo oficial para el reconocimiento de un mínimo de 10 créditos ECTS de postgrado. Asimismo será requisito para llevar a cabo el objeto que el aula donde se ha de impartir el proyecto formativo posea licencia de apertura como Centro de Formación (o documento equivalente), certificado de accesibilidad, que disponga de aire acondicionado y una dimensión mínima de 45 m², así como equipamiento informático suficiente.

2.- Órgano de contratación.

Consejo de Administración de PROMESA.

Dirección: Polígono Industrial SEPES, calle La Dalia, n.º 36.

Ciudad: Melilla (Código postal: 52006).

Dirección de Internet: <http://www.promesa.net>

Correo Electrónico info@promesa.net

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: 48.750,00 € -IPSI exento.

Presupuesto base de licitación: 48.750,00 €- IPSI exento.

Presupuesto total (IPSI exento): 48.750,00 euros.

Crédito: Dicho presupuesto está dotado de crédito preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación del servicio, con cargo a presupuestos propios de la Sociedad Pública PROMESA, Programa Melilla Forma, para el año 2017. Aplicación presupuestaria CAM 08/433300/44900.

4.- Régimen de pagos: Pago único a la finalización del contrato. Recepciones parciales: No procede.

5.- Publicidad de los pliegos y modelos de proposición: Perfil del contratante en www.promesa.net.

6.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA, en caso de que este plazo finalice en día no laborable, se considera este plazo prorrogado al primer día hábil posterior.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - c.1) Entidad: Proyecto Melilla, S.A.
 - c.2) Domicilio: P.I. SEPES. C/ La Dalia, 36.
 - c.3) Localidad y código postal: Melilla, 52.006.
 - c.4) Teléfono: 952 679 804 / 54.
 - c.5) Telefax: 952 679 810.
 - c.6) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta: No procede.
 - c.7) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

7.- Garantía provisional: No procede.

8.- Garantía definitiva: 5% (IPSI excluido) del importe de adjudicación del contrato.

9.- Subcontratación: Procede: NO.

10.- Gastos de publicidad de la licitación: Procede: Sí. Importe máximo 500 € según las tarifas aplicadas por el BOME. La publicidad específica de los cursos será previamente autorizada por PROMESA.

Melilla, 4 de mayo de 2017.
El Secretario del Consejo de Admón.,
Juan José Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

375.- RESOLUCIÓN DE FECHA 3 DE MAYO DE 2017, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPORTACIÓN DE UN CURSO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL NIVEL II”.

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 03/05/17 por el que se anuncia el inicio del Procedimiento de Contratación del servicio denominado “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL NIVEL II**”. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicho servicio, conforme al siguiente contenido:

1.- Objeto del contrato: Prestación del servicio para la organización e impartición de un curso de Técnico Deportivo en Fútbol nivel II, dirigido a un mínimo de 15 personas desempleadas y 565 horas mínimo según lo especificado en Enseñanza regulada por el MECED para la impartición del Título de Técnico Deportivo en Fútbol (R.D. 320/2000), publicado en BOE núm. 76 de 29 de marzo de 2000 y normativa posterior. Referencia, según artículo 10 TRLCSP. Categoría; 24 (Servicios de educación y Formación profesional). CPC: 92230-92900 (Servicios de formación profesional). CPV: 80530000-8 (Servicios de formación profesional).

2.- Plazo y Lugar de ejecución: El servicio estará completamente ejecutado y justificado antes del 31 de julio de 2018 inclusive. Prórroga: NO, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso no supondrá coste adicional alguno. Lugar de ejecución: En los locales habilitados al efecto por el adjudicatario en Melilla.

3.- Tipo de Licitación y crédito en que se ampara:

- **Presupuesto base de licitación:** 42.375,00 €- IPSI exento.
- **Presupuesto total (IPSI exento):** 42.375,00 euros.
- **Crédito:** Dicho presupuesto está dotado de crédito preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación del servicio, con cargo a presupuestos propios de la Sociedad Pública PROMESA, Programa Melilla Forma, para el año 2017. Aplicación presupuestaria CAM 08/43300/44900.

4.- Régimen de pagos: Pago único a la finalización del contrato. Recepciones parciales: No procede.

5.- Publicidad de los pliegos y modelos de proposición: Perfil del contratante en www.promesa.net.

6.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA, en caso de que este plazo finalice en día no laborable, se considera este plazo prorrogado al primer día hábil posterior.
- b) Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - c.1) Entidad: Proyecto Melilla, S.A.
 - c.2) Domicilio: P.I. SEPES. C/ La Dalia, 36.
 - c.3) Localidad y código postal: Melilla, 52.006.
 - c.4) Teléfono: 952 679 804 / 54.
 - c.5) Telefax: 952 679 810.
 - c.6) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta: No procede.
 - c.7) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

7.- **Garantía provisional:** No procede.

8.- **Garantía definitiva:** 5% (IPSI excluido) del importe de adjudicación del contrato.

9.- **Subcontratación:** Procede: NO.

10.- **Gastos de publicidad de la licitación:** Procede: Sí. Importe máximo 500 € según las tarifas aplicadas por el BOME. La publicidad específica de los cursos será previamente autorizada por PROMESA.

Melilla, 4 de mayo de 2017.
El Secretario del Consejo de Admón.,
Juan José Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

376.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO A.T. PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUAS REUTILIZABLES PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO TERCIARIO, DESDE DEPÓSITO REGULADOR DEL RÍO DE ORO HASTA ZONAS VERDES DEL CENTRO DE LA C.A.M.”, A LA EMPRESA D. ÁNGEL WEIL GONZÁLEZ.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 18/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: “A.T. PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUAS REUTILIZADAS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO TERCIARIO, DESDE DEPÓSITO REGULADOR DEL RÍO DE ORO HASTA ZONAS VERDES DEL CENTRO DE LA C.A.M.”.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- C) Forma: Un criterio.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 50.613,33 €, desglosado en presupuesto: 48.666,66 €, + 4% Ipsi: 1.946,67 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: ONCE (11) MESES (TRES (03) MESES A.T. para la redacción del proyecto y OCHO (08) MESES A.T. para la dirección de las obras).

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 10 de abril de 2017.
- B) Contratista: D. Ángel Weil González, DNI Núm. 45.277.560-J.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 28.000,00 € desglosado en presupuesto: 26.923,08 €, ipsi: 1.076,92 €.

6.- Formalización: 27 de abril de 2017.

Melilla, 28 de abril de 2017.

El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

377.- ORDEN N.º 1772 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “PROYECTO DE REPARACIONES DE DAÑOS DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE LA E.D.A.R. DE MELILLA”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono **952699131/151** (para consultas relacionadas con la documentación administrativa) y **952699172 – Coordinación y Medio Ambiente** (para otras cuestiones así como consultas relacionadas con los pliegos cláusulas técnicas).
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 74/2017.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: PROYECTO DE REPARACIONES DE DAÑOS DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE LA E.D.A.R. DE MELILLA.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: La E.D.A.R. de la CAM.
- e) Plazo de ejecución: SIETE (07) MESES.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45262330-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación valorables en cifras y porcentajes (Oferta económica) y juicios de valor (Oferta Técnica y Apartados).

4. Valor estimado del contrato: 505.952,68 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 556.547,94 €, desglosado en presupuesto: 505.952,68 €, Ipsi (10%): 50.595,26 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 15.178,58 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Art. 75.1.a) del TRLCSP.
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - Art. 78.1.a) del TRLCSP.
 - O estar en posesión de la siguiente clasificación:
Grupo C, Subgrupo 4, categoría 3
- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: Importe máximo: 3.000 €.

Melilla, 3 de mayo de 2017.

El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

378.- ORDEN N.º 1790 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INFOCENTRO TIC DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA N.º EXP. 79/2017”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) **Teléfono: 952699131/151.** (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952976296** Dirección Gral. de la Sociedad de la Información (para pliegos cláusulas técnicas).
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 79/2017.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: “INFOCENTRO TIC DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA N.º EXP. 79/2017”.

- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Instalaciones del adjudicatario en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Plazo de ejecución: UN (01) AÑO, a partir del inicio de la prestación del servicio, que será el primer día del mes siguiente a la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72514000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.

Criterios de adjudicación: Será procedimiento abierto, tramitación ordinaria con pluralidad de criterios:

PLURALIDAD DE CRITERIOS

Criterios evaluables mediante juicios de valor

Número	Descripción del Criterio	Ponderación
1	Descripción Técnica de la solución	40 %
Total:		40 %

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

2	Oferta económica	52 %
3	Bolsa de horas	40 %
4	Importe destinado a promoción y difusión	2 %
Total:		60 %

4. Valor estimado del contrato: 173.076,92 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 180.000,00 €, desglosado en presupuesto: 173.076,92 €, ipsi: 6.923,08 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - **Artículo 75.1 apartado a) del TRLCSP.**

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- **Artículo 78.1 apartado a) del TRLCSP.**

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: V

Subgrupo: 5. Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

Categoría: 2 o superior (B o superior si la clasificación es anterior al RD 773/2015, de 28 de agosto).

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación 2.000,00 €.

Melilla, 3 de mayo de 2017.

El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

379.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PROYECTO DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS REUTILIZABLES PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO TERCIARIO, JUNTO A LA EBAR DEL RÍO DE ORO", A LA EMPRESA ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 175/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: "PROYECTO DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS REUTILIZADAS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO TERCIARIO, JUNTO A LA EBAR DEL RÍO DE ORO".
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 5.403, de fecha 27 de diciembre de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 508,021,87 €, desglosado en presupuesto: 470.390,62 € Ipsi: 37.631,25 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 20 de abril de 2017.
- B) Contratista: ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., CIF: A-81638108.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 383.262,84 € desglosado en presupuesto:
354.873,00 €, ipsi: 28.389,84 €.

6.- Formalización: 3 de mayo de 2017.

Melilla, 4 de mayo de 2017.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

380.- TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO REVISIÓN TARIFA VEHÍCULOS DOTADOS DE APARATO TAXÍMETRO PARA 2017.

ANUNCIO

No constando datos en los archivos obrantes en la Delegación del Gobierno en Melilla relativos a organización o asociación, legalmente reconocida en defensa de consumidores y usuarios en el ámbito territorial de Melilla, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ofrece trámite de audiencia del expediente denominado **Revisión tarifa vehículos dotados de aparato taxímetro para 2017**, durante 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a aquellas organizaciones o asociaciones, constituidas en defensa de los consumidores y usuarios que se consideren con un interés legítimo sobre el referido expediente. Dicha documentación estará a su disposición en horario de oficina (de 9,00 a 13,00 horas), en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en la 2.ª planta del Palacio de la Asamblea.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

Melilla, 3 de mayo de 2017.
El Director General,
José Pastor Pineda



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

381.- ORDEN N.º 2817 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y DE LA FAMILIA.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, mediante Orden registrada al número 2817, de 2 de mayo de 2017, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

*“Conforme a lo dispuesto en relación con la creación de ficheros de carácter personal y titularidad pública, **VENGO A DISPONER:***

Artículo 1.- *La creación de los ficheros de carácter personal de titularidad pública bajo la responsabilidad de la Dirección General del Menor y la Familia, que se relaciona en el Anexo de la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

Artículo 2.- *Medidas de Seguridad. La Dirección General del Menor y la Familia, como Responsable del fichero y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

Artículo 3.- *Los ciudadanos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Dirección General del Menor y de la Familia, con domicilio en calle Carlos Ramírez de Arellano, n.º 10, C.P. 52004, Melilla.*

Artículo 4.- *Entrada en vigor. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, para que proceda a la inscripción del fichero comprendido en el siguiente Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Carácter Personal, que dispone que “...Serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas...”.*

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

ANEXO ÚNICO**FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y DE LA FAMILIA**

Descripción del Fichero: Este fichero contiene imágenes tomadas con las cámaras de video-vigilancia que la Dirección General del Menor y de la Familia gestiona para asegurar la seguridad de las instalaciones de la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales (ubicada en la C/ Pablo Vallescá, n.º 10, Edificio Ánfora, 2.ª Planta, C.P. 52001, Melilla) y control, en su caso, del cumplimiento del horario del personal a su servicio.

Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo: Seguridad de las instalaciones de la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales y control, en su caso, del cumplimiento del horario del personal a su servicio. Esta información será utilizada para determinar, en caso necesario, posibles infracciones cometidas en el recinto vigilado; así como el acceso del personal que presta sus servicios (incluso el de contratación externa) en dichas dependencias, al objeto de cumplimiento de horario.

Responsable del Fichero: Dirección General del Menor y de la Familia.

Colectivo de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas cuya imagen sea captada por las cámaras ubicadas en las dependencias de la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales.

Procedimiento de recogida de datos: Mediante Cámaras y Grabador con canales de Vídeo Vigilancia con disco duro instalado.

Estructura del fichero y tipos de datos: Estructura de un solo nivel y datos de tipo imagen.

Cesiones previstas: No están previstas, salvo las fijadas en la legislación correspondiente.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Tipo de Tratamiento: Procedimiento automatizado.

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel: Medidas de nivel básico.

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General del Menor y de la Familia, con domicilio en la calle Carlos Ramírez de Arellano, n.º 10, C.P. 52004, Melilla.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 3 de mayo de 2017.
La Secretaria Técnica,
M.ª Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

382.- ORDEN N.º 907 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016 Y PRIMER SEMESTRE DE 2017.

El Consejero de Fomento, por Orden n.º 907, de fecha **4 de mayo de 2017**, ha dispuesto lo siguiente:

“CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016 Y PRIMER SEMESTRE DE 2017

Hechos

PRIMERO.- Por Orden del Consejero, registrada al número 2672, de 29 de diciembre de 2016, se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, que establecía un plazo de presentación de solicitudes desde el 4 al 18 de enero de 2017, ambos inclusive, se han presentado 462 solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Con fecha 18 de abril de 2017 se publica en el BOME n.º 5435 la propuesta provisional de resolución de la subvención de alquiler privado para el segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, así como la relación de solicitudes desistidas por no haber presentado la documentación requerida.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: “La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”.

SEGUNDO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada Orden, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en el criterio séptimo, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

TERCERO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según el criterio sexto, apartado 1.3, letra a), no deberá tener, en el semestre anterior al subvencionado, una Renta Familiar Ponderada superior a 900,00 € mensuales.

El criterio decimoctavo establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,01 € y 1.200,00 € mensuales. Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención siempre y cuando exista crédito sobrante del destinado al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900,00 € y al cupo específico de jóvenes.

CUARTO.- La cuantía propuesta está calculada en función de los ingresos familiares de la unidad familiar del solicitante obtenidos durante el año 2016, ponderados según el criterio de baremación decimoquinto.

QUINTO.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

- 1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses de **JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE** de 2016 y **ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO** de 2017.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.
- 3.- Comunicar a la EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- 4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el año 2017 respecto de los ingresos declarados.
- 5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:
 - 5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.
 - 5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - 5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 - 5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el año 2017 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

Por lo expuesto, este Consejero, de conformidad con la propuesta elevada por EMVISMESA con fecha 12/04/2017 (BOME n.º 5435, de 18/04/2017)

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la relación de subvenciones al alquiler privado que se acompaña, que incluye las concedidas para el SEGUNDO SEMESTRE de 2016 y PRIMER SEMESTRE de 2017, los integrantes de la Lista de Espera, así como las desestimadas, indicándose, en este caso, el motivo denegatorio.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria **2017.06.23101.48900**, habiéndose efectuado con fecha 20 de abril de 2017, la correspondiente retención de crédito con cargo a la misma por un importe de 1.000.000,00 €.

En la convocatoria se prevé expresamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que pueda ampliarse el crédito con la cuantía adicional necesaria para atender a todos los admitidos, o a parte de ellos, sin necesidad de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

SEGUNDO.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el segundo semestre de 2017, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- Según el criterio decimoséptimo, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

- a) Para las mensualidades de julio a diciembre de 2016, 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- b) Para las mensualidades de enero a junio de 2017, hasta el 31 de julio de 2017 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y transcurrido 30 días tras la publicación si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUARTO.- Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso -administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.”

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de mayo de 2017.
El Secretario Técnico Accdtal.,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1314



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
'CUPO GENERAL'

Orden	Baremo	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
1	149,60	118	3 EL FOUNTI AHMED	IKRAM	45323436G	PASCUAL VERDU NÚM. 5 1 A	190,00	2.280,00	2.280,00	200,00
2	178,59	342	7 ADARHAD LOUKILI	SAMIA	44074704B	JUCAR, RIO NÚM. 5.	300,00	3.600,00	5.880,00	351,05
3	188,10	42	2 MOHAMED MOHAMED	SALAH	45276684B	FUERTE DE SAN CARLOS NÚM. 21	230,00	2.760,00	8.640,00	250,00
4	195,63	301	6 EL KAJJOUHI	MIMOUN	44109654R	MALLORCA NÚM. 10 BJ	251,07	3.012,84	11.652,84	280,00
5	202,08	21	2 YAHIAOUI	HASANIA	Y0344971P	GRAL. BUCETA NÚM. 1 1º-CENTR	300,00	3.600,00	15.252,84	328,81
6	208,18	139	4 AYAD MOHAMED	FATIMA	45297483H	GARCIA CABRELLES NÚM. 39 3º-D	300,00	3.600,00	18.852,84	330,52
7	216,41	123	6 EL BENAISSATI	ESSAHLI	X3934764Q	NICARAGUA NÚM. 20	300,00	3.600,00	22.452,84	380,00
8	216,50	209	7 EL AMRAOUI	MOHAMED	X3081599J	GARCIA CABRELLES NÚM. 35 3º Izq.	215,95	2.591,40	25.044,24	250,00
9	217,08	220	5 BOUHCLASS	YAMINA	X3202432G	REYES CATOLICOS NÚM. 10 4º IZ	300,00	3.600,00	28.644,24	355,70
10	217,18	346	5 MAZGOUTI	MEZIANE	X3684972G	HORCAS COLORADAS-A NÚM. 61 BJ IZQ	300,00	3.600,00	32.244,24	350,00
11	218,16	136	5 HARTIT YACHOU	MIMOUN	54163764Y	CORUÑA NÚM. 25 1º DR.	300,00	3.600,00	35.844,24	350,00
12	218,76	11	7 HAMDOUN EL MESSAOUDI	DOUNIAT	48169735F	ALFEREZ DIAZ OTERO NÚM. 10 2º-B	300,00	3.600,00	39.444,24	430,00
13	220,45	265	5 MOHAMED TAHAR	NAZIHA	45284332T	ARROYO MARIA CRISTINA NÚM. 27	300,00	3.600,00	43.044,24	350,00
14	224,61	268	5 MOHAMED AMAR	NAZIHA	45291509R	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 7 1º C.	285,12	3.421,44	46.465,68	315,60
15	228,10	319	8 MOHAMED ABDELKADER	TLAITMAS	45289654D	ALFONSO XII NÚM. 10 1º	264,81	3.177,72	49.643,40	300,00
16	229,68	362	2 BASRI	HAYAT	X3447520G	MIRANDA, HERMANOS NÚM. 18 BJ	266,80	3.201,60	52.845,00	290,00
17	234,06	334	3 EL OUARTI	JAMAL	X9770707P	GARCIA CABRELLES 31 2º D	298,05	3.576,60	56.421,60	323,97
18	238,00	115	6 TAOUITAOUI YACHOU	BOUMEDIEM	01663275F	CABO RUIZ RODRIGUEZ Nº 57	146,57	1.758,84	58.180,44	180,00
19	239,54	245	8 EL BOUTAYBI	OMAR	X3387937Z	SAN FRANCISCO DE ASIS NÚM. 4	300,00	3.600,00	61.780,44	450,00
20	243,78	41	2 MOHAMED MIMOUN	NAIMA	45293276C	CASTELAR NÚM. 41 3º DR.	298,08	894,24	62.674,68	324,00
21	244,53	251	2 NAR	FOUZIA	X6511506E	REYES CATOLICOS NÚM. 10 Ático	299,00	3.588,00	66.262,68	325,00
22	249,58	244	5 BACHAOU EL MANSOURI	FARIDA	45315512S	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 1 -3ºD	300,00	3.600,00	69.862,68	342,34
23	249,83	31	3 MATICHE	ZAHRA	X7839815N	POLAVIEJA 40 1º D	273,28	3.279,36	73.142,04	300,00
24	252,63	388	6 EL AMMOURI	RACHID	X3326981P	CASTELAR NÚM. 41 2º-DRCH	264,14	3.169,68	76.311,72	301,50
25	252,87	367	5 MOHAMED MIMUN	OMAR	45282816W	MAR CHICA NÚM. 55 3º D.	300,00	3.600,00	79.911,72	440,00
26	253,64	54	1 HAMED MAANAN	DRIFA	45286708F	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 11 1º A	279,13	3.349,56	83.261,28	303,40
27	254,36	137	7 AZOUAGHE	MARZOUK	X1626234L	ZAMORA NÚM. 26 PLTA 1ª	300,00	3.600,00	86.861,28	500,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1315



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
 CONSEJERÍA DE FOMENTO
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
 Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS

SUBVENCIONES CONCEDIDAS
 2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
 'CUPO GENERAL'

Orden	Baremo	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
28	256,37	224	5 EL FOUNTI	ABDELKARIM	X4301071W	MIGUEL ZAZO NÚM. 29 1º D	300,00	3.600,00	90.461,28	400,00
29	257,66	315	3 MOHAMED AL-LAL	LUISA	45288837C	CASTILLA NÚM. 11 1º IZQ	300,00	3.600,00	94.061,28	356,62
30	258,57	336	4 BANNACER	ALLAL	X0755513D	MURILLO NÚM. 15 2º Dch.	300,00	3.600,00	97.661,28	390,00
31	260,83	305	4 EL KAJJOU	TAMIMUNT	X1772717S	SEGURA, RIO NÚM. 5	300,00	3.600,00	101.261,28	400,00
32	260,84	164	5 LAMHAMDI	MILOUD	X3293139E	TARRAGONA NÚM. 2 2º	300,00	3.600,00	104.861,28	442,49
33	261,80	155	3 BOUZID	ZOULIKHA	Y1571318H	BARCELO, GENERAL NÚM. 4 BAJO.	300,00	3.600,00	108.461,28	350,00
34	261,80	15	3 ABDELKADER MOHAMED	ZAHRA	45297967L	IBAÑEZ MARIN NÚM. 4 2º-DCHA.	300,00	3.600,00	112.061,28	350,00
35	263,54	119	2 EL FOUNTI ZAROUALI	YAMINA	45357068X	ALICANTE NÚM. 64 BJ-PUERTA 2	201,98	2.423,76	114.485,04	230,00
36	265,20	135	4 HALABI	HAMMOU	X9251717J	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 40	300,00	3.600,00	118.085,04	400,00
37	265,27	341	5 FARFACHE	AHMED	X6050496R	GABRIEL DE MORALES NÚM. 2 2º Dch.	300,00	3.600,00	121.685,04	450,00
38	267,38	116	8 ZEKRI	MOHAMED	X7707686H	HORCAS COLORADAS NÚM. 57 2	298,43	3.581,16	125.266,20	350,00
39	270,51	162	6 MIZZIAN BEN AIXA	ABDESELAM	45301673E	INFANTERIA NÚM. 9 1º	300,00	2.100,00	127.366,20	500,00
40	270,86	314	2 BENNANI	OULAYA	X0860615R	GRAL. ASTILLEROS NÚM. 60 3º C	300,00	3.600,00	130.966,20	360,00
41	271,15	171	5 BIJJOU LAMDAGHRI	RABAH	44071177A	MURILLO NÚM. 2 3º	300,00	3.600,00	134.566,20	436,99
42	274,63	88	5 MONTOYA CALENTI	MARIA CRISTINA	45314363Q	COVADONGA NÚM. 14 2B	300,00	3.600,00	138.166,20	450,00
43	275,70	27	7 EL AMRAOUI	HASSAN	X2398152B	GARCIA CABRELLES NÚM. 39	217,23	2.606,76	140.772,96	268,71
44	275,73	38	6 KARDOUE AFROUME	FARID	41590336B	CISNEROS, CARDENAL NÚM. 2 1º D	300,00	3.600,00	144.372,96	427,16
45	279,23	459	5 EL MOHOUTI	FIRDAOUS	X5242992G	CATALUÑA NÚM. 18 1º B	300,00	3.600,00	147.972,96	450,00
46	281,27	124	10 JABER	BOUZIANE	X1414745S	CASTAÑOS, GENERAL NÚM. 19 E1	300,00	3.600,00	151.572,96	389,12
47	281,76	281	4 BOUJLID	MOHAMED	X5526467G	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 1º dcha	300,00	3.600,00	155.172,96	450,00
48	281,78	381	4 BENAISA AHMED	NOURA	45297950W	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 4 2º A	300,00	2.700,00	157.872,96	425,00
49	283,43	350	4 OUCHEN	NOURDINE	X9167108K	MEJICO NÚM. 92	300,00	3.600,00	161.472,96	450,00
50	284,65	169	3 ADELKADER HADDOU	MOHAMED	45284528N	LOPEZ MORENO 6 2º IZQ	230,79	2.769,48	164.242,44	273,72
51	286,78	279	5 EL BARGHOUR	SAMIRA	X4412215X	PEDRO MARTIN PAREDES NÚM. 4 3º B	300,00	3.600,00	167.842,44	462,18
52	287,45	74	3 EL MOUSSAOUI	YAMINA	X4414026G	BARCELO, GENERAL NÚM. 19 BJ	219,55	2.634,60	170.477,04	260,00
53	288,01	32	4 MIMUN MOHAMED	RASCHIDA	45287431V	GARCIA CABRELLES NÚM. 29 2ºDRCH	228,04	2.736,48	173.213,52	274,45
54	289,08	391	2 AZAROUALI	HAFIDA	X1884281Y	GRAL. POLAVIEJA 36-2º-C -V	300,00	3.600,00	176.813,52	365,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1316



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
2ºSEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
'CUPO GENERAL'

Orden	Baremo	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
55	289,75	129	5 HAMED ABDELKADER	ALI	45289079D	CONSTITUCION NÚM. Blq. 7 4º B	300,00	3.600,00	180.413,52	450,00
56	291,71	207	3 MOHAMED MIMON	AHMED	45290415B	EL BIERZO NÚM. 6 3º-IZDA.	300,00	3.600,00	184.013,52	425,00
57	293,04	405	1 FERNANDEZ ESPONAS	SILVIA MARIA	45299651R	CANDIDO LOBERA 4-4º-DCHA.	299,70	3.596,40	187.609,92	333,00
58	295,21	204	5 AL-LAL HAMMU	HASSAN	45278411J	DUQUESA DE LA VICTORIA 14, 2º IZD	252,42	3.029,04	190.638,96	300,00
59	295,62	252	5 EL MOUSATI	FATIMA	X5530069H	DEMOCRACIA, DE LA NÚM. 11 2º D.	300,00	3.600,00	194.238,96	501,50
60	300,34	87	3 MOHAMED AMAR	NORA	45306826T	CANDIDO LOBERA 2-1º-DRCHA	300,00	3.600,00	197.838,96	350,00
61	301,30	66	1 YACHOU	SAMIRA	X3812164Y	GRAL. ASTILLEROS 15, 2º B	253,26	3.039,12	200.878,08	287,50
62	302,28	49	2 YATAOUI	NAIMA	X3821484B	ZAMORA NÚM. 36 -ATICO	300,00	3.600,00	204.478,08	367,91
63	302,34	208	6 HIT	MUSSTAPHA	X6786213V	ANDALUCIA NÚM. 16 1º DCH	300,00	3.600,00	208.078,08	500,00
64	309,46	3	3 EL ALLALI EL ALLALI	FATIMA	45356270V	GRAL BUCETA, NÚM. 1 2º DERECHA	219,49	2.633,88	210.711,96	263,04
65	309,60	159	2 AZIRAR EL MADANI	MOHAMED	01662986V	AVDA. REYES CATOLICOS NÚM. 4 3º-A	300,00	3.600,00	214.311,96	423,89
66	312,85	240	7 AZZI	NOURDDINE	X5546391X	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 19 BAJO IZQUI	288,50	2.308,00	216.619,96	350,00
67	316,36	35	8 CHAHMI	HASSAN	X6436942R	ACANTOS, DE LOS NÚM. 1	286,92	3.443,04	220.063,00	350,00
68	316,80	411	3 MOUMAN	KHADIJA	X7802464J	INFANTERIA NÚM. 11 Bajo B	300,00	3.600,00	223.663,00	360,00
69	316,80	188	2 ELFOUNTI	TLAYTMASS	X2594069Z	GARCIA CABRELLES NÚM. 28 BAJO IZQ	300,00	3.600,00	227.263,00	400,00
70	316,80	43	1 BUTIEB MOHAMED	MALIKA	45273019A	ANDALUCIA NÚM. 11 1ºB	300,00	3.600,00	230.863,00	360,00
71	318,19	194	2 FERNANDEZ VERA	FRANCISCO	EDU22973543Q	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 1 2ºC	300,00	3.600,00	234.463,00	440,40
72	319,63	320	6 ADARHAD LOUKILI	HAYAT	45355934A	CANDIDO LOBERA NÚM. 19 BAJO	278,22	1.391,10	235.854,10	334,34
73	319,77	48	3 CHAIBI EL FOUNTI	LAYLA	44074471P	CARLOS V NÚM. 9 2ºA	300,00	3.600,00	239.454,10	450,00
74	320,81	94	3 BELGHAZI SATOURI	SORAYA	45355374H	ANDALUCIA 11-2º-D	254,85	3.058,20	242.512,30	300,00
75	321,90	84	2 EL AMRANI MOUH	EL HOUARI	45357062G	IBAÑEZ MARIN NÚM. 59 2º D	295,42	3.545,04	246.057,34	337,50
76	324,04	235	5 MADANI	RAFIKA	X6019960D	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 25 2 D	245,03	2.940,36	248.997,70	300,00
77	325,13	409	3 ALLOUCH	ZOUHIR	X6326903V	ANTONIO MESA, CABO CAÑON NÚM. 15 3º D	300,00	3.600,00	252.597,70	450,00
78	325,85	172	5 AKODAD	ABDELKADER	X3773430G	FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA NÚM. 27 1	300,00	3.600,00	256.197,70	404,00
79	326,06	133	2 STAT	NADIA	X4726225R	ALVAREZ DE MENDIZABAL NÚM. 24	300,00	3.600,00	259.797,70	400,00
80	326,76	173	5 HAJJOIBI BACHIRI	MELIANI	45322532C	GARCIA CABRELLES 12-2º-IZDA	287,98	3.455,76	263.253,46	345,36
81	327,97	182	3 OUALI EL OUARIACHI	SAIDA	45356478H	INFANTERIA NÚM. 11 1ºC	300,00	1.800,00	265.053,46	380,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1317



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS

SUBVENCIONES CONCEDIDAS
2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
'CUPO GENERAL'

Orden	Baremo	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
82	327,99	46	2 KARIOUH EL FILALI	MALIKA	01662495D	CASTELAR NÚM. 24 1º C.	256,15	3.073,80	268.127,26	300,00
83	329,24	415	2 ARENTI MIMOUN	MEZIAN	43211860N	GRAL BUCETA 1-2 IZQ 4 Y 6, 1º	176,15	2.113,80	270.241,06	219,19
84	329,48	277	7 AHOUJJA	NADIA	X7359299N	AZUCENA NÚM. 28 ESC 5, 2º C	300,00	3.600,00	273.841,06	450,00
85	330,95	10	2 ARDOUZ BOUTANAACH	SOUMAYA	44073942P	GRANADA NÚM. 3 1º Centro	300,00	3.600,00	277.441,06	350,00
86	331,50	295	4 ABDELKADER ABDEL-LAH	SARIF	45306268V	QUEROL NÚM. 23 3º Izq.	300,00	3.600,00	281.041,06	500,00
87	332,64	37	1 AIKAR	FADMA	X0830419G	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 35 1º Izq.	300,00	2.100,00	283.141,06	420,00
88	334,40	71	1 MIMUN MOHAMED	HALIFA	45290086G	AZUCENA NÚM. 28 E5 - 4º I	300,00	3.600,00	286.741,06	400,00
89	334,76	318	5 BOUHNOUF BERRAHMA	RACHID	44074665H	INFANTA ELENA DE ESPAÑA NÚM. 21	300,00	3.600,00	290.341,06	450,00
90	335,01	23	6 SAFSAFI MOHAND	MOHAMED	45302497H	CARLOS V NÚM. 9 4º C	300,00	3.600,00	293.941,06	550,00
91	336,60	22	3 MOHAMED BRAHIM	SALWA	45305110D	CONSTITUCION NÚM. Blq. 5 4º A	300,00	1.800,00	295.741,06	450,00
92	336,99	187	8 TAATMANT	YAHYA	X3694573Z	SOR ALEGRIA NÚM. 6 1º-D	300,00	3.600,00	299.341,06	455,98
93	337,94	275	5 KORAYCHE	NADIA	X3097300M	PINTOS, GENERAL NÚM. 30 3ºDRCHA	300,00	3.600,00	302.941,06	400,00
94	339,52	160	5 MOHAMED TAHAR	HALID	45284343B	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 1º B	300,00	1.200,00	304.141,06	450,00
95	341,09	221	3 ASBAHI	SANIA	X4348399L	IBAÑEZ MARIN NÚM. 69 1ºD	300,00	3.600,00	307.741,06	450,00
96	343,32	238	6 EL HAFYANI	AHMED	X3783293T	BARCELO, GENERAL NÚM. 1 2º C	300,00	3.600,00	311.341,06	500,00
97	344,25	313	2 DAHBOUNI	ZOULIKHA	X6857097S	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL NÚM. 11 3º	300,00	3.600,00	314.941,06	430,00
98	346,42	39	9 RAMDANI YATTAOUI	MHAMED	53838322Z	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 4 1 C	300,00	3.600,00	318.541,06	565,40
99	346,80	107	3 AL-LAL MOHAMED	IKRAM	45306824K	SAN SALVADOR NÚM. 6 Bajo Dch.	300,00	3.600,00	322.141,06	480,00
100	347,06	262	5 MOHAMED HAMU	HAMADI	45276926T	GARCIA CABRELLES NÚM. 23 ATICO IZQ	249,71	2.996,52	325.137,58	322,42
101	348,97	97	6 ABDELKADER MOHAMEDI	LAYLA	41509652B	ARGEL NÚM. 4	115,28	1.383,36	326.520,94	200,00
102	349,20	85	5 BOUKADDOUR	SIHAN	X3353753P	MEJIAS, TENIENTE NÚM. 16 ENTRP. DCHA	300,00	3.600,00	330.120,94	434,84
103	351,61	161	4 EL YOUSSEFI	MOHAMED	X3607787F	ALICANTE NÚM. 32 1º Izq.	300,00	3.600,00	333.720,94	470,00
104	353,63	460	6 BEN ALLAL	AHMED	X1836773Q	COMISARIO VALERO Nº 2, 1º DCHA.	246,00	2.952,00	336.672,94	326,72
105	353,73	285	5 KAOUAY	RACHIDA	X3095409T	BARBERAN Y COLLAR NÚM. 1	300,00	3.300,00	339.972,94	475,00
106	354,03	134	2 AMAKHTARI BABA	KARIM	54077464W	JIMENEZ E IGLESIAS NÚM. 65 2º Izq.	300,00	3.600,00	343.572,94	490,00
107	354,76	236	5 ARRI HAMMADI	MOHAMMAD	45314578R	ARBUCIAS, SARGENTO NÚM. 60	300,00	3.600,00	347.172,94	450,00
108	354,92	86	3 BELKACEN BOUZATIOUN	LAILA	44072349W	GRAN CAPITAN NÚM. 6 2º Dch.	300,00	3.600,00	350.772,94	440,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1318



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
 CONSEJERIA DE FOMENTO
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
 Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
 2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
 'CUPO GENERAL'

Orden	Baremo	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
109	355,61	101	6 MARTI GREUS	ENRIC VICENT	73940874Z	IBAÑEZ MARIN NÚM. 99 3º A	300,00	3.600,00	354.372,94	500,00
110	356,39	177	2 EL YACHOUTI MIMUN	SAADIA	45321655V	MIGUEL ZAZO 10-1º-DCHA	241,48	2.897,76	357.270,70	296,90
111	357,48	158	6 KHALLOUK	RACHID	X3402598R	GRAVINA NÚM. 5 ENT. B	300,00	3.600,00	360.870,70	550,00
112	359,71	205	5 AKABBOUZ	MOHAMED	X1955667T	DEMOCRACIA, DE LA NÚM. 14 1º Izq.	270,67	3.248,04	364.118,74	350,00
113	360,71	234	6 EL BOUMEDIANI	HAMID	X2324242T	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 3º C	300,00	3.600,00	367.718,74	440,00
114	360,82	383	4 ZIAD	MOUNIA	Y0208477L	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 12 2º	229,25	2.751,00	370.469,74	300,00
115	362,86	179	4 EL FOUNTI MOH	MIMOUN	45357333E	VALLADOLID NÚM. 5 BJ	300,00	3.600,00	374.069,74	458,42
116	363,38	33	3 HADRI	HANAN	Y2063927J	ALFONSO XII NÚM. 10 2º izq.	300,00	3.600,00	377.669,74	500,00
117	366,39	333	5 ABTAUL	MINA	X4419779F	VALERO, COMISARIO NÚM. 7 4º B	300,00	3.600,00	381.269,74	550,00
118	367,94	389	5 EL MAKHATARI EL KHAZROU YASMINA		45315258Z	IBAÑEZ MARIN NÚM. 59 3º I	300,00	3.600,00	384.869,74	425,00
119	367,96	225	1 IDRISSE	RAJAE	X3713349E	CONSTANCIA NÚM. 26	300,00	600,00	385.469,74	440,15
120	368,29	120	3 KAMBOUI MOHAMED	RACHID	42207998P	BILBAO NÚM. 2 3º	300,00	3.600,00	389.069,74	500,00
121	369,82	146	4 EL BAHRI	EL MOSTAPHA	X3038158L	PADRE LERCHUNDI NÚM. 3 1º DR.	300,00	3.600,00	392.669,74	437,88
122	371,09	260	5 EL BOUTAYBI	ABDELKARIM	X1448745K	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 12 BJ. DCHA	300,00	3.600,00	396.269,74	420,00
123	371,82	307	2 ETTORI	NAIMA	X2121531B	CASTILLA NÚM. 11 2º I	296,33	3.555,96	399.825,70	357,36
124	373,67	296	2 AMMARTI	MYASSA	X9322334C	SOROLLA NÚM. 3 2º	263,66	3.163,92	402.989,62	325,00
125	374,43	110	2 MOHAMED BUZZIAN	LOUIZA	45288913G	VILLA GLORIA 7	192,63	2.311,56	405.301,18	260,00
126	375,04	165	5 EL YAHYAUI	FARID	X3817083A	ARAGON NÚM. 28-30 ENTREPLANTA A	300,00	3.600,00	408.901,18	530,00
127	376,20	439	2 BOUYMAN EL AMOUKHTARI	HOURIA	45322300H	VELEZ, MARQUES DE LOS NÚM. 6 3º Dch.	300,00	2.400,00	411.301,18	500,00
128	376,20	231	2 AMGHARI	FARID	X2741118R	INFANTA ELENA DE ESPAÑA NÚM. 27 1º IZD	300,00	3.600,00	414.901,18	500,00
129	379,36	361	6 BOUMEDINI	ABDELKRIM	X3571144A	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 2º D	300,00	3.600,00	418.501,18	430,00
130	380,55	232	5 BOURAS CHEMLAL	HAMID	45322813W	AZUCENA NÚM. 28 1º J	300,00	3.600,00	422.101,18	420,00
131	383,83	223	5 AOURAGHE EL BOUMEDIANI	FAHIM	45356379B	LUGO NÚM. 8 2º A	300,00	1.500,00	423.601,18	500,00
132	384,78	257	6 ABDELKADER MOHAMED	DRIS	45322282T	ALVARO DE BAZAN NÚM. 16 1º IZQ	224,77	2.697,24	426.298,42	312,60
133	385,66	278	2 DANFOUR	YAMNA	X4241938W	IBAÑEZ MARIN NÚM. 69 3º D	300,00	3.600,00	429.898,42	440,00
134	387,17	322	4 MOHAND CHAIB	ILHAM	45302212D	COVADONGA NÚM. 1 1º c	300,00	3.600,00	433.498,42	550,00
135	388,18	354	5 AHMED FILALI	HICHAM	45287445P	VALLADOLID NÚM. 11 1º A	300,00	3.600,00	437.098,42	520,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1319



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
'CUPO GENERAL'

Orden	Baremo	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
136	389,63	329	6 KARIOUH LAARAJ	BOUZIAN	44073811S	GABRIEL DE MORALES NÚM. 2 BJ. IZQ	300,00	3.600,00	440.698,42	400,00
137	390,00	400	6 ARRAISS	BELAID	X1445900M	LARACHE NÚM. 49	300,00	3.600,00	444.298,42	425,00
138	391,00	78	1 KADDUR AHMED	ZOHRA	45285228E	O DONNELL, GENERAL NÚM. 6 1º D.	285,82	3.429,84	447.728,26	350,00
139	391,00	1	1 JAAIDI DRISS	HALIMA	01663508X	COSTA RICA 20	279,59	3.355,08	451.083,34	343,77
140	391,00	355	1 BENZAKIN ASIRIN	ALEGRIA	45293124Y	GARCIA MARGALLO, GENERAL NÚM. 6 1º, PTA	152,84	1.834,08	452.917,42	217,02
141	396,00	144	2 MOHAMED BEN CHAIB	FATIMA	45295436H	NOVAL, CABO NÚM. 32	300,00	3.600,00	456.517,42	450,00
142	396,00	366	2 LAHFA	BADIA	X4032552P	MAR CHICA NÚM. 57 2º Izq.	300,00	1.800,00	458.317,42	440,00
143	396,54	261	7 MOHAMED HAMMOU	MINA	45304065E	ALICANTE NÚM. 50 BAJO	300,00	2.400,00	460.717,42	450,00
144	398,54	201	4 BOUKADDOR	ZAKIA	X3328545P	COMISARIO VALERO Nº 7, 3º C	300,00	3.600,00	464.317,42	550,00
145	398,77	122	2 ES-SADQUI HRIFA	OUM-KALTOUM	45317624B	MAR CHICA NÚM. 57 2º DCHA	300,00	3.600,00	467.917,42	530,00
146	399,60	211	5 OUARIACHI AMALLAM	MOHAMED	42249109H	CANDIDO LOBERA NÚM. 17 2º	300,00	3.600,00	471.517,42	500,00
147	402,59	174	2 EL OUAZZANI	FATIHA	X4462329F	PABLO NERUDA NÚM. 26	300,00	3.600,00	475.117,42	415,00
148	402,59	62	2 EL AMRANI	HALIMA	X7947474P	HAYA, COMANDANTE NÚM. 12 BJ-D	280,44	3.365,28	478.482,70	350,00
149	403,20	216	6 EL ABBASI	ABDELLAH	X1782669P	COSTA RICA NÚM. 22	300,00	3.600,00	482.082,70	450,00
150	404,72	138	1 KHAMKHAMI	HALIMA	Y0854600A	GARCIA CABRELLES NÚM. 28 2ºA	255,41	3.064,92	485.147,62	318,35
151	405,54	378	5 AYAOU	KAMAL	X5173281Y	BARCELO, GENERAL NÚM. 43 Esc. E1, Izq	300,00	3.600,00	488.747,62	400,00
152	408,15	17	5 EL ALLAQUI	BOUZIAN	X3208071P	ALICANTE NÚM. 55 1º B.	300,00	3.600,00	492.347,62	414,00
153	408,42	80	3 ROUBIOU ROBIO	RACHIDA	25624560F	GARCIA MARTINEZ, MEDICO NÚM. 2. 5º G.	230,60	2.767,20	495.114,82	300,00
154	410,69	394	4 LOTFFI	MOHAMED	X0737974L	JUAN RAMON JIMENEZ-A NÚM. 8 Bjº Izq	300,00	3.600,00	498.714,82	400,00
155	411,23	67	2 GONZALEZ BUENO	MARIA	45275543C	PAMPLONA Nº 19 BAJO	300,00	900,00	499.614,82	385,20
156	411,40	352	3 MOUMNY	SAIDA	X7448309N	ARENAS, CAPITAN NÚM. 44 3º Izq.	300,00	3.600,00	503.214,82	550,00
157	413,05	242	5 CHEMLAL	NAJAT	X7494373F	GABRIEL DE MORALES NÚM. 4 AZOTEA	182,94	2.195,28	505.410,10	274,03
158	413,56	50	6 MOHAND HAMMU	LAAZIZ	45291165W	CONSTANCIA NÚM. 14 BAJO	300,00	2.100,00	507.510,10	550,00
159	413,56	77	6 FALLAH EL YAHYAOU	ABDELMALIK	01663323D	PALENCIA NÚM. 27	235,63	2.827,56	510.337,66	335,00
160	413,82	47	2 CABALLERO ORERO	ALBA	41011382J	ARBUCIAS, SARGENTO NÚM. 26	300,00	3.600,00	513.937,66	550,00
161	413,82	13	2 GIBAJA SAUCEDA	VERONICA	45311328V	PEZZI BARRACA, CADETE NÚM. 12 P-A	300,00	2.100,00	516.037,66	550,00
162	414,78	9	1 COHEN BENHAMÚ	LEON	45256615K	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 8 2º A	300,00	3.600,00	519.637,66	500,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1320



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
2ºSEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
'CUPO GENERAL'

Orden	Baremo	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
163	415,65	148	5 BEN AMAR	RACHID	X1839643B	GRAN CAPITAN NÚM. 6 3º IZQ	300,00	3.600,00	523.237,66	397,62
164	415,88	63	3 EL KHAOUYANI	MOHAMED	X3780637N	BENLLIURE NÚM. 11-13	300,00	3.600,00	526.837,66	502,60
165	416,46	276	2 NAVARRO MORALES	JOSE MANUEL	34850996Q	SAGASTA NÚM. 43	294,23	3.530,76	530.368,42	365,00
166	417,36	311	5 MOHAMED MOHAMED	YAMINA	45293323K	ALONSO MARTIN NÚM. 3-5 1º-IZDA.	300,00	3.600,00	533.968,42	396,01
167	417,38	45	2 ALLALI BOUDIAF	YAMILA	44106192N	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 40 1º C	231,49	2.777,88	536.746,30	300,00
168	419,34	249	5 AMARAQUI	LAMIA	X8528965J	PANAMA NÚM. 5	300,00	3.600,00	540.346,30	450,00
169	419,35	95	5 EL BOUJADDANI	HASSAN	X4056552L	GRAN CAPITAN NÚM. 27 FONDO IZQ P-02	300,00	3.600,00	543.946,30	450,00
170	419,59	331	5 DOUHRI LAAROUSI	AHMED	01663273M	GARCIA MARGALLO, GENERAL NÚM. 6 2º P4	300,00	3.600,00	547.546,30	400,00
171	422,88	4	4 CAMPOS MUÑOZ	GLORIA	45300312H	PASEO DE RONDA NÚM. 10 Bajo Izq.	300,00	3.600,00	551.146,30	550,00
172	422,97	324	5 EL FOUNTI	MOHAMED	X0743513S	GRAN CAPITAN NÚM. 31 2º PTA. 4	252,64	3.031,68	554.177,98	341,25
173	425,79	217	2 TAOUBIH	RABIA	Y2122193C	CACERES NÚM. 2 1ºB	300,00	3.600,00	557.777,98	500,00
174	427,80	192	5 HIDOU	ABDELALI	X2473813W	FERNANDEZ CUEVAS NÚM. 26 2º A	275,00	3.300,00	561.077,98	500,00
175	427,98	185	2 EL BAGHDADI SARRAR	MOHAMED	01662278E	VISTA HERMOSA NÚM. 4 Bajo A	275,00	3.300,00	564.377,98	400,00
176	429,46	230	6 TAHTAH	EL HASSAN	X1549112Q	SIDI ABDELKADER NÚM. 7 3º Izq.	275,00	3.300,00	567.677,98	420,00
177	430,64	351	2 HAJJI	KHMISSA	X3274310F	JERUSALEN NÚM. 5	204,63	2.455,56	570.133,54	300,00
178	431,22	385	5 EL FOUNTI	SABAH	X5041982Z	ARENAS, CAPITAN NÚM. 13 1ºF	228,81	2.745,72	572.879,26	340,00
179	431,68	83	5 MOHAMED EL HAMIANI	ALI	45294487N	ALONSO MARTIN 3-BJ-1º	241,18	2.894,16	575.773,42	362,46
180	433,31	108	4 EL KAMBOUI	ABDELKADER	X3783896M	EBRO, RIO NÚM. 19 1º	275,00	3.300,00	579.073,42	450,00
181	433,31	29	4 MOHAMED MOHAMED	FARIDA	45305519G	MOSCARDO, GENERAL NÚM. 36 ENREPL B	275,00	3.300,00	582.373,42	450,00
182	433,36	193	2 BOUMEDIEN ABDELLAH	AHMED	44070560F	BARCELO, GENERAL NÚM. 2 BAJO DCHA	239,36	2.872,32	585.245,74	330,00
183	433,46	280	6 AMARZAGUE MALKY	AMAR	78617953C	ALVARO DE BAZAN NÚM. 9 3ºIZQ	178,22	1.069,32	586.315,06	300,00
184	434,67	202	5 ZAKOUR AMHAOUCH	ABDESSELAM	44107563A	CACERES NÚM. 21 ENTRE PLANTA	275,00	3.300,00	589.615,06	500,00
185	435,60	149	5 YACHOU	NAIMA	X3795637Q	JACINTO R. MENDOZA NÚM. 65 BAJO IZ.	151,77	1.821,24	591.436,30	270,00
186	438,95	36	2 EL BASRI BELGHAZI	SIHAM	45320661N	GRAL POLAVIEJA 34 2º IZQ. 3º,B	295,85	3.550,20	594.986,50	371,69
187	439,18	226	2 AZAHAF	FATIMA	X3608706Y	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 35 2ºA	300,00	1.800,00	596.786,50	450,00
188	440,00	114	1 BOUHALI ANANOCH	HASBIA	31028993S	MAR CHICA NÚM. 55 2º Izq.	300,00	3.600,00	600.386,50	500,00
189	442,14	274	5 YADA	ALHADI	X7186708J	MAR CHICA NÚM. 57 3º IZ	275,00	3.300,00	603.686,50	440,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1321



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
'CUPO GENERAL'

Orden	Barcno	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
190	444,23	291	5 AL-LAL MOHATAR	YOSEF	45279033Z	VITORIA NÚM. 22 1º Izq.	275,00	3.300,00	606.986,50	500,00
191	444,63	368	5 BAHAYDA	MOHAMED	X3076942W	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 3º B.	275,00	3.300,00	610.286,50	450,00
192	444,86	109	5 ABDELKADER MOHAMED	HAQUIMA	45299159S	VILLA GLORIA NÚM. 7	139,25	1.671,00	611.957,50	260,00
193	446,46	263	3 MOHAMADI MIMUN	YAMINA	45285370A	EXPLORADOR BADIA NÚM. 9 BJ-D	181,47	2.177,64	614.135,14	282,00
194	446,51	26	5 ZIZAOUI KADDOURI	LAYLA	45316202S	GARCIA CABRELLES NÚM. 28 2ºB	210,62	2.527,44	616.662,58	325,75
195	448,19	365	6 AMAROUCI MOHAMED	NAJAT	45305012A	GRAL. ESPARTERO 21	129,08	1.548,96	618.211,54	255,00
196	448,33	24	3 LAARBI LAL	YAMAL	45277365W	HIDUM NÚM. 38 1º DCH	200,92	2.411,04	620.622,58	305,43
197	448,91	228	3 BOUBAOUCH	NAJIM	X4515976H	ALVARO DE BAZAN NÚM. 33 2º IZQ	195,39	2.344,68	622.967,26	300,04
198	449,06	117	4 MIMUN MOHAMED	ZULIJA	45296814Q	GARCIA CABRELLES NÚM. 35 2ºD	206,51	2.478,12	625.445,38	320,58
199	450,04	283	5 HELLILI	DRISS	X1726817T	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 12 BJ A	275,00	3.300,00	628.745,38	407,20
200	452,23	132	6 BELOUATI OUKICHOU	AMAR	42262276Y	HAYA, COMANDANTE NÚM. 12 1º izq.	275,00	3.300,00	632.045,38	450,00
201	453,06	436	7 AMAZOUJ	MIMOUN	Y0536018V	CACERES NÚM. 10 1º	264,63	3.175,56	635.220,94	400,00
202	453,84	195	4 KORAYCHE AMOURI	SALIMA	44074086Z	PINTOS, GENERAL NÚM. 30 2ºC	275,00	3.300,00	638.520,94	420,00
203	453,86	68	2 EL MAMOUNI	AZIZA	X8216413P	RICARDOS, GENERAL NÚM. 11 BAJO	228,48	2.741,76	641.262,70	325,00
204	458,19	347	4 AZOUAGHE	NOURA	X5945518H	RAMIRO DE MAEZTU NÚM. 37 bajo	206,81	2.481,72	643.744,42	323,20
205	458,38	246	6 RHAIMI BEN TAHER	SAID	44074751N	PANAMA NÚM. 3 1º	221,22	2.654,64	646.399,06	350,00
206	458,98	44	3 BENHADDU	SAMIR	X7301742R	TERUEL NÚM. 18 BAJO	267,89	3.214,68	649.613,74	369,53
207	459,23	288	5 EL MALKIOUI	ABDELHAMID	X3172924M	GARCIA CABRELLES NÚM. 9	214,16	2.569,92	652.183,66	332,58
208	464,50	57	4 AMJAHAD TAHIRI	SAMIR	44070613Z	RONDA NÚM. 10 1ºIZQ	275,00	3.300,00	655.483,66	400,00
209	467,03	408	3 BOUTAAYACHT	MARZOUK	X2236739N	JOSE MARIA PANIAGUA SANTOS NÚM. 15	275,00	3.025,00	658.508,66	430,00
210	467,07	271	3 MOHAMED AMAR	NORDIN	45285833Y	AFRICA NÚM. 45	275,00	3.300,00	661.808,66	450,00
211	467,95	212	4 HASNAOUI	HALIMA	X1843199W	INFANTA ELENA DE ESPAÑA NÚM. 52 BAJO	243,60	2.923,20	664.731,86	400,00
212	475,47	56	1 PLANES PEREZ	GUIOMAR	45297896V	GRAL. PRIM 16-1º-DRCH	275,00	1.100,00	665.831,86	466,00
213	475,97	100	5 AISSA KADDUR	MIMOUNA	45285277W	CRTRA. CABRERIZAS 36-1º-D	147,27	1.767,24	667.599,10	270,00
214	481,34	52	5 MOHAMED HAMU	HASSAN	45271450K	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 9 1ºDRCHA	275,00	3.300,00	670.899,10	500,00
215	481,45	213	3 DAYFOLLAH	BOUCHRA	X7810959K	ALTO DE LA VIA NÚM. 24	275,00	3.300,00	674.199,10	470,00
216	484,10	98	6 MOHATAR CHAIB	MENNANA	45281850W	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 9 3ºB	275,00	3.300,00	677.499,10	500,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1322



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
'CUPO GENERAL'

Orden	Baremo	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Rente
217	485,66	269	5 EL HAMDIOUI	EL HASSAN	X2745888X	LOPE DE VEGA NÚM. 12 2º B	275,00	3.300,00	680.799,10	500,00
218	487,81	70	5 EL HASSANI	AHMED	X3152441S	BOLIVIA NÚM. 44	224,22	2.690,64	683.489,74	350,00
219	488,23	156	5 BOUCHOIRI BOUDKHANI	M'HAMED	47319680D	GRAN CAPITAN NÚM. 27 BAJO FONDO DERECHOS	275,00	3.300,00	686.789,74	450,00
220	490,54	402	5 ASTITOU	MHAMED	X3848816L	PALENCIA NÚM. 30 2º	275,00	3.300,00	690.089,74	518,83
221	492,14	298	3 MEHDI ABDELKADER	ZINAB	45292673S	VIGO, DE NÚM. 5 2º	275,00	3.300,00	693.389,74	500,00
222	492,49	321	6 EL FOUNTI	MOHAMMADI	X1457067V	CASTELAR NÚM. 73-2º	275,00	3.300,00	696.689,74	437,99
223	492,62	210	2 ZARYOUIH ESSAMGHINI	MALIKA	45359883L	DUQUESA DE LA VICTORIA NÚM. 13 1º B	275,00	3.300,00	699.989,74	400,00
224	495,08	284	7 EL BOUTAIBI	SAID	X3355953T	GARCIA CABRELLES NÚM. 26 1º IZQ	275,00	3.300,00	703.289,74	450,00
225	495,77	237	1 MQARTA	HABIBA	X7700157X	CMTE. HAYA NÚM. 12 2º D.	209,86	2.518,32	705.808,06	300,00
226	498,03	373	3 BEN AMAR	HAFIDA	Y1272943E	MARINA, GENERAL NÚM. 22 2º Dch.	275,00	3.300,00	709.108,06	425,00
227	499,98	335	7 BELHALL ACHOUR	NOUREDINE	44071311E	GRAN CAPITAN NÚM. 25 Bajo Izq.	242,75	2.913,00	712.021,06	400,00
228	503,36	25	1 RAMOS ESTEBAN	MARIA NATIVIDAD	15937908N	ARBUCIAS, SARGENTO NÚM. 60	275,00	3.300,00	715.321,06	400,00
229	507,82	290	6 EL OUARIACHI	MOUNYA	X2297105A	JULIO VERNE NÚM. 14	275,00	3.300,00	718.621,06	500,00
230	507,87	441	1 NOCEDAL SANTOS	CRISTINA MARIA	34742679Y	AIZPURU, GENERAL NÚM. 16 1º Dch.	275,00	3.300,00	721.921,06	500,00
231	515,70	390	4 ABDESELAM-ALI	SORAYA	45313778Y	GRAN CAPITAN NÚM. 31 2º - 3	174,44	2.093,28	724.014,34	330,00
232	517,06	181	2 MOHAMED MOH	MIMON	42871107G	CADIZ NÚM. 2	206,87	2.482,44	726.496,78	350,00
233	518,36	363	3 SALINAS MOHAMED	PEDRO	45279684K	O DONNELL, GENERAL NÚM. 16 2º Izq.	250,00	3.000,00	729.496,78	500,00
234	519,44	53	6 ZAOUAGH	ABDELKADER	X4240247J	TERUEL NÚM. 50 2º	250,00	3.000,00	732.496,78	439,43
235	520,52	106	4 EL GHAFI KALKHAOUI	ABDESLAM	01662782C	ANDALUCIA NÚM. 16 2º iz	250,00	3.000,00	735.496,78	450,00
236	522,08	420	3 RAISS	SALIHA	X6662615K	LERIDA NÚM. 1 1º	275,00	3.300,00	738.796,78	450,00
237	523,33	113	1 HARRAR BELILTY	ANGEL	45269313T	VALERO, COMISARIO NÚM. 2 1º	243,04	2.916,48	741.713,26	348,76
238	525,38	386	1 AMROUN	NADIA	X7350991F	VALENCIA NÚM. 34 2º Izq.	275,00	2.475,00	744.188,26	400,00
239	527,02	59	4 BERRABAH	FATIHA	44110133C	PASCUAL VERDU NÚM. 10	70,68	424,08	744.612,34	200,00
240	527,19	358	2 BENHAMU COHEN	JACOBO	45265742V	GRAL. MARGALLO 6-2º-PTAS.	186,99	2.243,88	746.856,22	332,92
241	527,21	229	5 CHERIF EL KADIRI	ABDELILAH	01663262V	GARCIA CABRELLES NÚM. 12 1º D	82,07	738,63	747.594,85	252,00
242	528,78	154	5 EL AMRAOUI EL AMRAOUI	OMAR	48142001B	HONDURAS NÚM. 8	250,00	3.000,00	750.594,85	430,00
243	529,19	141	2 EL YAZIDI	NABILA	Y1880327E	ANTONIO FALCON NÚM. 8 1º Dch.	275,00	3.300,00	753.894,85	450,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1323



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
 CONSEJERÍA DE FOMENTO
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
 Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS

SUBVENCIONES CONCEDIDAS
 2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
 'CUPO GENERAL'

Orden	Baremo	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
244	529,32	142	4 BOUAJAJ	AHMED	X7281641W	ALFEREZ DIAZ OTERO NÚM. 10 3º-A	250,00	3.000,00	756.894,85	430,00
245	533,09	292	5 MOHAMED AHMED	SALMA	45303077T	CARLOS ARELLANO 25-1º-DCHA	196,48	2.357,76	759.252,61	368,30
246	538,42	140	5 EL JANTAFI	AZIZA	X8082312C	GARCIA CABRELLES NÚM. 23 P01-5º	148,33	1.779,96	761.032,57	321,87
247	543,07	6	5 MIMOUN MOHAMED	MOHAMED	45289574K	FRADERA, CABO DE MAR NÚM. 21 3º Izq.	129,28	1.551,36	762.583,93	320,00
248	544,84	184	4 OUALI	ABDELAZIZ	X2097502V	CATALUÑA 14-1º-DCHA	155,17	1.862,04	764.445,97	319,53
249	545,60	127	6 ABDELKADER MOHAMED	SALEHA	45286025Z	GRAN CAPITAN NÚM. 15 1º A	250,00	3.000,00	767.445,97	550,00
250	547,77	147	4 MOUFRA	SAIDA	X3449088P	GRAN CAPITAN NÚM. 6 3ºDR	239,02	2.868,24	770.314,21	415,58
251	548,28	112	2 CHADDALI	ZAHRA	X9476159K	CASTELAR NÚM. 87 2º C.	182,51	2.190,12	772.504,33	320,96
252	549,42	297	4 AMJAHDI ZAROUALI	LUEZA	45316195P	PANAMA NÚM. 39	104,26	417,04	772.921,37	270,00
253	559,01	218	4 BUZIAN MOHAMED	LAILA	45287633N	MORAN, TENIENTE NÚM. 15 4º D	250,00	3.000,00	775.921,37	600,00
254	559,05	377	6 EZZIZAOUI	AHMED	X3851163C	CASTILLA NÚM. 9-BAJO C	211,13	2.533,56	778.454,93	400,80
255	559,44	81	3 EL GHAZI	RACHIDA	Y0075267W	VISTA HERMOSA NÚM. 4 Bajo B	242,54	1.697,78	780.152,71	400,00
256	562,86	282	5 ABDELLAOUI ZAANAN	YUNAIDA	45315622X	BARCELO, GENERAL NÚM. 45 BAJO.	201,82	2.421,84	782.574,55	383,24
257	568,04	5	3 LOPEZ MORA	MARIA JOSE	45306727Q	PALENCIA NÚM. 14, BAJO	222,76	2.673,12	785.247,67	380,00
258	569,93	266	7 EL HAMDIUI	AHMED	X3533694C	INFANTA ELENA DE ESPAÑA NÚM. 7 Bajo Izq.	199,85	2.398,20	787.645,87	400,00
259	574,80	18	3 ABDEL-LAH BERRAHO	LAILA	45305558C	SALAMANCA NÚM. 27	176,60	2.119,20	789.765,07	350,00
260	576,59	130	2 GUENDOUIZ ABCHIR	TOURIA	45320913B	ALICANTE NÚM. 80 BAJO I	96,73	1.160,76	790.925,83	250,00
261	578,68	370	5 AMER	MINA	X3158072B	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO NÚM. 9 1º D	159,08	1.908,96	792.834,79	312,90
262	579,51	323	5 BELAHSEN	MIMOUN	X1179512A	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO NÚM. 25 1º I:	250,00	3.000,00	795.834,79	450,00
263	581,02	306	2 AGUIRRE NOGUERA	DIEGO	45214958V	ANDALUCIA 11-1º C	178,10	2.137,20	797.971,99	330,00
264	582,81	89	2 ESCOBAR GOMEZ	YOLANDA	45314773N	DONANTES DE SANGRE NÚM. 18 2º B	250,00	3.000,00	800.971,99	500,00
265	583,16	65	3 BELGHAZI	HAYAT	Y1887171N	IBAÑEZ MARIN NÚM. 81 2º Izq.	247,54	2.970,48	803.942,47	400,00
266	585,58	410	3 KOUBAA	KHALID	X8024222M	JAPON NÚM. 15 3º	250,00	3.000,00	806.942,47	525,00
267	588,59	34	1 PEREZ POVEDANO	MIGUEL	45240978R	TERCIO DE LOS MORADOS NÚM. 8 4º C	201,37	2.013,70	808.956,17	350,00
268	593,12	299	3 KASMI	SOUAD	Y0559336J	BARCELO, GENERAL NÚM. 3 4º Izq.	250,00	3.000,00	811.956,17	450,00
269	594,07	360	6 BENAISA MOHAMED	HAFIDA	45291180V	BAHAMAS 8-BJ-B	171,37	2.056,44	814.012,61	380,00
270	597,61	215	5 AMAROUC	MUSTAFA	X2717681R	CANDIDO LOBERA NÚM. 19 3º-DRCH	113,77	1.365,24	815.377,85	325,65

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1324



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS

SUBVENCIONES CONCEDIDAS
2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
'CUPO GENERAL'

Orden	Barcno	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
271	600,40	153	3 LAAZIBI	SALIMA	X9383915F	GRAN CAPITAN NÚM. 15 3ºB	250,00	3.000,00	818.377,85	525,00
272	601,14	254	6 EL MALKIOU I ELAMRIOUI	AHMED	45357290W	PATIO DEL CURA, DEL NÚM. 4 E3 - 2º B	225,00	2.700,00	821.077,85	550,00
273	603,17	259	4 TAHRIOUI CADORI	AHMED	47941464B	VIGO, DE NÚM. 5	225,00	2.700,00	823.777,85	500,00
274	604,20	152	2 BOUSSIAN MOHAND	SANA	45297095K	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 32 1ºIZQ	227,42	2.729,04	826.506,89	380,00
275	606,68	247	4 ABDELLAOUI	BENASSAR	Y1547949V	REMONTA, ESPALDAS NÚM. 12 1º	198,69	2.384,28	828.891,17	400,00
276	608,46	75	2 QANDOUR	NAIMA	X4650760E	MARINA, GENERAL NÚM. 21 2º IZ	206,35	2.476,20	831.367,37	360,00
277	608,66	219	5 HOUSSAINI	MOUSSA	X7536023G	LUGO NÚM. 12 2º	225,00	2.700,00	834.067,37	550,00
278	610,27	206	2 SEKKALI CHARKAOUI	MOHAMMED	48040182J	FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA NÚM. 37	164,17	1.477,53	835.544,90	350,00
279	612,95	332	5 AL-LUCH MOHAMEDI	MOHAMEDI	45298194Q	JUAN RAMON JIMENEZ-A NÚM. 10 2º IZQ.	225,00	2.700,00	838.244,90	450,00
280	613,14	326	4 AARAB EL MOKHTAR	HOURIA	45355743L	GOMEZ JORDANA, GRUPOS NÚM. 1 1º D	146,54	1.758,48	840.003,38	350,00
281	615,03	128	4 OUBALI ABDELLAH	FASSIA	45320920H	GARCIA CABRELLES NÚM. 24 2º-IZDA	85,60	1.027,20	841.030,58	289,68
282	623,89	418	5 ZAHY AMAROUC	OMAR	45317619Y	ZAMORA NÚM. 34 1	221,23	2.654,76	843.685,34	411,20
283	624,38	103	2 AINTOUMAR	FATIHA	X9322221E	IBAÑEZ MARIN NÚM. 3 3º C	250,00	3.000,00	846.685,34	400,00
284	628,88	316	2 MARTINEZ CALVO	VANESSA	45304865V	LEGION, LA NÚM. 89 1º Dch.	225,00	2.700,00	849.385,34	450,00
285	632,67	380	2 AL YAZULI EL FOULKI	FATIMA	44073756Y	ARENAS, CAPITAN NÚM. 13 3º A	225,00	2.700,00	852.085,34	450,00
286	639,17	357	3 HAYCHOUHI HAMMNOU	DRISS	45315116X	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 11 1º B	106,37	1.276,44	853.361,78	301,00
287	639,48	239	4 HAMED MOHAMED	MIMUNT	45299454B	MAR CHICA NÚM. 55 2º dcha	187,80	1.690,20	855.051,98	400,00
288	639,80	199	6 EL BACHIRI	SALLAM	X3147311Z	SANZ, ALFEREZ NÚM. 2 2º, 9	166,12	1.993,44	857.045,42	378,42
289	642,71	178	3 MOKHTARI	NAIMA	X4585030A	PEDRO MARTIN PAREDES NÚM. 4 1º C	225,00	2.700,00	859.745,42	501,50
290	643,00	28	3 ALARCON MOHAMED	MARIA CONCEPCION	45295816F	LOPEZ MORENO NÚM. 14 4º1ª	219,28	2.631,36	862.376,78	408,40
291	643,68	375	4 ATMANI HAMMOU	BOUCHRA	44073650S	NOVAL, CABO NÚM. 39 1º Dch.	225,00	2.700,00	865.076,78	450,00
292	644,38	356	6 OUCHEN BENALI	ABDELKADER	47650377N	LERCHUNDI, PADRE NÚM. 45	91,76	1.101,12	866.177,90	340,68
293	646,82	302	4 SAHBI ACHAMLAL	MALIKA	45357448E	RIO MANZANARES Nº 2	0,00	0,00	866.177,90	250,00
294	647,03	175	6 BOUYAKHRICHAN	MUSTAPHA	X5774937M	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 10 2º C	210,05	2.520,60	868.698,50	460,00
295	648,11	233	2 EL JAMAI	FARIDA	X3389004T	PRIM, GENERAL NÚM. 10 2º Dch.	225,00	2.700,00	871.398,50	450,00
296	651,13	104	4 MOHAMED HAMMU	MUSTAPHA	45288704W	ALICANTE NÚM. 84 B1	225,00	2.700,00	874.098,50	466,38
297	652,20	399	5 KADDUR MOHAMED	YASMINA	45283982H	ISLAS MARQUESAS, DE LAS NÚM. 5 3	225,00	2.700,00	876.798,50	500,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1325



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
 CONSEJERÍA DE FOMENTO
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
 Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
 2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
 'CUPO GENERAL'

Orden	Baremo	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
298	652,63	227	3 EZZIYMY	MINA	X8338952A	QUEROL NÚM. 23 2º Izq.	225,00	2.700,00	879.498,50	550,00
299	654,21	93	1 EL BOUAZZATI	MIMOUNT	X3803698G	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 11 2º C	186,45	2.050,95	881.549,45	350,00
300	654,70	111	1 SUAREZ PEREZ	ANGELES	45246794K	LAZAGA, GENERAL NÚM. 6 1º	225,00	2.700,00	884.249,45	450,00
301	654,70	96	1 MOHAMED HAMED	MATMA	45261068N	GRAL. BARCELO 5, BAJO DC	195,22	2.342,64	886.592,09	358,90
302	656,27	61	4 KANDIL	FARID	X7076041E	AVDA. DEMOCRACIA NÚM. 10 3º-DCHA	213,34	2.560,08	889.152,17	431,10
303	659,21	461	2 JIMENEZ GARCIA	RAQUEL	45311205D	ARAGON NÚM. 45 1º A	216,89	2.602,68	891.754,85	400,00
304	662,16	248	10 EL OUAKILI	MIMOUN	X1142575G	BUCETA, GENERAL NÚM. 2 1º Dch.	209,52	2.514,24	894.269,09	500,00
305	662,53	303	2 DRISS EL MOHATAR	MIMUN	45285218N	REYES CATOLICOS NÚM. 10 EN D	56,52	678,24	894.947,33	258,26
306	665,94	30	2 ADEL-LAH BUARFA	SAIDA	45297760L	FRADERA, CABO DE MAR NÚM. 4 1º	225,00	2.700,00	897.647,33	500,00
307	668,75	176	4 CUENCA GONZALEZ	JOSE ANTONIO	33352822Q	ANDINO, CAPITAN NÚM. 5	92,89	1.114,68	898.762,01	330,00
308	671,10	387	4 AHSSAIEN	MOHAMED	X3670068G	MIGUEL ZAZO NÚM. 29 2º E	77,31	927,72	899.689,73	300,00
309	681,91	423	2 GLASER WOLOSCHIN	SOL MARINA	46358267L	PRADILLA NÚM. 30 1	225,00	2.700,00	902.389,73	500,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1326



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
 CONSEJERIA DE FOMENTO
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
 Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
 2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
 'CUPO JOVENES HASTA 35 AÑOS'

Orden	Parámetro	Esped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Misión/Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Puntu
1	396,00	304	1 BENAISA MIMON	ZAER	45302488D	HAYA, COMANDANTE NÚM. 5 3º A	200,00	1.200,00	1.200,00	450,00
2	396,00	60	1 ABDELKADER MOHATAR	TAMARA	45313204F	AFRICA NÚM. 17 2º B	200,00	2.400,00	3.600,00	450,00
3	422,40	198	1 LAHCHAICHI BENTAHAR	ASILA	45358566J	BARCELO, GENERAL NÚM. 3 2ºB	200,00	1.400,00	5.000,00	480,00
4	440,00	456	1 ARABIA DIAZ-GRANDO	VIVIANA CAROLI	45357029V	JULIO RUIZ DE ALDA NÚM. 63 1º a	200,00	2.400,00	7.400,00	500,00
5	441,80	12	1 RUIZ CHANETA	ALMUDENA	45311782B	MALLORCA NÚM. 8 2ºA	200,00	2.400,00	9.800,00	500,00
6	457,44	51	1 MOHAMED HAMETE	FARAH	45283648Y	ANTONIO FALCON NÚM. 11 2º Dch.	200,00	2.400,00	12.200,00	400,00
7	510,40	454	1 SEVILLA BLANCO	AMELIA	45312523Q	MOSCARDO, GENERAL NÚM. 25 1	200,00	2.000,00	14.200,00	400,00
8	599,00	157	2 MOHAMED MOHAMED	SUFIAN	45297731J	CASTELAR NÚM. 41 3º Izq.	200,00	2.400,00	16.600,00	400,00
9	609,36	8	1 GALLARDO FERNANDEZ	NADIA LORENZA	45716651B	JAPON NÚM. 16 2º A	200,00	2.400,00	19.000,00	380,00
10	698,00	145	2 SAURA PELAEZ	JESUS Mª	45319228M	ALTA NÚM. 15 1º izq.	200,00	2.400,00	21.400,00	500,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5441

Martes, 9 de mayo de 2017

Página 1327



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES EN LISTA DE ESPERA
2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
'CUPO GENERAL'

Orden	Barcno	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
1	690,78	272	3 EL YOUSFI	FATTOUMA	Y1839238B	SOR ALEGRIA NÚM. 10 Ático	82,98	995,76	995,76	343,45
2	702,31	395	2 CHOUKRI EL MOUSSATI	ABDERRAHMAN	45318483L	GOMEZ JORDANA NÚM. 3 1º IZQ	155,89	1.870,68	2.866,44	385,40
3	706,29	143	2 LASKAA CHEMLAL	RACHIDA	45357354C	TERUEL NÚM. 14 2º	158,39	1.900,68	4.767,12	381,33
4	708,06	2	6 FIKRI	IKRAM	X3095823T	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 4 3º F	200,00	2.400,00	7.167,12	570,00
5	711,29	434	1 MARTINEZ BLANCO	LUIS EDUARDO	45249637N	O DONNELL, GENERAL NÚM. 17 2º IZQ	194,90	2.338,80	9.505,92	419,42
6	722,48	214	1 SEIJAS PEREZ DE GUZMA	CESAR ANTONIC	45285936V	SAGASTA NÚM. 24	96,32	1.155,84	10.661,76	301,57
7	722,77	167	2 RABBAL EL AYADI	FATIMA	45319812Z	O'DONNELL NÚM. 35 2º-DCHA	134,60	1.615,20	12.276,96	339,93
8	734,72	121	3 BOUZROUDDAH	ABDELKADER	X3339010P	CATALUÑA NÚM. 20 2º	147,95	1.775,40	14.052,36	425,00
9	736,53	241	3 M'HAMED MOHAMED	FARAH	45291340Q	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 32 2D	45,15	541,80	14.594,16	300,00
10	737,81	325	3 DOCAMPO EL FOUNTY	VANESA	45282144C	BARBERAN Y COLLAR NÚM. 24 2º IZ	200,00	2.400,00	16.994,16	500,00
11	739,69	191	4 LAGHZAOUI	RACHID	X8223008W	MIGUEL ZAZO NÚM. 6 2º DCHA	171,08	2.052,96	19.047,12	450,00
12	740,78	186	3 BRAVO MATEOS	CRISTINA	45304193N	PALENCIA NÚM. 36 2º B	200,00	1.800,00	20.847,12	550,00
13	741,86	64	2 BENAISNI	FATIMA	X0993781C	JIMENEZ E IGLESIAS NÚM. 84 1º B	200,00	2.400,00	23.247,12	450,00
14	745,20	337	4 EL FARI	HALIMA	X3132420G	CASTELAR NÚM. 89 2ºI	79,01	948,12	24.195,24	360,00
15	753,13	126	5 BEN CHEKROUN MZAOURI	KAOUTAR	77144798S	CACERES NÚM. 02 ENTREPLANTA A	200,00	2.400,00	26.595,24	600,00
16	753,62	7	1 BOUSSIAN LAKBIR	MOHAMED	45310579G	ANTONIO FALCON NÚM. 8 B IZ	102,61	1.231,32	27.826,56	316,71
17	765,31	308	1 HERRERO FERNANDEZ	JOSEFA DE AFRIK	45265666X	CASAÑA, TENIENTE NÚM. 6 PORTAL 10, 5ºC	200,00	2.400,00	30.226,56	550,00
18	772,87	267	4 AOURAGHE	AZILA	X4917827J	PADRE LERCHUNDI 41-1º-IZDA	87,74	1.052,88	31.279,44	344,54
19	779,11	317	1 BELKASMI	JAMILA	X2246139M	LUGO NÚM. 11 2º B	200,00	2.400,00	33.679,44	500,00
20	780,12	345	1 LEVY SALAMA	MOISES	45219636A	DUQUESA DE LA VICTORIA NÚM. 30 1º IZ	166,75	2.001,00	35.680,44	413,00
21	785,85	270	3 CHILALI ABDELKADER	FARIDA	45298843K	CASTELAR NÚM. 87 2ºD	64,69	776,28	36.456,72	327,34



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES EN LISTA DE ESPERA
2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017
'CUPO ESPECIFICO RFP (900-1200)'

Orden	Paremo	Exped.	Fam. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	Acumulado	Renta
1	782,93	256	5 BENJELLOUN DABBAB	FATIHA	01662158V	ARGENTINA NÚM. 3	0,00	0,00	0,00	400,00
2	829,34	150	3 HAJLA	NAOUAL	X9766003L	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 1 Bajo Dch.	124,77	1.497,24	1.497,24	450,00
3	830,30	189	2 ULANGA BENKAY	SUSANA	03114866E	GRAVINA NÚM. 14 3º A	135,49	1.625,88	3.123,12	450,00
4	840,00	369	4 MOHAMED DOUDOUH	JOUNAIDA	45307025S	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL NÚM. 4 1º	150,00	1.800,00	4.923,12	525,00
5	842,89	449	1 GUTIERREZ VICENTE	MARIA DOLORES	45032511Y	VALENCIA NÚM. 6 3º A	150,00	1.800,00	6.723,12	500,00
6	845,66	197	1 CANTERO PEREZ	ALEJANDRO SILVA	45309728G	NOVAL, CABO NÚM. 7 2º I	111,71	893,68	7.616,80	400,00
7	845,68	429	1 MORALES SANCHEZ	CRISTINA	45599913K	ALTA NÚM. 7 Bajo C	150,00	1.800,00	9.416,80	500,00
8	846,62	371	5 AZAROUALI	FARIDA	X3782074T	ARAGON NÚM. 43 2º A	150,00	1.800,00	11.216,80	575,00
9	874,86	105	1 SALMERON ARAGON	SUSANA	45310092T	ALONSO MARTIN NÚM. 11 Entreplanta B	101,75	1.221,00	12.437,80	400,00
10	884,77	428	1 CASAÑA CAMACHO	JORGE	45314713K	PINTOS, GENERAL NÚM. 10 1º Izq.	150,00	1.800,00	14.237,80	480,00
11	886,29	99	3 LOPEZ VERDEGAY	MARIA ELENA	45282943Z	ALVARO DE BAZAN NÚM. 50 3º L	144,54	1.734,48	15.972,28	500,00
12	889,78	76	3 FERNANDEZ BERBEL	ROCIO	45311141Z	MASAJISTA MANUEL SALVADOR NÚM. 17 1º A	150,00	1.350,00	17.322,28	550,00
13	910,55	131	1 FERNANDEZ LENCE	MARTA	45300904N	AZUCENA NÚM. 28 Portal 5- 2º D	139,58	1.674,96	18.997,24	450,00
14	912,74	58	1 MARTIN MADRID	ERNESTO	45313422H	CARLOS V NÚM. 29 2º Izq.	150,00	1.350,00	20.347,24	500,00
15	917,98	442	1 MARTINEZ RAMOS	MARIA ROSA	22990457W	VALLADOLID NÚM. 25 1º B	150,00	1.800,00	22.147,24	550,00
16	942,19	437	1 HURTADO HERRERA	MERCEDES	45311969Z	LOPEZ MORENO NÚM. 18 2 D	150,00	1.800,00	23.947,24	480,00
17	942,62	273	1 CAUDELI CATALA	JESSICA	20039333P	IBAÑEZ MARIN NÚM. 41 P-4 2º C	150,00	1.800,00	25.747,24	500,00
18	1.002,49	422	3 MUÑOZ CARRILLO	CAROLINA	45319770H	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 36	0,00	0,00	25.747,24	425,00
19	1.012,00	438	1 FLORES TORRES	MARIA JOSE	75729670P	SERRANO RUIZ, GENERAL NÚM. 9 3º C	55,00	495,00	26.242,24	400,00
20	1.027,17	91	1 SAURA PARDO	ALICIA	45296808X	GARCIA MARTINEZ, MEDICO NÚM. 3 P2 - 5º I	149,83	1.797,96	28.040,20	500,00
21	1.045,23	125	1 MEZIANI M'HAMED	TOURIA	45302395P	AHORRO NÚM. 12 3º D	143,67	1.724,04	29.764,24	500,00



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS

SUBVENCIONES DENEGADAS
2º SEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017

Exped. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivo denegatorio	Cod. denegatorio
14 MUSA AL-LAL	AICHA	45277108K	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
16 ABDEL-LAH MOHAMED	AICHA	45299627T	PARENTESCO ENTRE ARRENDADOR Y U.F.	17
19 AGHARBI AGHARBI	OMAR	44070571H	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
40 TAHIRI	OUARDA	X4207661H	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
69 AL KABOUCHI	NASSIRA	Y2089624L	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
72 LACHOUCHI COBO	AHMED	45298872G	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
73 MOHAMED MIMUN	SAIDA	45294606Q	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
79 DAGHOUTI	YAMINA	X4580539C	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
90 HADDOUCH CHERGUI	MOHAMED	41528915T	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
92 EL ALGHABI BACHARI	SAID	45899696E	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	3, 10
163 BOUTANAACH	LAARBI	X1487569K	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
170 HIDOU kadou	SAID	44110185A	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
180 BARROU	MOHAMED	X4456554M	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
200 ARRAKI	OUARDA	X6159558C	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
253 ESSADQUI	NAJOUA	Y0169509J	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
255 MOHAND MOH	MALIK	45290857Q	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
264 MBAREK	ESSAADIA	Y1940535Q	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
286 BELLAHCEN BOULAAJAJ	MOHAMED	49932232Z	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
287 ASTITO	FADILA	X2432400N	INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	25
293 AMAR MOHAMED	SAMIR	45293886D	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
327 VELA ISTÁN	SANTIAGO	45276824J	BIENES (VIVIENDA) MÁS DE UN VEHÍCULO	11, 24
330 EL KANTAFI	SAIDA	X2716761R	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
340 BOUZID	SALOUA	X4432073L	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
348 ABDELAH HAMED	YAMINA	45291702X	VIVIENDA SUFICIENTE	20
372 BACHAOUI	WAFAA	X7395387J	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
379 CHEKRI	MALIKA	X3484094P	BIENES (VIVIENDA)	11
382 OUARDANI MURSILI	LAYLA	45321449H	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

RESOLUCION LISTAS DEFINITIVAS
SUBVENCIONES DENEGADAS
2ºSEMESTRE 2016-1ER SEMESTRE 2017

Exped. Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Motivo denegatorio	Coc. denegatorio
392 MOHAND LAHCEN	MOHAMED	45298092Y	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
403 BOROBO LAKHEL	NAJAT	45319972J	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
406 EL GMOUCHI	ABDESELAM	X3885829W	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA	3
432 HAMMOUT	HASSANA	X5883691S	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
443 OUALKADI EL QADHI	LAYLA	45358336J	SE SUPERA EL MAXIMO DE ALQUILER PERMITIDO	35
444 ESTRADA SALINAS	FRANCISCO JOSI	45305415S	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
448 BOULADROUA EL ALLALI	FATAH	44073537V	MÁS DE UN VEHÍCULO	24



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

383.- ORDEN N.º 908 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE COMPATIBILIDADES DE USO Y TIPOLOGÍAS.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 04-05-2017, registrada al núm. 908 ha dispuesto lo que sigue:

“ASUNTO: “INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA SOBRE “CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE COMPATIBILIDADES DE USO Y TIPOLOGÍAS”.

I.- El PGOU de Melilla establece en su normativa criterios de flexibilidad para posibilitar que la dinámica urbanística, respetando los principios de igualdad e interés público, pueda desarrollarse con la mayor fluidez.

Así, en numerosas normas permite la compatibilidad de usos, siempre que convivan de forma armónica y no sean notoriamente incompatibles entre ellos: convivencia de usos residenciales con comerciales y administrativos; convivencia de usos industriales con comerciales, etc.

II.- Será objeto de esta instrucción aclarar la aplicación de la normativa del PGOU de Melilla sobre las compatibilidades de usos y tipologías en las edificaciones.

III.- El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones u órdenes de servicio. Esta instrucción se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de esta instrucción no afecta por si solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

IV.- El artículo séptimo del reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sus apartados 1 y 3 dispone: “1.- Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno. 3.- En todo caso los consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Departamento; así como la de propuesta cuando carezca de poder de resolución”.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, y según la propuesta formulada por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de esta Consejería,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- La aprobación de los Criterios de Interpretación del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla que se incluyen en esta orden.

SEGUNDO.- La tramitación del presente asunto como Instrucción de servicio interna, destinada a los funcionarios de la Consejería que han de aplicar la normativa urbanística vigente en la Ciudad de Melilla.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Orden.

QUINTO.- Criterios de Interpretación.-

A.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las normas del PGOU de Melilla, de interés para esta Orden, son las siguientes:

“N. 110. Calificación del suelo y sus componentes. Relación con el aprovechamiento urbanístico.

a) La calificación del suelo determina su aprovechamiento urbanístico. Los componentes básicos de la calificación y del aprovechamiento urbanístico de los terrenos son el uso (característico y compatible o complementario), la intensidad o edificabilidad de éste, y la forma o tipología de la edificación proyectada.

b) Los derechos de los propietarios de suelo al aprovechamiento urbanístico se relacionan directamente con el concepto de aprovechamiento tipo asignado al Área de Reparto donde se incluyen sus terrenos (N. 215 y 275).”

Este segundo párrafo debe entenderse referido, en suelo urbano consolidado, a la edificabilidad de la parcela, al haberse declarado inconstitucionalidad la normativa estatal que daba soporte a la técnica del aprovechamiento tipo en suelo urbano y su fijación para cuantificar el aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares.

“N. 112. Usos de suelo.

e) Los usos particularizados se asignan a través de las calificaciones pormenorizadas (o tipologías edificatorias) representadas por una combinación de usos mínimos (obligatorios y/o permitidos), una intensidad de uso reflejada en ámbitos territoriales concretos, que son las Unidades Mínimas Diferenciadas y el espacio de dominio público, y una tipología o forma edificatoria. A través de las calificaciones pormenorizadas que definen usos característicos o principales, compatibles o posibles y prohibidos, es posible el control de las transformaciones de usos autorizadas por estas Normas en el nivel de calificación y uso inferior (el detallado).

g) Los usos detallados se asignan a través de la calificación detallada representadas por una combinación de usos mínimos (obligatorios y/o permitidos), una intensidad de uso que, en general, se corresponde con la asignada a la calificación pormenorizada que

la integra, y una forma y tipología que se corresponde, también de forma general, con la calificación pormenorizada.

El soporte espacial o territorial del uso y calificación detallada es la parcela.

El que las condiciones de edificabilidad y forma o tipología esté determinada por la calificación pormenorizada a nivel detallado, no significa que la edificación existente se encuentre fuera de ordenación si contradice las posibilidades de la calificación pormenorizada, ya que si no se sustituye la edificación actual se podrá hacer en ella obras de consolidación, aumento de volumen (en las condiciones fijadas por el P.G.O.U.), modernización o incremento de su valor de expropiación (siempre que no se incluya en una intervención urbanística programada y no sea radicalmente contraria a las previsiones del P.G.O.U.) (48).

“N. 115. Compatibilidad e incompatibilidad de usos.

b) Cada calificación pormenorizada o tipología edificatoria en suelo urbano permite unas posibilidades de uso característico o principal concretadas en parcelas con una calificación y uso detallado específico. Además permite posibilidades de usos compatibles, excluyendo los usos detallados prohibidos (N. 321).

En suelo urbano excluido de unidades de ejecución, las tipologías edificatorias de una Unidad Mínima Diferenciada permiten tipologías compatibles dentro de la misma Unidad en los porcentajes fijados en la N. 321.”

“N. 116. Transformación de usos.

a) Dentro del esquema de compatibilidad en los distintos niveles de asignación de calificación urbanística, se puede alterar o transformar la calificación pormenorizada asignada a una Unidad Mínima Diferenciada, o la calificación detallada asignada a una parcela, siempre que se realice el correspondiente Estudio de Transformación que demuestre y asegure que la propuesta de transformación mantiene inalterables las características de las asignaciones de los niveles superiores.

c) Las propuestas de transformación de usos tendrá que asegurar el mantenimiento del aprovechamiento del ámbito, por lo que habrá que tener en cuenta no solo la edificabilidad o intensidad de uso, sino los coeficientes de ponderación fijados por el P.G.O.U. Las operaciones para asegurar el mantenimiento del aprovechamiento se hará siguiendo el esquema descrito por esta normativa en suelo urbano. N. 272 y 274.”

“N. 270. Control de usos materializables en Unidades Mínimas Diferenciadas y Unidades de Ejecución.

a) Las calificaciones pormenorizadas o tipologías edificatorias (usos, edificabilidad y condiciones de tipologías o formales) representan el aprovechamiento lucrativo real materializable en cada Unidad Mínima Diferenciada. Estas determinan, según el método de cálculo descrito en estas Normas (N. 275), el aprovechamiento tipo de un Área de Reparto, y actúan, además como el instrumento de control de usos y calificaciones características y compatibles dentro de la Unidad Mínima Diferenciada.

b) Sobre cada Unidad Mínima Diferenciada se podrá materializar la tipología edificatoria definida como característica o cualquier compatible con los límites previstos en las Normas (N. 321) así como las calificaciones detalladas desarrollo de estos tipo en cada parcela.”

“N. 272. Transformación de usos.

a) Respetando la composición de usos característicos mínimos exigibles en el nivel de uso superior), u operando siempre manteniendo las condiciones del nivel superior, son posibles operaciones de transformación de usos en suelo urbano tanto a nivel de Unidad Mínima Diferenciada como a nivel de Parcela.

b) Para operar la transformación es necesaria la aprobación del correspondiente Estudio de Transformación (N. 116.d) que tendrá que estar aprobado antes de la solicitud de licencia para edificar el nuevo uso propuesto (N. 359).

El Estudio de Transformación tendrá que asegurar que se mantiene el porcentaje mínimo de uso característico o principal en el nivel superior de asignación de uso.”

“N. 437.3.- Clasificación Tipológica.- Los tipos edificatorios que se han definido para servir de base a la calificación y ordenación urbanística son los siguientes: Uso genérico asociado y Tipo Edificio...”

“N. 437.4.- Tipologías Edificatorias y Calificación Urbanística. Compatibilidades entre tipos edificatorios.

Con independencia de los grados de compatibilidad de usos en sus distintos niveles que se establecen en esta Normativa (nivel global, particularizado y detallado) y que tienen su correspondencia en cada nivel con las distintas tipologías edificatorias, se establece una compatibilidad/incompatibilidad general entre tipos edificatorios, determinada por las siguientes reglas:

1ª). El tipo edificatorio asignado a una Unidad mínima diferenciada será el característico de esa Unidad, debiendo extenderse como mínimo al 60% de la superficie total construida en la misma. El 40% restante podrán ocuparlo otros tipos edificatorios que sean compatibles con él.

2ª). Cada tipo edificatorio deberá destinarse al menos en un 60% de su superficie total construida al uso o usos detallados característicos asociados. El 40% restante podrá ser de otros asociados o no pero compatibles con el característico.”

“N.- 256.c) Las edificaciones existentes, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable en el momento de su construcción o respecto de la que ya no procede actuar con medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística (una vez aprobado definitivamente el PGOU), se entenderán incorporadas al patrimonio del titular y por lo tanto adquiridas todas las facultades urbanísticas. En estos supuestos, sólo se reabrirá el ciclo de adquisición de facultades urbanísticas cuando se procede por sustitución de la edificación existente y se convierta la finca de nuevo en solar (es necesaria la adquisición de nuevo el derecho a edificar y el derecho a la edificación).

“N.- 337.a) El presente Título concreta la forma en la que ha de materializarse la edificación, construcciones e instalaciones sobre las parcelas con consideración de solar y, por lo tanto, la edificabilidad a construir.”

“N.- 338.b) El contenido del presente Título hay que interpretarlo en relación con el contexto y subordinándolo a lo dispuesto en los Títulos anteriores, especialmente las reglas de interpretación de la N.8, atendiendo, además, al espíritu, objetivos y finalidad del PGOU”.

“Disposición Transitoria 5.ª del PGOU: En el recinto Histórico-Artístico, en tanto se apruebe el Plan Especial de Reforma Interior previsto en el PGOU, se deja en suspenso la aplicación de los aprovechamientos urbanísticos.”

B.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

De la normativa que se ha citado se extraen una serie de conclusiones, que se analizarán a continuación:

En un primer momento, parecería existir una contradicción entre diferentes normas del PGOU, en el sentido de que las compatibilidades de uso en unidades mínimas diferenciadas y en el ámbito de las tipologías edificatorias, podrían interpretarse en función de la edificabilidad máxima materializable (N. 116 y N. 272), o en función de la superficie realmente construida (N. 437.4). Los mecanismos de transformación de uso, según la redacción de las normas 116 y 272, operarían desde el punto de vista de la edificabilidad materializable (aprovechamiento lucrativo real materializable, en la terminología de la Norma 270.a), mientras que el control de la intensidad de los tipos edificatorios dentro de una Unidad Mínima Diferenciada y de los usos de cada tipo edificatorio en concreto, operarían bajo el criterio de la edificabilidad realmente materializada.

La consecuencia del cómputo de la superficie construida o la materializable, para este tipo de operaciones o licencias sería la siguiente:

Si se toma el criterio estricto de la superficie construida materializada, para el control de tipologías y usos, el 60 por 100 de la misma debería ser del uso principal o característico, y el 40 por 100 restante de cualquiera de los usos compatibles.

Si se toma el criterio flexible de la edificabilidad asignada a la parcela o manzana, el 60 y el 40 por 100 se calcularían sobre la edificabilidad potencial (la asignada por el PGOU a la parcela en función de la tipología y el barrio).

La finalidad de las normas del PGOU sobre compatibilidad de usos y tipologías edificatorias, es procurar que la Ciudad se vaya consolidando de conformidad con lo planeado, constituyendo dicho planeamiento una norma vinculante tanto para la Administración como para los particulares, que deben adecuar sus actuaciones urbanas en función del desarrollo urbano previsto.

Se busca, desde el punto de vista público, que el gasto de las Administraciones en las infraestructuras públicas que dan soporte a los distintos usos urbanos, se encauce a través de la planificación y de la racionalidad económica, y, desde el punto de vista privado, que los usos urbanos se materialicen, entre otras condiciones, de conformidad con el dimensionamiento de las referidas infraestructuras públicas. Ello se comprende sin necesidad de más argumentación, puesto que no es lo mismo adecuar las infraestructuras urbanas para un ámbito urbanístico de uso eminentemente residencial, a otro de un uso principalmente industrial o comercial.

Este aspecto dinámico del urbanismo debe hacerse convivir, para respetar el principio de seguridad jurídica y los derechos adquiridos por los particulares, con la Ciudad existente. Ciudad que será el proceso de las dinámicas urbanas acontecidas durante siglos y que ni la Administración ni la normativa urbanística pueden obviar.

La interpretación literal de la norma 437 (en cuanto a la superficie real construida), debe compatibilizarse con las otras normas (N. 116 y 272) que no operan con la superficie real construida, sino con la materializable.

El mecanismo de compatibilización de ambas normas debe hacerse desde criterios de temporalidad y entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla (31/10/1995), teniendo en cuenta las normas vistas que influyen en esta interpretación, como las Normas 112.g), 256.c), 337.a) y 338.b), respetando los posibles derechos adquiridos, y los usos urbanísticos tradicionalmente asentados en la Ciudad y que no se opongan frontalmente a las nuevas calificaciones que introduce el PGOU de 1995.

Además de lo que se ha expuesto, que podría ser de aplicación en la Ciudad en general, en aplicación de la DT 5.^a del PGOU de Melilla, y por lo que se refiere a la zona de la Ciudad Calificada como Zona BIC, en la que la edificabilidad realmente materializada en una parcela puede ser un elemento fijo e inamovible de la calificación urbanística (por razones de protección del patrimonio histórico-artístico), limitar las compatibilidades de uso a la edificabilidad realmente materializada y no a la edificabilidad potencial, introduciría un agravio comparativo con el resto de la Ciudad, cuyos propietarios no tendrían limitación urbanística alguna (con carácter general), para agotar la edificabilidad máxima y, con ello, maximizar los usos compatibles sobre los característicos o principales.

Fijados estos principios, se procederá a continuación a concretar la interpretación de las normas vistas a casos concretos.

C.- INTERPRETACIÓN EN CASOS CONCRETOS.

1.- Edificaciones Consolidadas en zona no catalogada como BIC existentes anteriores al PGOU de 1995.

En edificios existentes a la entrada en vigor del vigente PGOU, se deberá posibilitar el mantenimiento de los usos efectivos ponderando fundamentalmente en la aplicación de las normas del Plan General, las Normas 112.g) (*El que las condiciones de edificabilidad y forma o tipología esté determinada por la calificación pormenorizada a nivel detallado, no significa que la edificación existente se encuentre fuera de ordenación si contradice las posibilidades de la calificación pormenorizada, ya que si no se sustituye la edificación actual se podrá hacer en ella obras de consolidación, aumento de volumen (en las condiciones fijadas por el P.G.O.U.), modernización o incremento de su valor de expropiación (siempre que no se incluya en una intervención urbanística programada y no sea radicalmente contraria a las previsiones del P.G.O.U.) (48)" y 256.c)" (Las edificaciones existentes, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable en el momento de su construcción o respecto de la que ya no procede actuar con medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística (una vez aprobado definitivamente el PGOU), se entenderán incorporadas al patrimonio del titular y por lo tanto adquiridas todas las facultades urbanísticas. En estos supuestos, sólo se reabrirá el ciclo de adquisición de facultades urbanísticas cuando se procede por sustitución de la edificación existente y se convierta la finca de nuevo en solar (es necesaria la adquisición de nuevo el derecho a edificar y el derecho a la edificación).*" Por ello, el cómputo de las intensidades de uso, a efectos de la aplicación de la Norma 437.4.2), se deberá realizar teniendo en cuenta los usos existentes en la edificación, y considerándose la edificabilidad máxima materializable. Si se procede a un aumento de volumen, derivado de un incremento en el número de plantas, el uso de estos nuevos espacios quedará bajo el criterio de la edificabilidad materializada, de tal forma que no se produzca un incremento en el incumplimiento de la proporcionalidad entre usos principales y compatibles.

2.- Edificaciones Nuevas (posteriores a 1995) en zona no catalogada como BIC.

El control de tipologías y usos en estos edificios se llevará a cabo en aplicación estricta de la norma 437.4 del PGOU.

3.- Edificaciones incluidas en la Zona BIC:

3.1.- Edificación anterior al PGOU.

En estos casos, se deberá aplicar la normativa del PGOU, en cuanto al control de usos y tipologías, con criterios de flexibilidad, según se especifica en el apartado 1. En aquellos casos en los que se solicite licencia de obras que supongan un aumento de volumen (generalmente por aumento de las plantas en el edificio) y ésta no agote la edificabilidad máxima materializable, por imposiciones derivadas de la aplicación de la normativa específica de protección del ámbito, el control de las tipologías y de los usos se hará teniendo en cuenta, también, la edificabilidad máxima materializable.

3.2.- Nueva Edificación por sustitución completa.

En estos casos, en que, por una decisión técnica, se produce la demolición del edificio existente, pero se condiciona por el órgano competente en materia de protección del patrimonio histórico-artístico la nueva edificación a la reproducción o reinterpretación del edificio existente, sin aumento del número de plantas, o con aumento pero sin agotamiento de la edificabilidad máxima materializable, el control de las tipologías y usos se llevará a cabo teniendo en cuenta la edificabilidad máxima materializable”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 5 de mayo de 2017.
El Secretario Técnico Acctal,
José L. Matías Estévez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

384.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 41/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. DINO MOHAMED PENA.

Expediente Administrativo: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS A SU VEHÍCULO POR UN SOCAVÓN EN LA CALZADA EN C/ GENERAL PINTOS

Interesado: DINO MOHAMED PENA

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 41/2017**, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 3 de Melilla**, de fecha 27 de marzo de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

- “Conforme a lo acordado en resolución de fecha 27/03/2017, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.
- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:
- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 16/11/2017, a las 10,25 horas**.
- Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos – administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.
- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.
- Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 3 de mayo de 2017.
El Secretario Técnico Acctal.,
José Luis Matías Estévez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

385.- DECRETO N.º 70 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA “REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS”.

ASUNTO: TRASLADO APROBACIÓN DEFINITIVA “REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS”

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto, de fecha 4 de mayo de 2017, registrado al número 70 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha decretado lo siguiente:

“El Pleno de la Excmo. Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 76.2 c.) del Reglamento de la Asamblea se procedió a la exposición pública por período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME núm. 5248 de 24 de marzo de 2017), a efectos de reclamaciones o alegaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas.

Dentro del precipitado plazo no se han formulado alegaciones al texto reglamentario.

*En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 f) del Reglamento de la Asamblea, **VENGO EN DISPONER**, la íntegra publicación del “**Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos**”, en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Contra la aprobación del presente Reglamento, como disposición de carácter general, cabe la interposición de recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, según establece el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se adjunta el texto aprobado definitivamente para su publicación.

Melilla, 4 de mayo de 2017.
El Secretario Técnico,
Joaquín Manuel Ledo Caballero

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto del Reglamento.
- Artículo 2. Concepto de Instalaciones Deportivas.
- Artículo 3. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.
- Artículo 4. Clases de Instalaciones Deportivas.

TÍTULO II. CARNE DE USUARIO DE MELILLA DEPORTE

- Artículo 5. Requisitos.
- Artículo 6. Uso del carné Melilla Deporte.

TÍTULO III. NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Artículo 7. Usuarios.
- Artículo 8. Derechos de los usuarios.
- Artículo 9. Obligaciones de los usuarios.
- Artículo 10. Prohibiciones generales.
- Artículo 11. Responsabilidad de los usuarios.
- Artículo 12. Accesos.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ANEXO I

- Artículo 13. Normas generales.
- Artículo 14. Tarifas.
- Artículo 15. Solicitudes de uso de las instalaciones.
- Artículo 16. Uso de las instalaciones por usuarios inscritos en Escuelas Deportivas Municipales u Otras actividades deportivas organizadas por la Consejería competente en materia de Deportes.
- Artículo 17. Inscripciones en actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.
- Artículo 18. Pérdida de las plazas de las Escuelas Deportivas Municipales.

- Artículo 19. Uso de las instalaciones por centros docentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Artículo 20. Uso de las instalaciones por Federaciones, Clubes, asociaciones u otras entidades Deportivas.
- Artículo 21. Uso de Instalaciones Deportivas por cualquier otra persona física o Jurídica.
- Artículo 22. Uso de instalaciones deportivas para eventos de carácter extraordinario.

TÍTULO V. NORMAS PARTICULARES DE USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I. INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ANEXO I

- Artículo 23. Pistas de tenis y pádel.
- Artículo 24. Pabellones Deportivos en general. Pistas de baloncesto, fútbol sala, balonmano y voleibol.
- Artículo 25. Campos de fútbol de césped artificial.
- Artículo 26. Campos de fútbol de césped natural.
- Artículo 27. Piscinas.
- Artículo 28. Pistas de Atletismo.
- Artículo 29. Rocódromo.
- Artículo 30. Pistas de Petanca.
- Artículo 31. Sala de musculación.
- Artículo 32. Galería de tiro.
- Artículo 33. Salas multiusos.
- Artículo 34. Centro de Ocio y Deporte “El Fuerte de Rostrogordo”.
- Artículo 35. Circuito de radio control.
- Artículo 36. Circuito de motocross.
- Artículo 37. Campo de Golf.

CAPÍTULO II. INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES DEL ANEXO II

- Artículo 38. Normas específicas para las instalaciones deportivas elementales.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 39. Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora.
- Artículo 40. Procedimiento.

Artículo 41. Infracciones.

Artículo 42. Sanciones.

Artículo 43. Prescripciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIONES FINALES.

ANEXO I

- Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal, situadas en espacios deportivos.

ANEXO II

- Instalaciones Deportivas Elementales de Titularidad Municipal o situadas en parques, zonas verdes y demás espacios públicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La elaboración de un Manual de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, que tiene como objetivo principal la regulación del régimen de utilización y gestión de las distintas instalaciones deportivas municipales, garantizando por un lado, los derechos de los usuarios de las instalaciones y por otro, estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de éstos.

II

Dada la especial idiosincrasia de la Ciudad Autónoma de Melilla, la práctica deportiva por parte de los ciudadanos, se ha convertido en un medio de ocio y esparcimiento durante su tiempo libre, aumentando de una manera generalizada y sistemática el uso de las instalaciones deportivas municipales; no sólo por los estamentos formalmente establecidos como son, las Federaciones Deportivas, los Clubes Deportivos y la Asociaciones Deportivas, si no, por parte de la ciudadanía general de la ciudad.

Desde que se produjo el traspaso de competencias en materia deportiva a la Ciudad Autónoma de Melilla, no se ha elaborado un reglamento de uso de instalaciones deportivas, que impulse el uso Ciudadano de las mismas, debidamente reglamentado, lo que está provocando, de una manera generalizada un mal uso de los bienes de dominio público, que son las instalaciones deportivas. Ello está conllevando, un exceso del gasto público, en sufragar los continuos desperfectos ocasionados por el mal uso de estos servicios, que al no estar regulados por parte de la Administración, provocan una falta de racionalización en los fondos públicos destinados al mantenimiento de los mismos, provocando que la calidad de los servicios, prioridad de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se vea mermada, repercutiendo de manera indirecta en el disfrute que los ciudadanos melillenses puedan hacer de los mismos.

Por todo ello, este manual, está enfocado al cumplimiento por parte, tanto de los ciudadanos melillenses, como de la propia Administración, del equilibrio indispensable que debe existir, entre el derecho que tienen los ciudadanos del uso y disfrute de los servicios públicos y los deberes que estos ciudadanos tienen, así como la obligación de la Administración de garantizar la calidad de los servicios de cara a todos y cada uno de los usuarios. Debe ser una herramienta eficaz, que ayude a la Administración Pública a la consecución de los objetivos de calidad propuestos, así como a la consecución de los objetivos de máximo uso al menor coste posible, es decir al cumplimiento de los principios sostenibilidad y equilibrio de recursos públicos.

III

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 y publicado en BOME extraordinario n.º 17 de 30 de septiembre de 2016, tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, tal y como se expone en el punto 7.6, del DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- "Promoción del deporte y de las instalaciones Deportivas".

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene entre sus objetivos prioritarios el promover la práctica deportiva de todos los melillenses, y que la misma esté al alcance de todos, sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso. Siendo la calidad de los servicios una prioridad de la

Ciudad Autónoma de Melilla, tal y como establece la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

IV

El objetivo firme de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar la calidad en los servicios deportivos, acercarlos a los ciudadanos de una manera eficiente, haciendo consciente a los usuarios de estas instalaciones deportivas, que su disfrute de manera racional, revierte tanto en su tiempo de ocio, como en la relación con el resto de usuarios de las instalaciones, así como con la propia Administración Pública, que podrá utilizar los recursos de los que dispone de una manera sostenible y eficiente.

La Administración, además, como forma de potenciar la participación ciudadana en la gestión de los recursos públicos, dispone del Reglamento del Libro de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla, que servirá a todos aquellos usuarios que lo deseen, para expresar tanto las sugerencias para mejorar el uso de las instalaciones deportivas, así como las quejas que crean convenientes sobre el mal uso o mal funcionamiento de las mismas, para que la Administración emprenda las medidas correctoras con el fin de lograr la máxima calidad de los servicios públicos.

V

El presente texto reglamentario consta de 42 artículos numerados, y divididos en 6 Títulos, dos Capítulos, una Disposición Adicional Única, una Disposición Derogatoria, una Disposición Final y dos Anexos.

VI

El presente Reglamento tiene su base jurídica en lo establecido en los artículos 5, 6, 17, 20, 21 y 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, del artículo 18.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Es objeto del presente Reglamento regular la utilización y gestión de las distintas instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, garantizando por un lado, los derechos de los usuarios de las instalaciones, y por otro, las necesidades, obligaciones o deberes de éstos.

Artículo 2. Concepto de Instalaciones Deportivas.

1. Se entiende por instalación deportiva pública, a los efectos de este reglamento, toda instalación, edificio, campo, dependencia o espacio de cualquier característica, al aire libre o cerrada, dedicada a la práctica del deporte, a la actividad física, en toda su gama de modalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Las instalaciones deportivas cuyo titular sea la Ciudad Autónoma de Melilla tendrá la consideración de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

1. De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las entidades locales, las instalaciones deportivas municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al dominio público en general o a la prestación del servicio público del deporte.
2. Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectos de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva, como aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

Artículo 4. Clases de instalaciones deportivas.

Las instalaciones deportivas cuya titularidad sea la Ciudad Autónoma de Melilla a los efectos del presente Reglamento se clasifican en:

1. **Instalaciones Deportivas de Titularidad municipal relacionadas en el Anexo I.** Estas instalaciones, situadas específicamente en Centros deportivos, serán gestionadas o administradas por la Consejería competente en materia de Deportes, sin perjuicio de aquellas otras que puedan incorporarse en un futuro. Su uso está sujeto, a la autorización previa otorgada por la Consejería competente en materia de Deportes y al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos (BOME extraordinario de 22 de junio de 2010) o cualquiera otra Ordenanza futura que pudiera modificarla o sustituirla. Las modalidades de uso de estas instalaciones y su régimen jurídico se rigen por lo establecido en los Títulos III y VI del presente Reglamento.
2. **Instalaciones deportivas elementales de titularidad o derecho de uso por otro título distinto al dominio del Anexo I.** El Anexo II Comprende las demás instalaciones situadas en parques, zonas verdes y demás espacios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de aquellas otras que puedan adscribirse en un futuro. Su uso es libre y gratuito para todos los ciudadanos, sin previa autorización, salvo las excepciones que se establezcan, estando sujetas a las normas generales establecidas en los Títulos III y VI del presente reglamento, y las específicas de estos espacios deportivos comprendidos en el Título V, con las salvedades correspondientes a éste régimen de utilización.
3. **Instalaciones deportivas integradas en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (Anexo I),** cuya utilización se regirá por lo previsto en este Reglamento con carácter supletorio respecto de las normas dictadas por la administración educativa.

TÍTULO II. CARNÉ USUARIO MELILLA DEPORTE

Artículo 5. Requisitos.

La Consejería competente en materia de Deportes, expedirá el carné de usuario de Melilla Deporte a las personas que reúnan los requisitos que se contemplan en la vigente normativa.

Serán requisitos imprescindibles:

- Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Los menores de 16 años podrán poseer el Carné Melilla Deporte, como miembros de una Escuela Deportiva, Federación o Club, siempre asociado a una entidad deportiva o Escuela Municipal o como particulares en el Complejo de Ocio y Deporte “El Fuerte”, siempre asociado al de alguno de sus progenitores o tutores legales, que serán los responsables del acompañamiento del menor y del uso de las instalaciones. Los mayores de 16 años y menores de 18 años, podrán poseer el Carné Melilla Deporte, previa firma de autorización expresa en la Dirección de Instalaciones Deportivas por parte de sus progenitores o tutores legales, que serán los responsables del menor y del uso de las instalaciones.
- Estar en posesión de DNI, tarjeta de residencia o documento que lo acredite como ciudadano residente en países de la Comunidad Europea (presentar fotocopia compulsada).
- Presentar original y fotocopia compulsada de la documentación en vigor, en caso de acreditar derecho a bonificación.
- Las bonificaciones no serán acumulables, aplicándose la más favorable para el usuario.
- Están exentos de estos requisitos los menores de un año.
- Las personas no empadronadas en la Ciudad, residentes en la Unión Europea, podrán obtener el carné Melilla Deporte al coste que se establezca en la correspondiente ordenanza reguladora, y no tendrán posibilidad de bonificación alguna. Excepcionalmente, cuando por motivos de falta de tiempo material para tramitar el carné a un no residente, como por ejemplo, en fin de semana, será directamente en la propia instalación dónde se haga el trámite correspondiente.

Artículo 6. Uso del carné Melilla Deporte.

Para el acceso y uso de las instalaciones deportivas municipales dependientes de la Consejería competente en materia de Deportes, será obligatoria la presentación del Carné Melilla Deporte al menos a la mitad los componentes de la actividad, debiendo mostrarlo al personal encargado de la instalación deportiva, que así se lo requiera.

Es una acreditación personal e intransferible, su emisión es gratuita, no tiene caducidad, pero su deterioro, pérdida, extravío o sustracción supondrá la emisión de un duplicado, con el coste que se establezca en la correspondiente ordenanza reguladora.

El uso indebido del carné Melilla Deporte por falseamiento de datos o suplantación de identidad, motivará su retirada por parte de la Consejería competente en materia de Deportes, pudiendo exigirse al usuario responsabilidades legales.

Los usuarios del carné Melilla Deporte, que a la hora de acceso a alguna instalación se considere que su condición como tal ha quedado suspendida, o contravenga cualquier norma reglamentaria, se le retirará el carné, hasta la resolución de la causa que impida su acceso.

La Consejería competente en materia de Deportes se reserva el derecho de anulación de este carné, por causa motivada y previo procedimiento contradictorio.

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en esta normativa, se intentarán resolver por los responsables de la instalación, pudiendo pasar, posteriormente, al departamento correspondiente para la solución del caso particular.

TÍTULO III. NORMAS GENERALES DE USO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 7. Usuarios.

A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario de instalaciones deportivas toda persona física o jurídica debidamente acreditada, que directa o indirectamente, haga uso de las instalaciones deportivas, bien de forma libre, bien participando en programas deportivos promovidos y/o gestionados por la propia Consejería competente en materia de Deportes.

Los acompañantes de los usuarios, así como los espectadores, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, deberán observar las normas del presente Reglamento, y, en su caso, las normas de régimen interior aplicable a cada instalación.

Artículo 8. Derechos de los usuarios.

Los usuarios de instalaciones deportivas, con carácter general tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos otros derivados del tipo de uso o instalación previsto en el presente Reglamento:

1. Utilizar las instalaciones deportivas, espacios complementarios, como aseos, vestuarios, duchas, etc., mobiliario, y en su caso material deportivo, en los términos establecidos en el presente Reglamento, así como hacer uso de las mismas en los días y horarios señalados, si bien, la Consejería competente en materia de Deportes, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios con el tiempo suficiente.
2. Ser tratados con educación y respeto por el personal que presta sus servicios en las diferentes instalaciones deportivas.
3. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
4. Presentar por escrito las quejas, reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes. A tal efecto, la Consejería competente en materia de Deportes, pondrá a disposición de los usuarios el libro de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.
5. Las quejas formuladas a través de éste libro no tendrán en ningún caso, la consideración de recurso administrativo, ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente.
6. Cualesquiera otros derechos reconocidos en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

Artículo 9. Obligaciones de los usuarios.

Constituyen obligaciones de los usuarios en general:

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones para la integridad físico-psíquica y derechos de los otros usuarios.

2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones deportivas, así como atender en todo momento las indicaciones del personal, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
3. Abandonar la cancha de juego una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. La salida se efectuará como máximo 5 minutos después de finalizada su actividad, con el fin de favorecer la fluidez en los cambios de horarios.
4. La Ciudad Autónoma de Melilla no se responsabilizará de los objetos que se depositen en los vestuarios, o se pierdan en las instalaciones, ni se hará responsable ante el usuario en caso de accidente o desperfectos por comportamientos negligentes o mal uso de las instalaciones derivadas del incumplimiento de las presentes normas por parte del usuario.
5. Abonar las tarifas o precios establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora que exista en cada momento, e ir provisto, en su caso, del recibo o documento acreditativo del pago y del carné Melilla Deporte correspondiente para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero, y presentar dicha documentación cuando sea requerido al efecto por el personal de las instalaciones deportivas a cualquier componente.
6. Acceder a las instalaciones para realizar las actividades con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente la necesidad del calzado idóneo para cada uno de los distintos pavimentos.
7. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en la legislación vigente y en el presente Reglamento.
8. Cuando los usuarios realicen actuaciones que contravengan las normas generales de convivencia o del presente Reglamento, o no atiendan a las indicaciones de los responsables de las instalaciones deportivas, pueden ser inmediatamente expulsados por éstos de la instalación, sin perjuicio de las medidas legales que pudieran exigirse, y las sanciones que pudieran imponerse.

Artículo 10. Prohibiciones generales.

Para la adecuada ordenación de la convivencia y uso de infraestructuras, equipamientos e instalaciones deportivas, y sin perjuicio de las normas particulares establecidas para cada espacio deportivo, con carácter general no está permitido:

1. Fumar en las instalaciones deportivas o elementos anexos.
2. Introducir envases de vidrio o cualquier utensilio cortante o punzante en las instalaciones y recintos deportivos y sus anexos.
3. El acceso de animales a las instalaciones deportivas, a excepción de los perros que sirvan de guía a invidentes, según Real Decreto 3250/1983 de 7 de diciembre por el que se regula el uso de perros guía.
4. La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo, no motorizado, salvo en los lugares autorizados o destinados a tal fin. Constituyendo una falta leve. La entrada de cualquier vehículo motorizado, excepto en los lugares autorizados y aquellos usados por personas con discapacidad motórica, constituyendo ésta una falta muy grave.

5. Jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos, zonas ajardinadas y todos aquellos espacios que no se consideren deportivos.
6. El consumo de alimentos tales como pipas, pistachos, cacahuetes, o cualquier otro tipo de semilla, cuando produzcan desperdicios en el terreno de juego, vestuarios, pasillos y todos aquellos que se consideren zonas deportivas. La utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas, sin la autorización previa de la Consejería competente en materia de Deportes.
7. Afeitarse o depilarse en los vestuarios de las instalaciones deportivas por razones higiénico sanitarias.
8. La venta y consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.

Artículo 11. Responsabilidad de los usuarios.

Será responsabilidad de los usuarios:

1. Los daños que causen en los espacios deportivos, y demás bienes, elementos y material de que disponen las instalaciones deportivas, incluidas las plantas, árboles, césped y demás elementos anejos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida siempre que no sea consecuencia de un acto involuntario o fortuito.
2. El usuario de instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios. Así mismo será responsable del cuidado de sus objetos personales, no responsabilizándose la Consejería competente en materia de Deportes de la pérdida o sustracción de prendas y demás objetos, pertenecientes a los usuarios, que se produzcan en las instalaciones deportivas.
3. De los daños ocasionados en las instalaciones deportivas o en zonas o elementos anejos por parte de escolares, miembros de clubes, o cualquier otra persona integrante de las asociaciones, federaciones o entidades a que se refiere el presente título, será responsable el centro docente, club, asociación, federación o entidad a la que se haya concedido la autorización de uso de las instalaciones. Así mismo estas entidades serán responsables, como organizadores de cualquier evento, de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas, debiendo cumplir con todos los requisitos obligatorios de uso de instalaciones deportivas así como contar con el personal cualificado para llevar a cabo las distintas actividades propuestas.
4. De los daños ocasionados por los usuarios menores de edad, serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren incapacitadas.
5. La exigencia de responsabilidad por los daños que se refieren en los apartados anteriores se resolverá mediante resolución de la Consejería competente en materia de Deportes, previo procedimiento contradictorio que se sustanciará a los efectos.

6. La Consejería competente en materia de Deportes, dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil en todas aquellas instalaciones que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación.

Artículo 12. Accesos (Eventos Deportivos).

12.1.- Condiciones de Acceso al recinto:

Queda totalmente prohibida la introducción en las instalaciones deportivas de cualquiera de los siguientes objetos:

- Cualquier tipo de armas u otra clase de objetos o instrumentos que puedan producir los mismos resultados que aquéllas.
- Bengalas, petardos, explosivos, o en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
- Bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Pancartas, banderas, símbolos u otros distintivos con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, u orientación sexual, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o de cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
- Cualquier otro elemento prohibido legal o reglamentariamente.

12.2.- Prohibiciones de accesos:

Se impedirá la entrada en las instalaciones deportivas donde se celebren espectáculos, competiciones y acontecimientos deportivos organizados y/o gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla o entidades a las que se les haya cedido las instalaciones, a toda persona que se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Que no disponga de su correspondiente entrada o acreditación que permita el acceso.
- Que incurra en cualquiera de las conductas impropias.
- Que tenga prohibido el acceso a cualquier recinto deportivo como consecuencia de resoluciones sancionadoras que tengan carácter firme y/o figuren inscritas en el Registro Central con la mencionada prohibición en vigor.
- Asimismo, se prohibirá el acceso a cualquier usuario que haya sido sancionado por el presente reglamento con prohibición de acceso a instalaciones deportivas municipales.
- De acuerdo con lo que se establece en la normativa sobre el derecho de admisión, se impedirá también el acceso a las personas que hayan sido objeto de denuncia por alguna de las infracciones muy graves recogidas en la Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y en la legislación autonómica aplicable, cuando así se hubiera acordado como medida cautelar en el correspondiente procedimiento sancionador.
- Cualquier persona que presente signos claros de consumo de alcohol o drogas, o con cualquier vestimenta inadecuada o que resulte ofensiva para el resto de usuarios.

12.3.- Dispositivos para el control de accesos:

Las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y espectáculos deportivos, quedan sujetas a los controles pertinentes para la verificación de las condiciones y prohibiciones de acceso y en particular:

- A ser grabados mediante circuitos cerrados de televisión en los alrededores de los recintos deportivos, en sus accesos y en el interior de los mismos.
- A ser requeridos para que muestren el contenido de su vestimenta o enseres que porten, al objeto de verificar las obligaciones contenidas en el presente reglamento por el responsable competente de la seguridad en cada evento.
- A someterse a dispositivos de seguridad u otras medidas operativas que se puedan adoptar de acuerdo a la legislación vigente.

Con la intención de velar por el cumplimiento de las prohibiciones y condiciones de acceso a las instalaciones deportivas, el responsable de seguridad de las instalaciones en ese momento, conjuntamente con las personas encargadas de la coordinación de seguridad, determinarán en cada evento deportivo la puesta en marcha de los controles, dispositivos de seguridad u otras medidas operativas que se puedan adoptar de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

12.4.- Condiciones de permanencia en las instalaciones.

1. Es condición general de permanencia de las personas espectadoras en el recinto deportivo, en las celebraciones deportivas, el respetar y cumplir el presente reglamento, así como las indicaciones y órdenes sobre ubicación y seguridad impartidas por las fuerzas de seguridad y los encargados de seguridad de la instalación, en ese momento.
2. Son condiciones concretas de permanencia no practicar actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes, o que inciten a ellos, conforme a lo definido en la normativa legal y/o reglamentaria vigente, y en particular:
 - a. No alterar el orden público.
 - b. No iniciar o participar en altercados o peleas.
 - c. No practicar actos violentos ni participar en agresiones de ningún tipo.
 - d. No entonar cánticos ni proferir expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
 - e. No exhibir pancartas, banderas, símbolos u otros distintivos con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.

- f. No lanzar ningún tipo de objeto a los espacios ocupados por los espectadores o hacia las zonas ocupadas por los deportistas, miembros de los equipos, árbitros o personas relacionadas con el desarrollo del espectáculo o acontecimiento deportivo.
 - g. No irrumpir, sin autorización, en el terreno de juego, en los espacios reservados al personal relacionado con el evento deportivo, o en cualquier otro espacio que no esté destinado especialmente para los espectadores.
 - h. No tener, ni activar, ni lanzar cualquier clase de armas o cualquier otro tipo de objetos o instrumentos que pudieran producir los mismos resultados.
 - i. No tener, ni activar, ni tirar bengalas, petardos, explosivos, o en general productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
 - j. No consumir bebidas alcohólicas, ni drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
 - k. Ocupar las localidades de la clase y lugar que correspondan al título de acceso al recinto de que se disponga, así como mostrar el mencionado título a requerimiento de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de cualquier empleado o colaborador organizador.
 - l. Cumplir con el presente reglamento.
3. Expulsión de la Instalación:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 12.4. del presente Reglamento implicará, además de las consecuencias que se puedan derivar cuando los mencionados incumplimientos puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, infracciones administrativas, o infracción del régimen disciplinario, la expulsión inmediata del infractor/a de las instalaciones deportivas donde se esté desarrollando el evento deportivo.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE USO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ANEXO I

Artículo 13. Normas Generales.

El uso de instalaciones deportivas exigirá autorización previa de la Consejería competente en materia de Deportes, en los términos señalados en los artículos siguientes, salvo que se trate de actividades organizadas por la propia Consejería. En ella se establecerán las condiciones específicas de uso de las instalaciones, de acuerdo con los informes emitidos por los servicios técnicos del organismo y la normativa específica de la actividad a desarrollar, y se concederán en su caso, atendiendo a la disponibilidad de la instalación de que se trate.

1. El uso de las instalaciones tendrá como finalidad la práctica deportiva, bien libremente o en el marco de programas de promoción, iniciación, enseñanza, o entrenamiento, o de competiciones o exhibiciones de las modalidades deportivas para las que fueron diseñadas o incluidas en la programación o actividades de la Consejería competente en materia de Deportes.
2. Excepcionalmente, dichas instalaciones podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social, organizadas por la Ciudad Autónoma de Melilla o la propia Consejería, así como por entidades sin ánimo

de lucro y para fines de interés social o general, siempre con la autorización de la Consejería competente y materia de Deportes y en las condiciones que por la misma se establezcan.

3. Las autorizaciones se otorgarán de conformidad con los criterios técnicos establecidos por la Consejería competente en materia de Deportes y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este Reglamento o por las particulares establecidas en el acto de autorización.
4. Así mismo, podrán ser modificadas o revocadas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas, de reparación imprevista de instalaciones u otras circunstancias que puedan ocasionar daños personales o materiales, o en general por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
5. Las autorizaciones de uso de las instalaciones tienen carácter personal, por lo que su titular no podrá cederla o transmitirla a un tercero.
6. En la cesión de instalaciones a entidades para la realización de algún evento deportivo o competición, la entidad concesionaria deberá contar con un seguro para la realización de la actividad correspondiente, que deberá presentar, al menos, con tres días de antelación, cubriendo las modalidades de seguridad de acceso al público que establece la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Artículo 14. Tarifas.

La utilización de éstas instalaciones deportivas exige el previo pago de la tasa o del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

Artículo 15. Solicitudes de uso de las instalaciones.

1. La Consejería competente en materia de Deportes facilitará modelos normalizados de solicitud de uso de las instalaciones, en los cuales se indicará la documentación a acompañar, y solicitarlo con una antelación de quince (15) días hábiles al día de comienzo de la actividad, o los establecidos en cada instalación.
2. El solicitante hará constar la actividad para la que se solicita el uso de la instalación, el horario en el que pretende disponer de la misma, y en el caso de asociaciones, centros docentes, clubes, federaciones y demás personas jurídicas, el número estimado de personas que accederán a las instalaciones.
3. Junto a la solicitud de uso de la instalación podrá solicitarse la utilización de material deportivo propiedad de la Consejería competente en materia de Deportes, indicando, en su caso, la identidad de la persona responsable de velar por el buen cuidado del material y espacios deportivos y de la recogida y devolución del material al almacén una vez finalizada las actividades.

Artículo 16. Uso de la instalaciones por usuarios inscritos en Escuelas Deportivas Municipales u otras actividades deportivas organizadas por la Consejería competente en materia de Deportes.

La Consejería competente en materia de Deportes, organizará anualmente escuelas de diversas actividades físicas o deportivas según la normativa establecida:

1. Para la matriculación en los distintos cursos o actividades de las Escuelas Deportivas Municipales (Piscina municipal, Gimnasia para todos), será requisito indispensable la inscripción en los mismos mediante un formulario de alta (carné Melilla Deporte), en el que se indicará la documentación a presentar, curso o actividad en la que se dé de alta. Será requisito indispensable el estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. La participación en dichas Escuelas podrá implicar el abono de la tasa o precio público que se establezca en la correspondiente Ordenanza reguladora.
3. Los alumnos que resulten admitidos en las correspondientes Escuelas Deportivas Municipales, además de los derechos previstos con carácter general en el presente Reglamento, tendrán derecho a asistir a las correspondientes clases o cursos siempre que se encuentren de pago de las cuotas o tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
4. La Consejería competente en materia de Deportes se reserva la potestad de modificar el lugar de las actividades deportivas, avisando a los usuarios con la debida antelación.
5. Cuando circunstancias climatológicas o de otro tipo no imputable a la Consejería competente en materia de Deportes resulte imposible impartir las clases correspondientes a las actividades deportivas, se pondrá en conocimiento de los usuarios con la antelación posible.
6. La duración de una clase / sesión como norma general es de 45 minutos a 60 minutos, pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.
7. El número máximo de usuarios inscritos por grupos estará fijado en función de las características de cada instalación.
8. Para otras actividades deportivas distintas a las Escuelas Deportivas Municipales organizadas por la Consejería competente en materia de Deportes, se podrán establecer normas específicas distintas a las contenidas en este artículo, de las que deberá informarse a los interesados, antes o con ocasión de su inscripción en las mismas.

Artículo 17. Inscripciones en actividades de Escuelas Deportivas Municipales.

1. Cuando la Consejería competente en materia de Deportes oferte una actividad, la forma de acceso a la misma será la apertura de un plazo de solicitud. Esta será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para general conocimiento.
2. Las altas o renovaciones se harán de forma mensual.
3. Los usuarios inscritos en cualquiera de las actividades, una vez finalice ésta, podrá renovar su inscripción para la mensualidad siguiente, en los plazos que se fijen a tal fin.
4. Las plazas que resulten libres, una vez renovados los usuarios de la mensualidad anterior, serán puestas a disposición de los usuarios interesados.
5. Éstas se adjudicarán por estricto orden de llegada. Se expondrá al público las plazas que quedan libres, así como el/los días de inscripción.

6. Los interesados en continuar inscritos en las Escuelas Deportivas Municipales, deberán renovar mensualmente en las formas y fechas establecidas por la Consejería competente en materia de Deportes.
7. Se podrá solicitar un cambio de horario o día de actividad, concediéndose éste siempre que haya plaza disponible.
8. Quedan prohibidas las permutas de horarios o turnos entre usuarios de las Escuelas Deportivas Municipales, salvo autorización previa de los responsables de la instalación.
9. Este trámite se realizará en las dependencias que a tal efecto designará la Consejería competente en materia de Deportes.
10. El hecho de inscribirse en alguno de los cursos de las Escuelas Deportivas Municipales, no lleva implícito tener un seguro de accidente deportivo.

Artículo 18. Pérdida de las plazas de las Escuelas Deportivas Municipales.

Serán dados de baja los usuarios de las Escuelas Deportivas Municipales por los siguientes motivos:

1. La no renovación o falta de pago de la mensualidad.
2. Ausencia injustificada a la actividad durante más de 7 días al mes. Será motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma. Las ausencias por enfermedad deberán ser justificadas mediante certificado médico.
3. Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad.
4. Por superar los objetivos del curso. Serán dados de baja aquellos usuarios que superen a criterio de los técnicos / monitores los objetivos marcados para los mismos.
5. Por faltas reiteradas en el cumplimiento de alguna de las normas del Título VI en algunos de los puntos del Artículo 40.
6. Por falsear datos relativos a su estado de salud, con el fin de conseguir plaza en alguno de los cursos de las Escuelas Deportivas Municipales ofertadas, o cuando pueda plantear algún tipo de riesgo para el propio usuario.
7. Podrán volver a optar a las plazas ofertadas para las Escuelas Deportivas Municipales cuando se subsane el motivo que ha causado la baja, excepto en los puntos 3 y 4, teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.
8. La baja del usuario se producirá por Orden del Consejero competente en materia de Deportes, previo procedimiento contradictorio sustanciado a los efectos, pudiéndose también adoptar la baja cautelar del usuario en la resolución que acuerde la apertura del expediente.

Artículo 19. Uso de las instalaciones por centros docentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. Las instalaciones deportivas de la Consejería competente en materia de Deportes, podrán ser destinadas a complementar la infraestructura deportiva en los centros docentes de la ciudad que impartan educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional.

2. El acceso y utilización de las instalaciones deportivas por los centros docentes mencionados en el apartado anterior se subordinará, en cualquier caso, al cumplimiento de los siguientes requisitos, que habrán de ser debidamente justificados:
 - a. Que tenga como finalidad la enseñanza de educación física o se corresponda con el programa educativo de la misma.
 - b. Que se realice durante el horario lectivo de los centros escolares.
 - c. Que durante el uso de la instalación, los escolares vayan acompañados como mínimo de un profesor del centro educativo, que será el responsable tanto de las clases de educación física como del adecuado comportamiento de los escolares.
 - d. Que la solicitud haya sido aprobada por la Consejería competente en materia de Deportes.
3. Las autorizaciones de uso de las instalaciones deportivas se concederán atendiendo a las instalaciones existentes y por el siguiente orden de prioridad: centros docentes de carácter público, centros privados concertados, centros privados no concertados.
4. Los centros escolares presentarán la correspondiente solicitud de uso de las instalaciones durante el período del 15 de mayo al 15 de junio del año corriente. Las solicitudes efectuadas fuera de dicho plazo serán atendidas en función de la disponibilidad de las instalaciones.
5. Cuando los centros docente no vayan a hacer uso de las instalaciones deportivas, deberán notificarlo por escrito a la Consejería competente en materia de Deportes con una antelación mínima de 10 días hábiles.
6. Los centros docentes que hagan uso en horario lectivo de las instalaciones deportivas, estarán bonificados al 90%.
7. Para la cesión de instalaciones deportivas en horarios extraescolares se tendrán en cuenta:
 - Actividades a realizar
 - Número de alumnos
 - Características de las actividades
8. La cesión en cada caso, vendrá determinada por la condición que establezca la Consejería competente en materia de Deportes. Esta Consejería se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc. así como la retirada de la cesión por los siguientes motivos:
 - a) Si fuera preciso en función de Celebraciones de carácter puntual.
 - b) Que las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.
 - c) Por mal uso de la instalación u otras causas sobrevenidas.

Artículo 20. Uso de instalaciones por Federaciones, Clubes, Asociaciones, u otras Entidades Deportivas.

1. Los clubes deportivos, sociedades deportivas, federaciones y demás entidades inscritas como asociaciones de tal carácter en el Registro de Asociaciones, podrán solicitar

autorización de uso de las instalaciones para la totalidad del período que comprenda la temporada en competición oficial. Así mismo finalizada ésta, podrán solicitar autorización de uso de las instalaciones para realizar los entrenamientos deportivos correspondientes a la pretemporada.

2. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de la Consejería competente en materia de Deportes por escrito durante el período comprendido del 15 de mayo al 15 de junio del año corriente, acompañados de la documentación exigible. Las solicitudes efectuadas fuera de dicho plazo serán atendidas en función de la disponibilidad de las instalaciones.

3. Las entidades a las que se refiere este artículo podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de competiciones oficiales. En este caso las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de la Consejería competente en materia de Deportes, por escrito y acompañadas del calendario oficial de la competición, debidamente expedido y sellado por la entidad correspondiente, con antelación suficiente respecto a la fecha en la que se presente su utilización.

4. Así mismo las entidades referidas podrán solicitar el uso de las instalaciones para otro tipo de encuentros o exhibiciones deportivas, en horarios que no interrumpen el desarrollo normal de las actividades deportivas de los demás usuarios. En este caso las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Consejería competente en materia de Deportes por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha en la que se pretende su utilización.

5. La autorización de uso de las instalaciones vendrá determinado, por la cantidad de equipos de cada club y tendrán carácter discrecional, atendiendo a la disponibilidad de las mismas. El orden de prioridad de uso entre los distintos clubes será el fijado por el personal técnico de la Consejería competente en materia de Deportes, debiendo explicitar los criterios utilizados para su determinación.

6. Se realizará un estudio con todas las peticiones y se conformará un planings de uso de cada uno de los espacios disponibles. Si la demanda de espacios es superior a las horas disponibles, se reducirá el tiempo de uso de cada uno de los equipos solicitantes de la instalación.

7. Cuando las entidades deportivas no vayan a hacer uso de las instalaciones en los días autorizados, deberán notificarlo por escrito a la Consejería competente en materia de Deportes, con una antelación mínima de 5 días hábiles.

8. El incumplimiento de las condiciones de autorización o de las normas previstas en el presente Reglamento podrá dar lugar a su revocación, y en su caso a la modificación del orden de prioridad del uso de las instalaciones entre clubes o entidades para futuras autorizaciones.

9. La no utilización continuada de las horas concedidas dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre el uso de instalaciones, teniéndose en cuenta dicha actuación para futuras concesiones.

10. La finalización del derecho de uso de las instalaciones tendrá lugar:

- Por finalización del período autorizado.
- Por propia voluntad de los interesados.
- Por necesidades propias de la Consejería competente en materia de Deportes.

11. La Consejería competente en materia de Deportes con antelación a todo lo anterior, reservará para uso y disfrute de los usuarios que no pertenezcan a ninguna entidad deportiva y actúen como particulares los espacios que estime conveniente. Además podrá reservar cualquier espacio y horario para las actividades propias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 21. Uso de instalaciones deportivas por cualquier otra persona física o jurídica.

1. La Consejería competente en materia de Deportes podrá autorizar el uso de instalaciones deportivas en supuestos distintos a los recogidos en los artículos anteriores, a cualquier otra persona física o jurídica para la realización de actividades deportivas, en una fecha y hora determinada con carácter discrecional, atendiendo a la disponibilidad de las instalaciones y normas especiales establecidas para cada instalación.
2. Por regla general y salvo que en una instalación concreta se indique otra cosa, se podrán reservar o alquilar las pistas e instalaciones que vengan reflejadas para ello en las máquinas expendedoras de reservas y alquileres (PIVES). La Consejería competente en materia de Deportes pondrá en conocimiento de los usuarios los lugares en los que se encuentran situadas las máquinas expendedoras (PIVES).
3. Los derechos y obligaciones de la persona que reserva anticipadamente el uso privativo de un bien público (instalaciones deportivas, en este caso) se devengan en el momento de efectuar dicha reserva o alquiler, y no en el momento del usufructo de la misma por lo tanto, los riesgos que esta reserva anticipada pudiera tener inherentes y no imputables a un deficiente funcionamiento de servicio, serán voluntariamente contraídos por el interesado.
4. Para poder efectuar reservas o alquileres, se deberá estar en posesión del carné Melilla Deporte y ser mayor de edad.
5. El titular de la reserva deberá estar siempre presente en la instalación.
6. No se atenderán solicitudes de reservas o alquileres por e-mail, o teléfono, por lo que solamente se podrán realizar en las máquinas expendedoras (PIVES), durante el horario de apertura donde se ubiquen dichas máquinas o un sistema online alternativo caso que se establezca.
7. Las reservas que se formalicen en las máquinas expendedoras (PIVES) se deberán pagar en metálico (las expendedoras aceptan monedas y billetes).
8. Se podrán realizar reservas o alquileres de instalaciones con una antelación máxima de 4 días.
9. Cada usuario sólo podrá reservar 2 horas por día e instalación.
10. No se admitirán anulaciones de reservas una vez formalizadas.
11. Cuando por causas imputables a la Consejería competente en materia de Deportes o por inclemencias meteorológicas que obliguen al cierre de la instalación no se pueda utilizar la pista que se tenía reservada, podrá cambiarse por la misma u otra de características similares, para otra fecha y hora que esté disponible. No dará derecho a la devolución del dinero.

12. En caso de no personarse en la instalación deportiva en el día y hora en el que tenía hecha la reserva no será motivo de canje o devolución del importe del alquiler.
13. Los usuarios accederán a las instalaciones deportivas que tengan alquilada o reservada con su carné de Melilla Deporte y el resguardo de pago impreso por la máquina expendedora (PIVE), siendo estos los únicos elementos válidos para justificar la reserva.
14. El personal encargado de la dependencia deportiva solicitará el resguardo de la reserva o alquiler y el carné de Melilla Deporte antes de entrar a la instalación.
15. El precio de reserva o alquiler de las instalaciones deportivas será el establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otras de servicios análogo en cada momento.
16. Todo usuario que participe en la actividad reservada deberá estar en posesión del carné Melilla Deporte y presentarlo al encargado que así se lo solicite.

Artículo 22. Uso de instalaciones deportivas para eventos de carácter extraordinario.

1. Excepcionalmente podrá autorizarse el uso de las instalaciones deportivas o espacios deportivos para actividades no deportivas, correspondiendo a la entidad solicitante obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños en las instalaciones o responsabilidades que puedan derivarse de la celebración del acto y demás documentación establecida por la normativa aplicable.
2. De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de los elementos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos y de los eventuales daños que su comportamiento pudiera ocasionar.
4. La Consejería competente en materia de Deportes podrá exigir a la entidad organizadora el depósito de una fianza cuya devolución se efectuará previa constatación de la inexistencia de daños en las instalaciones utilizadas.
5. El precio exigible por esta cesión y las obligaciones específicas que asume la organizadora deberá figurar en la correspondiente autorización o, si fuere necesario, en el documento contractual.

TÍTULO V. NORMAS PARTICULARES DE USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I. INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ANEXO I

Artículo 23. Pistas de Tenis y Pádel.

Los usuarios de las pistas de tenis deberán observar las siguientes normas:

1. Es imprescindible el uso de atuendo deportivo apropiado (zapatillas de deporte específicas para el material de la pista, chándal, pantalones, camiseta, etc.), estando prohibida la estancia en las pistas sin camiseta.
2. Un usuario no podrá reservar más de una pista de cualquier instalación para el mismo día y a la misma hora.
3. Las reservas no podrán exceder de dos horas consecutivas por usuario.
4. Los acompañantes deberán permanecer en los graderíos o alrededores de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas y vestuarios.
5. No está permitida la subida o bajada de la red por parte de los usuarios, que en caso necesario lo pondrán en conocimiento del encargado de la instalación.
6. Está prohibido comer en las pistas, y en especial, chicles, caramelos y golosinas en general, que deterioran las pistas si se tiran al pavimento.
7. En las pistas de tenis no podrán practicarse otros deportes que no sean los específicos para el que está destinado.
8. Respecto al pago del precio público se estará en lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos (BOME EXTRAORDINARIO N.º 4723 DE 22 DE JUNIO DE 2010) o los que hubiere en cada momento.

Los usuarios de las pistas de pádel deberán observar las siguientes normas:

1. Los jugadores deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado, no permitiéndose la estancia en la pista sin camiseta.
2. Antes de entrar a las pistas de pádel los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar en sus zapatillas. Igualmente, al salir de las pistas procurarán no dejar abandonados utensilios o enseres que hayan utilizado.
3. Tanto las palas como las bolas utilizadas, deberán ser las del deporte de pádel.
4. No está permitida la subida o bajada de la red por parte de los usuarios, que en caso necesario lo pondrán en conocimiento del encargado de la instalación.
5. El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a los deportistas y personal autorizado que vayan a utilizar la instalación.
6. Los acompañantes deberán permanecer en los graderíos o alrededores de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas y vestuarios.
7. En las pistas de pádel no podrán practicarse otros deportes que no sean los específicos para el que está destinado.
8. Un usuario no podrá reservar más de una pista de pádel para el mismo día y a la misma hora.
9. Los turnos de reserva o alquiler de pistas de pádel, serán en franjas de hora y media, no pudiéndose reservar más de dos tramos horarios consecutivos por un mismo usuario, siendo necesario la presencia en la pista de al menos dos jugadores.

Respecto al pago de la tasa o precio público se estará en lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Artículo 24. Pabellones Deportivos en general, Pistas de baloncesto, fútbol sala, balonmano y voleibol.

Los usuarios deberán observar las siguientes normas:

1. Solamente se podrá utilizar las instalaciones con ropa y calzado deportivo adecuado, no permitiéndose la estancia sin camiseta.
2. En las pistas, y con el fin de preservar su estado y pintura, el calzado habrá de estar limpio de tierra y piedras será distinto del usado fuera de las instalaciones. Se recomienda calzado específico para el tipo de pavimento a utilizar.
3. Los usuarios deberán usar el material apropiado para la práctica de los diferentes deportes que la instalación deportiva permita, así como instarles a que cumplan debidamente las especificaciones de las diferentes disciplinas.
4. Podrá practicarse otra actividad relacionada con el deporte siempre que no suponga riesgo de daños a personas o perjuicios para el material o pavimento de la instalación, y previa autorización de la Consejería competente en materia de Deportes.
5. Los usuarios o integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los encargados de la instalación toda anomalía o desperfecto encontrado o producido con motivo del uso de la misma.
6. El comportamiento en la cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados de la instalación. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones.
7. El material privado que utilicen usuarios o clubes en las instalaciones, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas de su propiedad, no haciéndose el personal de las instalaciones responsable del mismo.

Artículo 25. Campos de fútbol de césped artificial.

Los usuarios deberán observar las siguientes normas:

1. Sólo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
2. Se deberá ir provisto de vestimenta y calzado adecuado, en particular usar calzado deportivo adecuado, botas tipo turf, multitacos (taco corto), o zapatillas deportivas. No se permite jugar con botas de tacos de aluminio y / o plástico. En cualquier caso prevalecerá el criterio del personal encargado del mantenimiento de la instalación sobre la idoneidad del calzado, y no estando permitida la estancia sin camiseta.
3. Los acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas y vestuarios.
4. No se permite la introducción en el campo de equipamiento o material no autorizado.

5. Los desplazamientos de banquillos, porterías y cualquier otro material deberá ser efectuado exclusivamente por el personal de la instalación.
6. La utilización compartida de las pistas cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización de la Consejería competente en materia de Deportes.
7. Las solicitudes para la utilización del campo para actividades distintas del fútbol y fútbol 7 se presentarán en la Consejería competente en materia de Deportes con al menos 20 días de antelación de la fecha de uso, quedando supeditada su aprobación al estudio de la misma.
8. Queda expresamente prohibido en todo el recinto fumar, consumir bebidas alcohólicas e introducir recipientes de cristal o metal y otros objetos peligrosos. Tampoco está permitido el consumo de alimentos incluidos caramelos, chicles, frutos secos, y el abandono de desperdicios y basuras.

Artículo 26. Campos de fútbol de césped natural.

1. Tendrán preferencia de uso los clubes deportivos locales que compitan en superior categoría.
2. Se respetarán las normas de mantenimiento del terreno de juego, en lo que se refiere a segado, abonado, sembrado, regado, marcaje de las líneas y demás labores.
3. Se deberá seguir en todo momento las indicaciones del personal de mantenimiento.
4. Los componentes del club que tengan prioridad de utilización se encargarán de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo responsables de que éstas se cumplan.
5. Para los entrenamientos y disputa de competiciones oficiales deberán comunicar los calendarios con al menos 15 días de antelación a la Consejería competente en materia de Deportes.

Artículo 27. Piscinas.

1. No podrán hacer uso de la piscina, quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal a cargo de la instalación tuviera sospechas de que algún usuario padece alguna infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.
2. Es obligatorio el uso de gorro de natación y zapatillas de piscina. Se recomienda bañador de una sola pieza para mujeres y evitar bañadores tipo bermuda para hombres. Es aconsejable el uso de gafas de natación.
3. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc.
4. Los familiares o acompañantes de los usuarios tienen prohibida la entrada en la zona de vestuarios, salvo en caso de menores de 7 años, que podrán ir acompañados por un adulto. En ningún caso podrán los familiares o acompañantes entrar en la zona de playa de la piscina.

5. Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina.
6. No se podrá correr por las zonas húmedas, como zonas de playa, alrededores de la piscina, vestuarios, o duchas bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.
7. Está prohibido comer y llevar bebidas o envases de cristal, así mismo está prohibido bañarse mascando chicle.
8. Para el acceso a la piscina municipal será necesario abonar el precio establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
9. En caso de utilización de material de la Consejería competente en materia de Deportes deberán hacer un correcto uso del mismo.
10. Se deberán seguir en todo momento las indicaciones de los socorristas, monitores y personal responsable de la instalación.
11. Queda expresamente prohibido la filmación, grabación o realización de fotografías a personas o actividades sin la autorización previa de la Consejería competente en materia de Deportes.
12. La utilización de la piscina será por calles y en función de la programación horaria. Se programarán las calles para cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, de natación de usuarios y de baño libre, de tal modo que cada tipo de usuario deberá utilizar las calles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de la piscina.
13. Hay que nadar por el lado derecho de la calle sin detenerse. Para descansar no se puede permanecer en los extremos de la calle. Las personas que deseen hacer ejercicio utilizando tablas deberán hacerlo sin entorpecer a los que nadan más rápido.
14. Por razones de seguridad no se permite la entrada para el uso de piscina a menores de 18 años o de 16 años sin autorización paterna solicitada en la Dirección General de Instalaciones Deportivas o aquellos que acudan acompañados de sus padres, tutores o responsables, o por razón de asistencia a cursillos o formando parte de centros escolares o clubes.
15. Por razones de seguridad no se permitirá la entrada a la piscina cuando en la lámina de agua haya un máximo de una persona por cada 6 metros cuadrados. Se podrán establecer turnos de utilización en caso de necesidad para dar cabida a todos los usuarios.
16. Solo se permite el baño deportivo, quedando terminantemente prohibido los saltos inadecuados al agua ni el baño lúdico.

Artículo 28. Pistas de Atletismo.

Las normas generales e acceso y uso de las pistas de atletismo son de obligado cumplimiento para todos los usuarios. Será la Consejería competente en materia de Deportes la que determine la preferencia de uso en relación a Federaciones, clubes y atletas de alto nivel o alto rendimiento. Se deberán observar las siguientes normas:

1. El sentido de la carrera en pista se realizará siempre en sentido contrario a las agujas del reloj.

2. Queda terminantemente prohibido entrar al césped.
3. Se intentará que la calle 1 se utilice para entrenamientos de pruebas de medio fondo y fondo.
4. Las calles 2 y 3 se preservarán para series de velocidad.
5. La calle 4 será utilizada para técnica de vallas.
6. Las calles 5 y 6 se intentarán reservar para para técnica y rodajes largos.
7. El anillo exterior de césped artificial queda reservado para el rodaje al inicio y al final de las sesiones de entrenamientos, así como para realizar ejercicios de técnicas de estiramiento, dejando parte de ésta libre para los rodajes.
8. Los pasillos de longitud y pértiga están reservados para realizar las pruebas para las que han sido diseñadas. Se podrán realizar ejercicios de estiramiento y técnica, siempre que estén libre de uso.
9. Los tacos de salida sólo se podrán colocar en la salida de 110 m/v. En el resto de las zonas se podrán usar siempre que no molesten al resto de los usuarios.
10. Los arrastres no están permitidos en la recta de meta.
11. El uso de césped natural no está permitido, ni para rodar, ni para la realización de pruebas de lanzamiento. Será la Consejería competente en materia de Deportes la responsable de autorizar estos usos.
12. Queda totalmente prohibido el uso de los espacios comunes para realizar calentamientos, estiramientos, etc.
13. Las personas que accedan a las pistas de atletismo pero no vayan a hacer uso de la misma (familiares, acompañantes, etc.) deberán permanecer en la grada, pero nunca en la zona de pistas ni zonas verdes.
14. En ningún caso se permitirá la práctica deportiva con el torso descubierto.
15. Está prohibido colgarse de redes porterías, y demás elementos de equipamiento deportivo, acceder a la pista por lugares no preparados para ello o realizar cualquier acción que perjudique a la instalación, así como a los demás usuarios.

Artículo 29. Rocódromo.

Los menores de 18 años no podrán hacer uso del rocódromo, salvo que presenten autorización expresa de sus padres o tutores, y siempre que vayan acompañados de un mayor de edad, que se responsabilice de su comportamiento y seguridad.

Así mismo será necesario disponer de la correspondiente licencia federativa o seguro deportivo de accidentes de carácter privado.

Los usuarios deberán observar las siguientes normas:

1. Sólo podrán permanecer en el interior del recinto del rocódromo los usuarios que estén desarrollando la práctica deportiva.
2. No se permite el uso del rocódromo de forma individual, sin el material adecuado (cuerda, casco, arnés y calzado adecuado, entre otros), siendo necesarias al menos dos personas para asegurarse entre sí.

3. El material deberá estar homologado por norma CE UIA. No podrá rebasarse la línea de seguridad sin el empleo de cuerda. La cuerda debe tener como mínimo 10 mm de diámetro.
4. El calzado a emplear puede ser de dos clases: "Pié de gato" o zapatillas especiales para rocódromo. El usuario deberá traer su material propio para la escalada, siempre que cumpla las normas UIA.
5. Durante la escalada, el primer escalador de la cordada debe utilizar mosquetones en todos los puntos de seguro de la vía. No pueden mantenerse ocupadas las vías que no se estén utilizando.
6. Es obligatorio el uso de colchoneta de seguridad.
7. Cualquier anomalía que se observe deberá ser comunicada inmediatamente al personal de instalaciones para su inmediata reparación.

Artículo 30. Pistas de petanca.

1. Para el uso de estas instalaciones, los menores de 14 años deben ir acompañados de un adulto, que se responsabilizará de ellos.
2. No se permitirá la entrada a las pistas con recipientes de cristal o cualquier otro artículo que pueda dañar a otros usuarios o a la instalación.
3. Durante el juego se respetarán las normas particulares del mismo, así como las básicas de comportamiento y juego limpio.
4. Es obligatorio acceder a las pistas por la zona destinada a tal efecto.

Artículo 31. Sala de musculación.

Será la Consejería competente en materia de Deportes la encargada de autorizar el uso de la sala de musculación. Éste será exclusivo para clubes, federaciones y otras entidades, no estando permitida su utilización por particulares.

Los usuarios del gimnasio observarán las siguientes normas:

1. Los usuarios deben ir provistos de ropa deportiva sin estar permitido entrar con bañador o ropa de calle.
2. Los usuarios deben realizar las actividades en grupos con entrenador o preparador físico.
3. Como medida higiénica es obligatorio el uso de toalla en los bancos respaldos o asientos de los distintos aparatos de musculación.
4. No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo.
5. El usuario será responsable del uso adecuado de los aparatos, no responsabilizándose la Consejería competente en materia de Deportes del uso indebido de éstos.
6. El uso del material deberá realizarse de acuerdo con su función.
7. No se dejará caer libre el peso de las máquinas.
8. Cada usuario está obligado a ordenar el material utilizado, dejando las barras descargadas y las diferentes pesas o mancuernas en el lugar destinado para ello.

Artículo 32. Galería de tiro.

1.- Normas Generales.

A la galería tendrán acceso los tiradores con licencia federativa. Asimismo los tiradores con licencia expedida en esta provincia, también podrán participar en las tiradas de ámbito provincial y entrenamientos controlados que se establezcan.

Para el uso de la galería tanto en competiciones como en entrenamientos, se precisará estar federado. En caso de pertenecer a una federación de otra Comunidad Autónoma, se deberá obtener el correspondiente permiso por parte de la Federación Melillense.

En caso de celebrarse entrenamientos en los que participe mas de un tirador, deberá haber un encargado de abrir y cerrar la galería, así como de velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, si bien eso no exime a cada participante extremar al máximo las normas de seguridad y hacer un uso cuidadoso de las instalaciones, impidiéndose la participación en este tipo de entrenamientos a aquellos que puedan suponer cualquier tipo de riesgo para la integridad de las personas o para el funcionamiento de la instalación.

2.- Normas de seguridad.

Los tiradores serán responsables de los riesgos o daños que puedan ocasionar durante sus entrenamientos y competiciones. También serán responsables subsidiaria y solidariamente de los daños que puedan ocasionar a personas y cosas. La Consejería competente en materia de Deportes emprenderá todas las acciones legales para exigir las responsabilidades y para resarcir los daños ocasionados.

Siempre que se vaya a hacer uso de la galería deberá estar conectada la alarma de paso, y en el momento que ésta salte será obligación de todos los tiradores que se encuentren en los puesto tiro, dejar inmediatamente las armas abiertas y descargadas encima de la mesa, alejándose del puesto hasta que se apague la luz giratoria. Por otra parte, será obligación de la persona que haya irrumpido en el campo de tiro, avisar el abandono del mismo y la inexistencia de peligro, para lo cual accionará el pulsador de desconexión de la luz giratoria. En caso de no funcionar la mencionada alarma de paso, el tirador que pretenda entrar dentro del recinto, deberá avisarlo a la persona encargada de la galería y en caso de no haberla, al resto de los tiradores, no pudiéndose irrumpir en el mismo hasta que se haya comprobado que todas las armas se encuentran abiertas, descargadas y con las banderas colocadas y que la totalidad de los participantes se encuentran detrás de las líneas de los bancos.

Las armas se deberán transportar en sus estuches o cajas, separadas de la munición y solo podrán sacarse de estos cuando lo ordene el árbitro o responsable de la galería y en caso de no existir este, las armas se deberán transportar en su caja hasta el puesto de tiro y manejarse siempre con el cañón apuntando hacia la línea de blancos.

En el puesto de tiro las armas permanecerán abiertas, descargadas encima de la mesa, y con la bandera colocada, siempre que no se esté haciendo uso de las mismas. Las armas se deberán transportar en sus estuches o cajas, separadas de la munición y solo podrán sacarse de estos cuando lo ordene el árbitro o responsable de la galería y en caso de no existir este, las armas se deberán transportar en su caja hasta el puesto de tiro. Acabada la competición o el entrenamiento, las armas deben estar descargadas, abiertas y encima de la mesa hasta que el árbitro o encargado de galería indique su retirada, en caso de que esté existiera, siendo siempre obligación de cada tirador comprobar que el arma está descargada antes de guardarla en su estuche.

Las presentes normas podrán ser modificadas para adaptarlas a las circunstancias de cada momento, extremo éste que se dará a conocer por la Consejería competente en la materia.

La Consejería competente en materia de Deportes, con respecto a las normas de uso de la galería de tiro se atenderá a la normativa vigente con respecto a campos y galerías de tiro según lo dispuesto en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE. núm. 55).

Artículo 33. Salas multiusos.

Se observarán las siguientes normas:

1. El uso prioritario de estas instalaciones es eminentemente deportivo, prevaleciendo las actividades de equipo sobre las individuales y las de carácter organizado sobre el uso libre.
2. No está permitido acceder a los espacios deportivos con ropa o calzado de la calle, excepto las personas debidamente autorizadas para ello: entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados.
3. No está permitido fumar en los espacios deportivos ni auxiliares.
4. La programación y distribución de horarios y espacios tanto deportivos como auxiliares, así como las prioridades de uso de los mismos, serán respetadas por todos los usuarios de la instalación, siendo competencia de la misma la Consejería competente en materia de Deportes.
5. El material deportivo de uso general y particular de cada escuela, solamente está a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico de competición tiene uso restringido y deberá estar correctamente guardado y colocado en el almacén de materia.
6. Son obligaciones de los usuarios la correcta utilización de la instalación, no produciendo molestias ni interferencias de ningún tipo a otros usuarios, respetando la normativa e indicaciones de los responsables de la misma.
7. No está permitido el acceso de animales a las instalaciones, a excepción de lo dispuesto en la normativa de uso de perros guía para invidentes.

Las solicitudes para la utilización de la sala multiusos se presentarán con 15 días de antelación en la Consejería competente en materia de Deportes. Los criterios de concesión de uso serán:

- Entidades deportivas locales (inscritas en registro) con programas de Deporte Base.
- Entidades deportivas locales con protocolos o convenios de colaboración con la Consejería competente en materia de Deportes.
- Entidades deportivas locales con programas de competición y categoría de la misma.

La distribución de horarios y calendarios de actividades tendrán en cuenta los requisitos de la propia competición y será establecida por la Consejería competente en materia de Deportes.

Artículo 34. Circuito de Radio Control.

1. Solamente está permitida la entrada al circuito a las personas autorizadas por la Consejería competente en materia de Deportes.
2. Antes de encender una emisora deberá anotar su nombre y la frecuencia que utiliza la emisora en el lugar indicado para ello.
3. Antes de irse deberá borrar su nombre o retirar/apagar la emisora si así procede.
4. Después de la utilización del circuito se procurará dejar limpia la mesa de trabajo utilizada.
5. La puerta de entrada debe permanecer cerrada en todo momento, por razones de seguridad.
6. El torneado de ruedas, así como el rodaje de motores, deberá realizarse en las zonas habilitadas para ello.
7. El último en abandonar la instalación debe comprobar que todo queda apagado y debidamente cerrado.

Artículo 35. Circuito de motocross.

1. Será la Consejería competente en materia de Deportes, la que autorice el uso de estas instalaciones previa petición.
2. Toda persona que quiera utilizar el circuito deberá poseer licencia federativa o en su defecto un seguro para cubrir los posibles daños físicos, de los cuales la Consejería competente en materia de Deportes no se hará cargo en ningún momento.
3. Toda persona que quiera hacer uso del circuito de motocross tendrá que rellenar un documento en el que exime de toda responsabilidad a la Consejería competente en materia de Deportes por todos los problemas o lesiones que se pudieran producir por la práctica del motocross. En el caso de que el usuario sea menor de edad, será sus padres o tutores los que tendrán que rellenar dicho documento y cuidar de él en todo momento.
4. Todos los pilotos deberán llevar la equipación completa para la práctica homologada de motocross.
5. Queda totalmente prohibido circular en sentido contrario al circuito.

Artículo 36. Campo de Golf.

Régimen interno de uso del Campo de Golf Público de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Normas generales de acceso y servicios

El uso del campo de juego, excepto campo de prácticas y green de practicas, solamente podrá utilizarse por jugadores federados y que posean handicap, teniendo todos ellos los mismos derechos para la utilización de las instalaciones, sin distinción de edad o sexo, no obstante podrán establecerse limitaciones en caso de celebración de competiciones.

Podrán hacer uso de las instalaciones y servicios dentro de los horarios fijados y respetando las reglas y condiciones establecidas en el presente reglamento.

En lugar visible se señalará el horario de apertura y cierre de la instalación. La Consejería competente en materia de Deportes, se reserva la facultad de modificar dicho horario por necesidades del mismo, así como la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios y público en general por causas justificadas o de fuerza mayor, si se determinase riesgo de cualquier tipo en el uso de las mismas.

De ordinario el acceso será libre, estará controlado por personal autorizado, siendo necesaria la presentación de acreditación y el pago de la tarifa establecida para hacer uso de los servicios.

Normas generales de uso

1. Para acceder al campo de juego, el usuario se identificará y abonará los derechos de juego correspondientes establecidos Ordenanza Fiscal Reguladora. Todo jugador, usuario del campo de juego, deberá conocer, cumplir y hacer cumplir las reglas de juego y etiqueta aprobadas por la Real Federación Española de Golf.
2. La práctica del deporte de golf requiere una indumentaria idónea que será la utilizada, estando prohibido otro tipo de vestimenta, como chándal, bañador, bermudas, camisetas sin cuello, etc, recomendándose para la práctica del juego el uso de zapatos de golf.
3. Es absolutamente imprescindible mantener un moderado tono de voz en el campo de juego y sus proximidades, a fin de no distraer a otros jugadores, ya que el golf es un deporte en cuya práctica es necesaria la máxima concentración.
4. Queda expresamente prohibido acceder al terreno de juego por cualquier lugar distinto a la entrada del campo, entendiéndose como tal todo su perímetro.
5. Queda expresamente prohibida la entrada clandestina al campo de golf para recoger bolas perdidas por los jugadores o las depositadas en lagos y bunkers de arena.
6. Los equipamientos han de ser utilizados exclusivamente para los fines autorizados. El usuario se comprometerá a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, haciéndose responsable de los posibles desperfectos o reposición del material original.

Además de estas normas regirán las que puedan resultar de aplicación del presente reglamento, aquellas que son recogidas para la práctica de este Deporte, por la Federación Española de Golf.

INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES DEL ANEXO II

Artículo 37. Normas específicas para las instalaciones deportivas elementales.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas elementales, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

1. Las instalaciones deportivas elementales se destinarán exclusivamente a las actividades deportivas para las que estén habilitadas.
2. Al objeto de prevenir daños, para la actividad deportiva se aconseja el uso de ropa y calzado adecuado.

3. Estas instalaciones no son objeto de reservas o alquileres, sólo con carácter puntual y en casos justificados, para el desarrollo de actividades deportivas en los términos establecidos por la Consejería competente en materia de Deportes.
4. Los usuarios se abstendrán del uso de las instalaciones si observan cualquier defecto en la misma que pudieran ocasionarle algún daño, debiendo ponerlo en conocimiento inmediato de la Consejería competente en materia de Deportes.
5. La Consejería competente en materia de Deportes no se hace responsable de los daños derivados de un uso inadecuado o incorrecto de la instalación.
6. Con el fin de compatibilizar el uso de la instalación deportiva elemental con la convivencia ciudadana, el horario para su disfrute se fijará por la Consejería competente en materia de Deportes, atendiendo a la normativa vigente en materia de actividades molestas y contaminación acústica.
7. En cualquier caso, las molestias y ruidos generados por estos espacios públicos deberán mantenerse dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y el ordenamiento jurídico.
8. El usuario de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios. Así mismo será responsable del cuidado de sus objetos personales, no responsabilizándose la Consejería competente en materia de Deportes, de la pérdida o sustracción de prendas y demás objetos pertenecientes a los demás usuarios, que se produzcan en las instalaciones deportivas elementales.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 38.- Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora.

Serán responsables de las infracciones establecidas en el presente Reglamento toda persona física o jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

Cuando los usuarios de las instalaciones sean asociaciones o clubes deportivos, centros docentes y demás personas jurídicas, incluidas aquellas entidades públicas o privadas que organicen el evento deportivo, éstas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes, personas designadas o autorizadas por ellos para el uso de la instalación, sin perjuicio de los efectos que dichas infracciones pudieran suponer para las autorizaciones.

Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento, el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 39. Procedimiento.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 40. Infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:
 - Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos tales como latas, recipientes de vidrio, etc. en las instalaciones, zonas de práctica deportiva y anexos.
 - Fumar en las instalaciones deportivas o elementos anexos, salvo en zonas habilitadas o autorizadas.
 - La práctica de juegos, calentamientos o deportes con balones, pelotas u otros objetos en todos aquellos espacios que no se consideren deportivos.
 - La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo en las instalaciones deportivas, salvo en los lugares destinados a tal fin.
 - No utilizar la vestimenta adecuada en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
 - Faltar al respeto o no atender las indicaciones o instrucciones de los responsables de las instalaciones.
 - Cualquier otro incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, que no se encuentre calificada como infracción de carácter grave o muy grave.
3. Se consideran infracciones graves:
 - La entrada a vestuarios destinados exclusivamente al otro sexo.
 - La alteración del orden en el interior del recinto o instalación deportiva.
 - No atender de forma reiterada a las indicaciones o instrucciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.
 - Causar daños o deteriorar las instalaciones, equipamientos, material deportivo y elementos anexos.
 - La realización de actos que impliquen obstrucción o alteración del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.
4. Son infracciones muy graves:
 - Ceder el carné de Melilla Deporte permitiendo el uso, alquiler o reserva de la instalación a un tercero.
 - Aquellas contenidas en el artículo 12.4.1 del presente reglamento.
 - La alteración reiterada del orden en el interior del recinto.
 - Causar daños o deteriorar gravemente las instalaciones, equipamientos deportivos o elementos anexos.
 - La realización de actos que impliquen impedimento, o grave y relevante obstrucción del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.
 - La utilización de instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización de uso.

- El incumplimiento de las obligaciones específicas asumidas al obtener la autorización de uso de las instalaciones.
- La introducción en las instalaciones deportivas de cualquiera de los siguientes objetos:
 - Cualquier tipo de armas u otra clase de objetos o instrumentos que puedan producir los mismos resultados que aquéllas.
 - Bengalas, petardos, explosivos, o en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
 - Bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
 - Pancartas, banderas, símbolos u otros distintivos con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, u orientación sexual, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o de cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.

Artículo 41. Sanciones.

1. Salvo que la infracción se encuentre tipificada por la legislación sectorial aplicable, en cuyo caso la cuantía de la sanción se adecuará a la prevista en dicha legislación, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Por la comisión de infracciones leves, apercibimiento y/o imposición de multa de hasta 750 € en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.
- b. Por la comisión de las infracciones graves, multa de 751 € a 1.500 €, en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.
- c. Por la comisión de infracciones muy graves, multa de 1.501 € a 3.000 €, en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

2. Sin perjuicio de las sanciones económicas previstas en el artículo anterior, la comisión de faltas graves conllevará además otras sanciones no económicas previstas por la legislación, como la suspensión o revocación de autorizaciones de uso”.

3. Todas las sanciones son independientes de la posibilidad de exigir al responsable la reparación del daño o deterioro producido, y en caso de incumplimiento, de proceder a la imposición de multas coercitivas o a su ejecución subsidiaria. Si los daños fueran irreparables la indemnización se corresponderá con el importe de reposición a nuevo de los bienes o elementos en cuestión.

4. Contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero en materia de deportes, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 132 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del

Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 42. Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones será el establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. Las instalaciones deportivas incluidas en el Anexo I se adscriben para su administración, conservación, protección y demás actuaciones que requiera su correcto uso, a la Consejería competente en materia de Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, manteniendo la Ciudad Autónoma la titularidad de los bienes adscritos que conservan su calificación actual de bienes de dominio y servicio público, afectos al uso deportivo.

2. La adscripción requerirá, para su efectividad, la firma de la correspondiente acta por la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. La relación de bienes adscritos podrá actualizarse por actos singulares, sin necesidad de modificación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Centro de Ocio y Deportes “El Fuerte de Rostrogordo”.

Será de aplicación el Reglamento de Funcionamiento y uso del Parque de Ocio y Deportes “El Fuerte de Rostrogordo”.

Quedando derogada la Figura de “socio”, de la instalación, siendo éste de uso libre de todos los ciudadanos, como el resto de instalaciones deportivas municipales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda. Normativa supletoria.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a la normativa específica en materia deportiva, la normativa de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

Tercera. Habilitación para el desarrollo del presente Reglamento.

1. Se autoriza al Consejero competente en materia de Deportes para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, con el objeto de mejorar la prestación del servicio y la utilización de las distintas instalaciones por los usuarios, en particular el desarrollo de las normas específicas de utilización de las instalaciones deportivas municipales ya existentes o que puedan incorporarse en un futuro y los modelos de solicitudes y otros previstos en el reglamento.

2. Se habilita al Consejo de Gobierno para el desarrollo del Reglamento atendiendo al Art. 17 apartados 2 y 3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla.

Cuarta.

Se prestará especial atención a lo previsto en el REAL DECRETO 203/2010 DE 26 DE FEBRERO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE.

ANEXO I

INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADAS EN ESPACIOS DEPORTIVOS

- Campo de fútbol Fernando Pernías.
- Campo de fútbol “La Cañada”.
- Campo de fútbol 7 “El Tercio”.
- Campos de Fútbol Altos del Real
- Campo de golf público de Melilla.
- Campo de petanca de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Centro de ocio y deportes “El Fuerte de Rostrogordo”.
- Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Circuito de motocross de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Circuito de radio control de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Estadio Municipal “Álvarez Claro”.
- Galería de Tiro.
- Instituto Municipal de Juventud y Deportes “Casa de la Juventud”.
- Pabellón de deportes de Melilla “Javier Imbroda Ortiz”.
- Pabellón polideportivo “Lázaro Fernández”.
- Pabellón polideportivo “Guillermo García Pezzi”.
- Piscina Municipal.
- Pistas polideportivas “Álvarez Claro”.
- Polideportivo IES “Miguel Fernández”.
- Polideportivo CEIP “Juan Caro”.
- Polideportivo CEIP “Anselmo Pardo”.
- Pistas Polideportivas CEIP Velázquez.

ANEXO II

INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL O SITUADAS EN PARQUES, ZONAS VERDES Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS

- Instalaciones Monte María Cristina (pista de fútbol sala).
- Instalaciones Barriada Tiro Nacional (pistas de fútbol sala y pistas de baloncesto).
- Instalaciones Barriada de Cabrerizas (pistas de fútbol sala).
- Instalaciones Barriada “La Cañada” (pistas de fútbol sala).
- Instalaciones “Urbanización los Pinares” (pistas de fútbol sala).
- Instalaciones “Urbanización Las Palmeras” (pistas de fútbol sala y pistas de baloncesto).
- Pista polideportiva descubierta “La Bola”.
- Pista polideportiva descubierta “Calle Hércules”.
- Pistas descubiertas Plaza Multifuncional.
- Instalaciones deportivas descubiertas Playas de Ciudad Autónoma de Melilla.



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

386.- CITACIÓN A D. JOSÉ HIGUERAS AGUILERA, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 70/2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000070/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2017 0004163

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MARIAM TAOUTAOU AMAR

Contra: JOSÉ HIGUERRA AGUILERA

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de LEI 39/16 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Vistos por D.ª LAURA LÓPEZ GARCÍA, Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV n.º 70/17 seguidos por un presunto delito leve, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes **MARIAM TAOUTAOU** como denunciante y, como denunciado, **JOSÉ HIGUERA AGUILERA** con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes:

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de MINISTERIO FISCAL, y MARIAM TAOUTAOU AMAR, se ha acordado citar a Vd., a fin de que asista el próximo día **17/5/2017 a 11:45 horas**, en la 3.ª planta, a la **celebración del Juicio por delito leve**, seguido por ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS), cuyos hechos ocurrieron en MELILLA el día 26 de diciembre de 2016, en calidad de **INVESTIGADO**, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a JOSÉ HIGUERAS AGUILERA actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad.

En Melilla, a ventiocho de abril de dos mil diecisiete.
La Letrado de la Administración de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro